

**BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, S.A.
Y ENTIDADES DEL GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
(GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR)**



**GRUPO
COOPERATIVO
CAJAMAR**

**INFORMACIÓN CON RELEVANCIA
PRUDENCIAL AL
31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

1.	REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN.....	5
1.1	Introducción.....	5
1.2	Definiciones conceptuales y descripción del Grupo Consolidable de Entidades de Crédito.....	6
1.2.1	Denominación o razón social.....	6
1.2.2	Grupo Consolidable de Entidades de Crédito.....	10
1.2.3	Diferencias en la definición del Grupo Consolidable a los efectos del Reglamento (UE) nº 575/2013 frente a lo definido en la Circular 4/2004 de Banco de España.....	15
1.3	Otra información de carácter general.....	16
2.	POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN DE RIESGOS.....	17
2.1	Gobierno interno sobre las políticas y gestión de los riesgos.....	17
2.1.1	Descripción de la organización de la entidad en relación a los riesgos.....	18
2.1.2	Funciones y responsabilidades del Consejo relacionados con la gestión de los riesgos, su control interno y la adecuación del capital.....	27
2.1.3	Auditoría interna de los riesgos.....	30
2.2.	Cultura corporativa de riesgos: principios generales de la gestión de riesgos.....	32
2.3.	Riesgo de crédito y de concentración de crédito.....	33
2.3.1.	Principios básicos y criterios orientadores para la definición de las políticas de gestión y control del riesgo de crédito.....	33
2.3.2.	Parámetros que definen la política de crédito.....	37
2.3.3.	Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Informes de la función de riesgos. Herramientas de gestión y procedimientos de control.....	45
2.4.	Riesgos de Mercado y de Cambio.....	53
2.4.1.	Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación.....	53
2.4.2.	Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos.....	56
2.4.3.	Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento.....	56
2.5.	Riesgo Operacional.....	56
2.5.1.	Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación.....	56
2.5.2.	Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos.....	58
2.5.3.	Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento.....	58
2.6.	Riesgo de Tipo de Interés.....	59
2.6.1.	Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación.....	59
2.6.2.	Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos.....	60
2.6.3.	Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento.....	60
2.7.	Riesgo de Liquidez.....	60
2.7.1.	Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación.....	60
2.7.2.	Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos.....	62
2.7.3.	Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento.....	62
3.	FONDOS PROPIOS.....	62
3.1	Resumen de las principales características y condiciones de los elementos computados como fondos propios:.....	62
3.2	Requerimientos de Información:.....	64
4.	REQUISITOS DE CAPITAL.....	71
4.1	Requisitos de capital por riesgo de crédito.....	71
4.2	Requisitos de capital por riesgo de contraparte y por riesgo de posición y liquidación de la cartera de negociación.....	73
4.3	Requisitos de capital por riesgo de cambio y de la posición en oro.....	74
4.4	Requisitos de capital por riesgo operacional.....	74
4.5	Requisitos de capital por riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA).....	74
4.6	Requisitos de capital totales.....	75
4.7	Ratios de Capital (Coeficiente de solvencia).....	76
4.8	Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia del capital interno.....	79
4.9	Impactos y aplicación de la NIIF9.....	80
5.	INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE CRÉDITO Y DILUCIÓN.....	82
5.1	Definiciones contables y descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones por deterioro.....	82
5.1.1	Definición contable de morosidad y posiciones deterioradas.....	82
5.1.2	Metodología para la determinación de correcciones de valor por deterioro.....	84
5.2	Exposición al riesgo de crédito.....	85
5.2.1	Exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2017.....	86
5.2.2	Exposición media al riesgo de crédito durante el ejercicio 2017.....	86
5.2.3	Distribución geográfica de las exposiciones.....	87
5.3	Vencimiento residual de las exposiciones.....	87
5.4	Distribución geográfica y por contraparte de las posiciones deterioradas.....	88
5.5	Variaciones producidas en el ejercicio 2017 en las pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito.....	89

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

5.6 Información sobre el riesgo de crédito de contraparte del Grupo	90
5.6.1 Introducción	90
5.6.2 Límites al riesgo de contraparte	90
5.6.3 Exposición al riesgo de contraparte	90
5.6.4 Distribución por contraparte de las exposiciones	91
5.6.5 Operaciones con derivados de crédito	91
6. COLCHONES DE CAPITAL	91
6.1 Distribución geográfica de las exposiciones utilizadas para el cálculo del colchón de capital anticíclico.....	91
6.2 Cuantía del colchón de capital anticíclico.....	91
6.3 Colchón de conservación de capital.....	92
7. INDICADORES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA GLOBAL.....	92
8. UTILIZACIÓN DE ECAI Y AJUSTES POR RIESGO DE CRÉDITO	92
8.1 Identificación de las agencias de calificación interna utilizadas	92
8.2 Descripción del proceso de asignación de calificaciones crediticias de emisiones públicas de valores a activos comparables ..	93
8.3 Efecto en las exposiciones al riesgo de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo y exposiciones deducidas directamente de los fondos propios.....	94
9. ACTIVOS LIBRES DE CARGAS.....	95
10. OPERACIONES DE TITULIZACIÓN.....	98
10.1 Información general de la actividad de titulización	98
10.1.1 Objetivos de la actividad de titulización	98
10.1.2 Funciones desempeñadas por el Grupo en la actividad de titulización	98
10.1.3 Metodología aplicada al análisis de las operaciones de titulización realizadas	98
10.1.4 Políticas y criterios aplicados cuando se ha actuado como Entidad Originadora	100
10.2 Exposiciones en operaciones de titulización e importe de los activos titulizados.....	102
11. TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO	104
11.1 Información general	104
11.2 información cuantitativa	104
12. INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO DE MERCADO DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN.....	106
13. METODOLOGÍA APLICADA EN EL CÁLCULO DE REQUISITOS DE FONDOS PROPIOS POR RIESGO OPERACIONAL	107
14. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN	108
14.1 Criterios de clasificación, valoración y contabilización.....	108
14.2 Información cuantitativa	109
15. RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES NO INCLUIDAS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN	111
16. INFORMACION SOBRE REMUNERACIONES	112
16.1. Proceso decisorio, Comité de Remuneraciones y Asesor Externo	112
16.2. Colectivo Identificado	114
16.3. Características principales del sistema de remuneración	116
16.3.1. Principios del sistema de remuneración	116
16.3.2. Conexión entre la remuneración y los resultados de la Entidad o Grupo.....	116
16.3.3. Ratios entre la remuneración fija y variable del Colectivo Identificado	118
16.3.4. Sistemas de remuneración por categorías del Colectivo Identificado	118
16.4. Información cuantitativa de las remuneraciones del Colectivo Identificado en 2017	121
17. APALANCAMIENTO.....	121

1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN

1.1 Introducción

En el ejercicio 2015 entró en vigor el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (CRR), junto con la Directiva Europea (UE) 2013/36 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre el acceso a la actividad de las entidades de crédito y su supervisión prudencial (CRD IV). Ambos textos constituyen, de acuerdo al marco legal de Basilea III, la normativa europea de la nueva regulación de solvencia y regulan los niveles de capital y la composición de los fondos propios computables con los que deben de operar las entidades de crédito, así pues constituyen la legislación vigente sobre Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las entidades de crédito españolas.

El objetivo de este informe es cumplir con los requisitos de información al mercado del Grupo Cooperativo Cajamar establecidos en la Parte octava del citado Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito.

El Reglamento establece Normas uniformes sobre los requisitos prudenciales generales de las entidades supervisadas bajo la Directiva (UE) nº 2013/36 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, por el que las entidades deberán cumplir:

- Los requisitos de fondos propios relativos a elementos del riesgo de crédito, riesgo de mercado, del riesgo operativo y del riesgo de liquidación.
- Los requisitos destinados a limitar las grandes exposiciones.
- Los requisitos de liquidez relativos a elementos del riesgo de liquidez plenamente cuantificables, uniformes y normalizados.
- Los requisitos de información relativos a los requerimientos citados anteriormente y en materia de apalancamiento.
- Los requisitos de divulgación pública.

De acuerdo con las políticas de divulgación de la información aprobadas por el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera del Grupo, este informe es elaborado con periodicidad anual por el Área de Control Contable de la Dirección General de Intervención, y ha sido aprobado por el Consejo de Administración, previa verificación del Comité de Auditoría.

La normativa demanda requisitos de capital mucho más exigentes que la normativa anterior fijada por la Circular 3/2008 de Banco de España, y sus modificaciones posteriores, por lo que para evitar que estos mayores niveles tengan un impacto directo, la entrada en vigor de algunos aspectos introducidos por esta normativa se producirán de manera progresiva hasta el año 2019. La fase transitoria afecta principalmente a la definición de los fondos propios computables y a la constitución de colchones de capital por encima de los niveles regulatorios mínimos. Algunos elementos de esta fase se han dejado a discreción de las Autoridades Competentes de cada Estado. En España, las Circulares de Banco de España 2/2014 de 31 de enero y 3/2014 de 30 de julio son las que recogen estas discrecionalidades y han determinado el calendario de aplicación de la citada normativa.

Determinada así la información requerida por la normativa en vigor que debe ser incluida en este informe se presenta, de acuerdo con dicha normativa, referenciada a las cuentas anuales consolidadas del Grupo Cooperativo Cajamar del ejercicio 2017, por estar allí contenida y ser redundante con la misma. En la página web del Grupo (www.grupocooperativocajamar.es), y en el Registro Mercantil pueden ser consultadas dichas cuentas anuales consolidadas. Asimismo, esta “Información con relevancia prudencial” puede ser consultada en la citada página web, y en particular en la siguiente dirección electrónica del Grupo: <https://www.grupocooperativocajamar.es/es/comun/informacion-corporativa/informacion-financiera/informacion-relevancia-prudencial/>.

1.2 Definiciones conceptuales y descripción del Grupo Consolidable de Entidades de Crédito

1.2.1 Denominación o razón social

La Entidad Cabecera del Grupo Cooperativo Cajamar es el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. El citado Grupo Cooperativo Cajamar sustituye y da continuidad al anterior Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas, cuya Entidad Cabecera era Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito. La Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó considerar al Grupo como un grupo consolidable de entidades de crédito, y asimismo calificó el acuerdo suscrito por el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. y las cajas rurales participantes como un Sistema Institucional de Protección (SIP).

El Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A., es un Banco Privado, que se rige por la normativa correspondiente a las Entidades de Crédito y Banca Privada, ostentando la condición y calificación a tal fin, y que con fecha 18 de febrero de 2014 fue inscrito en el «Registro de Bancos y Banqueros» con el número de codificación 0240, NIF: A86853140 y domicilio social en paseo de la Castellana, núm. 87, 28046 Madrid.

El proceso de constitución del Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. se llevó a efecto por parte de los 32 accionistas fundadores en el ejercicio 2014, verificándose mediante el otorgamiento de la Escritura autorizada en Madrid, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José Enrique Cachón Blanco el día 28 de enero de 2014 al número 293 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.884, Folio 131, Hoja M-573805, Inscripción 1ª de fecha 10 de febrero de 2014, contando los accionistas otorgantes de la misma con la autorización previa del Banco de España, emitida en fecha 27 de enero de 2014 por el DG de Regulación y Estabilidad Financiera, en los términos establecidos en el Real Decreto 1245/1995 (derogado, en fecha 15 de febrero de 2015, por el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito).

El Banco, como Cabecera del nuevo Grupo, asumió la gestión y dirección efectiva de éste, al traspasarse el grueso de la estructura directiva de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (anteriormente denominada, Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito) y de su equipo humano, convirtiéndose así en el responsable de dictar las instrucciones de gestión que deben seguir las Entidades del Grupo y dar soporte a las mismas. El Banco inició sus operaciones el día 1 de julio de 2014, en virtud de lo señalado en sus Estatutos Sociales, Escritura de Constitución y previa obtención de la preceptiva autorización de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, según acuerdo adoptado en su reunión de 6 de junio de 2014, quedando calificado el Grupo Cooperativo Cajamar como Grupo Consolidable de Entidades de Crédito y Sistema Institucional de Protección.

Sus actuales y vigentes Estatutos Sociales resultan de la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales otorgada el 28 de julio de 2016, ante el Notario de Almería Don Lázaro Salas Gallego, al número 978 de su protocolo, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 32.439, Libro 0, Folio 162, Sección 8ª, Hoja M-573805 e inscripción 84ª de fecha 16 de agosto de 2016.

Respecto a la cifra de capital y contenido actual del artículo 5 de los Estatutos Sociales, los mismos se derivan de la Escritura Pública de Acuerdos Sociales referentes a Aumento de Capital Social y Modificación Parcial de Estatutos otorgada el día 8 de marzo de 2017 ante el Notario de Madrid Don José Enrique Cachón Blanco, al número 1.128 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día 31 de marzo de 2017, al Tomo 34.643, Libro, 0 Folio 202, Sección 8, Hoja M-573805 e Inscripción 117.

El Banco se rige fundamentalmente por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito (BOE número 156 de 27 de junio de 2014), y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, así como por la correspondiente normativa concordante y complementaria.

Grupo Cooperativo Cajamar

La constitución de los Grupos Cooperativos se deriva de lo dispuesto en la Ley 27/1999, de 26 de julio, de Cooperativas, que establece un amplio y flexible marco general para dar cauce a las iniciativas de colaboración e integración entre distintas sociedades cooperativas y particularmente el artículo 78 de dicha Ley en el que se prevé la constitución de los denominados *grupos cooperativos*, entendiéndose como tales, a los efectos de esta Ley, *“el conjunto formado por varias sociedades cooperativas, cualquiera que sea su clase, y la entidad cabeza de grupo que ejercita facultades o emite instrucciones de obligado cumplimiento para las cooperativas agrupadas, de forma que se produce una unidad de decisión en el ámbito de dichas facultades”*.

Asimismo, la citada normativa establece que en el caso de que la Entidad Cabecera del Grupo no sea una sociedad cooperativa, los compromisos generales asumidos ante el Grupo deberán formalizarse mediante documento contractual que deberá elevarse a escritura pública, situación que se produce en el Grupo Cooperativo Cajamar.

De igual modo, el artículo 80.8 de la Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006 -actualmente derogada por la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión-, y las correspondientes normas de transposición al Derecho español, en particular la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo, y sus modificaciones posteriores, sobre determinación y control de los fondos propios mínimos, establecen los fundamentos, objetivos y reglas de los denominados *Sistemas Institucionales de Protección*, en adelante SIP, que la Ley 36/2007, de 16 de noviembre, transpuso al Ordenamiento Jurídico interno y el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, desarrolló reglamentariamente, en base al cual el Banco de España emitió la Circular 3/2008, de 22 de mayo, en cuyas Normas Segunda y Decimoquinta se establecen las condiciones bajo las cuales el Banco de España considerará que existe un SIP y autorizará las condiciones para el mismo.

En base a la normativa y las consideraciones antes citadas, con fecha 25 de febrero de 2014 se aprobó, mediante la suscripción del “Contrato Regulador del Grupo Cooperativo Cajamar” (en adelante el Contrato Regulador) la constitución del vigente Grupo Cooperativo Cajamar, bajo el régimen jurídico de Grupo Cooperativo, para contribuir a reforzar entre sí a las entidades pertenecientes y a través del cual se consolidan sus balances y ponen en común su estrategia de negocio, sus políticas de gestión y de control de riesgos, solvencia y liquidez.

La Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó considerar al Grupo Cooperativo Cajamar como un grupo consolidable de entidades de crédito, y asimismo calificó el acuerdo suscrito por el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. y las cajas rurales participantes como un Sistema Institucional de Protección (SIP).

Los acuerdos contractuales suscritos entre todos los miembros del Grupo Cooperativo Cajamar establecen como Entidad Cabecera del Grupo al Banco de Crédito Social Cooperativo, SA por lo que su Consejo de Administración es el órgano máximo de decisión del mismo, lo que conlleva la Alta Administración y la supervisión de las actividades desarrolladas por el Grupo, teniendo atribuido con carácter exclusivo las capacidades de Dirección estratégica y de gestión, de representación externa, de coordinación interna, la emisión de instrumentos de recursos propios, el establecimiento de las políticas y normativas de riesgos, su control y auditoría, la gestión de tesorería y cobertura del coeficiente de reservas mínimas, la aprobación de los planes de negocio, la fijación de las políticas comerciales, de precios y de distribución, la política de expansión territorial, la determinación de las plataformas tecnológicas y de la información, la política de personal, la determinación del marco de retribución de las aportaciones al capital de las Cajas del Grupo y la determinación de la distribución y aplicación de los resultados.

El Contrato Regulador, cuyo texto vigente es de fecha 21 de octubre de 2014 según consta en el Texto Refundido contenido en la Escritura suscrita en Madrid el día 21 de octubre de 2014 ante el Notario Don Manuel Mellado Rodríguez, al número 2978 de su protocolo, establece los derechos y obligaciones de las Entidades Miembro del Grupo, así como las competencias delegadas por las mismas en la Entidad Cabecera Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A., cediendo su soberanía a favor del Banco, al objeto que exista una unidad de decisión en el mismo. Debido a que el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. dirige y gestiona las políticas del Grupo y cuenta con la oportuna cesión de facultades, las instrucciones del Banco son de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Grupo Cooperativo.

En dicho Contrato Regulador, y respondiendo igualmente a los requerimientos establecidos en la Circular 3/2008 y la Circular 2/2016, se establecen compromisos recíprocos, directos e incondicionados de solvencia, con el fin, por un lado, de evitar situaciones concursales y, por otro lado, de evaluar las necesidades de capital del Grupo en base común y establecer un objetivo de solvencia del mismo que todas las Entidades Miembro se comprometen a mantener, estableciendo un Plan de capitalización y/o planes de ayuda, de obligado cumplimiento para todas las entidades del Grupo, para el caso de que se produjera en alguna de ellas un déficit de recursos en cuanto al objetivo comprometido.

Del mismo modo, se contempla en el Contrato Regulador un compromiso de liquidez, y para el caso de que se produjera alguna insuficiencia en cualquiera de las Entidades miembro, un Plan de liquidez y planes de asistencia financiera para el retorno a la normalidad.

Todos estos compromisos, así como la mutualización de resultados, no son óbice, de acuerdo con la normativa bajo la que se inspira el Contrato Regulador, para que cada una de las Entidades Miembro mantenga su plena personalidad jurídica, autonomía de gestión, administración y gobierno, salvo en lo expresamente delegado en la Entidad Cabecera del Grupo, sus órganos de gobierno y dirección; sus plantillas de empleados y su marco de relaciones laborales, su propia imagen y la gestión de su Fondo de Educación y Promoción.

Adicionalmente el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. en base a lo contenido en el Contrato Regulador, es el responsable de vigilar la solvencia y la liquidez del Grupo y las de todas y cada una de las Entidades Miembro y de acordar las medidas de ayuda a adoptar en auxilio de una Entidad Miembro del Grupo con dificultades de solvencia. En consecuencia, el Consejo de Administración del Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. ejecutará las instrucciones vinculantes conducentes a asegurar la solvencia y liquidez del Grupo y de las Entidades Miembro, en caso de que así lo requiera el Banco de España en ejecución de lo establecido en las normas que lo desarrollen.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

Sólo podrán ser Entidades Miembro del Grupo Cooperativo Cajamar las entidades con naturaleza jurídica de cooperativa de crédito, debidamente constituidas conforme a la normativa aplicable, y que tengan todas las autorizaciones que resulten normativamente pertinentes, y que asuman los compromisos que se contemplan en el Contrato Regulador del Grupo tanto ante el Grupo como ante el resto de las entidades miembro que lo componen. Las entidades miembro del Grupo no podrán ceder a un tercero su posición dentro del mismo, ni los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que se deriven de su pertenencia.

Las entidades que integran el Grupo Cooperativo Cajamar – como participantes – así como sus fechas de incorporación aprobadas por sus respectivas Asambleas Generales, y las fechas de autorización por parte de la Comisión Ejecutiva del Banco de España para formar parte del mismo, se detallan a continuación:

Entidad	Fecha Celebración Asamblea	Fecha Autorización del Banco de España
Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A	28/01/2014	06/06/2014
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito	28/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural Altea, Cooperativa de Credit Valenciana	27/11/2013	06/06/2014
Caja Rural San José de Burriana, Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural de Callosa d'En Sarriá, Cooperativa de Crédito Valenciana	28/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural de Alginet, S. Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural San Jaime De Alquerías Niño Perdido, Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural San Josep de Vilavella, S. Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural La Junquera de Chilches, Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural San Isidro de Vilafamés, Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural Católico Agraria, Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural Sant Vicente Ferrer de la Vall D'Uixo, S. Coop. de Crèdit V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana	29/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.	28/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural Albalat Dels Sorells, Cooperativa de Crèdit Valenciana	28/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural de Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana	28/11/2013	06/06/2014

Son objetivos esenciales del Grupo los siguientes:

- Contribuir a satisfacer las necesidades financieras de los socios de las entidades miembro que tienen la forma jurídica de cooperativa de crédito, con la máxima eficacia, eficiencia y solidez, a través de una mejora en la gestión y de la utilización de servicios centralizados, que permitan reducir costes de transformación y mejorar los márgenes;
- Definir de forma unificada las políticas estratégicas comunes, que guiarán la actuación de las entidades miembro, sin perjuicio de la personalidad jurídica independiente de cada una de ellas;
- Actuar en el mercado como un operador sólido frente al resto de los competidores y, con este objetivo: desarrollar una marca común para el Grupo, con respeto a las marcas individuales; conseguir un *rating* único que reconozca la potencialidad del Grupo como operador financiero; y alcanzar una mayor presencia en los mercados, tanto minoristas como mayoristas, para que las entidades miembro puedan prestar nuevos, mejores y mayores servicios a sus socios y clientes, y acceder a canales de financiación;

- Proteger la estabilidad financiera de las entidades miembro, con la finalidad de garantizar su solvencia y liquidez; sin que ello limite la obligación, que compete a cada una de ellas, de preservar su propia solvencia y liquidez, y de cumplir la normativa que les es aplicable;
- Unificar la representación de las entidades miembro ante los organismos reguladores y supervisores, así como representar y defender coordinadamente los intereses comunes de las mismas ante cualquier ámbito.
- Establecer y coordinar un sistema interno común de supervisión, auditoría y control, y diversificar los riesgos inherentes a la actividad de las entidades miembro;
- Ofrecer a los empleados de las entidades miembro un marco de desarrollo profesional más seguro, amplio y adecuado, basado en la selección y promoción por mérito, en la formación integral, y orientada al establecimiento de carreras profesionales.

1.2.2 Grupo Consolidable de Entidades de Crédito

De acuerdo con lo dispuesto en las normas primera y tercera de la Circular 4/2004 del Banco de España, se entiende que existe un “Grupo de entidades de crédito” cuando una entidad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras entidades, siempre que la entidad dominante sea una entidad de crédito o tenga como actividad principal la tenencia de participaciones en una o más entidades de crédito que sean dependientes y aquellos grupos en los que, incluyendo una o más entidades de crédito, la actividad de esta sea la más importante dentro del Grupo.

A estos efectos, la norma tercera de la Circular 4/2004 del Banco de España establece que se entiende que una entidad controla a otra cuando dispone del poder para dirigir sus políticas financieras y de explotación, por disposición legal, estatutaria o acuerdo, con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades. En particular, se presumirá que existe control, salvo prueba en contrario, cuando una entidad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra entidad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) *Posea la mayoría de los derechos de voto.*
- b) *Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.*
- c) *Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.*
- d) *Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del consejo de administración, u órgano equivalente, de la entidad dependiente sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la entidad dominante o de otra dominada por esta.*

Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la entidad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

La norma primera de la Circular 4/2004 del Banco de España establece los grupos consolidables de entidades de crédito, que son aquellos grupos o subgrupos que tienen que cumplir con cualesquiera de los requerimientos, consolidados o subconsolidados, de recursos propios establecidos por la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y su normativa de desarrollo.

En este sentido, **el Reglamento (UE) nº 575/2013, en el Capítulo 2º del Título II**, establece los principios de aplicación de los requerimientos establecidos por la misma en base consolidada, en concreto:

El Artículo 18º establece los métodos de consolidación prudencial:

1. Las entidades que estén obligadas a cumplir con los requisitos establecidos en la sección 1ª del Capítulo 2º del Título II del Reglamento en base a su situación consolidada, efectuarán la plena consolidación de todas las entidades y entidades financieras que sean su filiales o, en su caso, de las filiales de la misma sociedad financiera de cartera matriz o sociedad financiera mixta de cartera matriz.
2. No obstante, las autoridades competentes podrán, caso por caso, autorizar la consolidación proporcional, en función de la parte de capital que la empresa matriz posea en la filial. Solo se autorizará la consolidación proporcional cuando concurren las siguientes condiciones:
 - que la responsabilidad de la empresa matriz se limite a la parte de capital que la misma posea en la filial, habida cuenta de la responsabilidad de los demás accionistas o socios;
 - que la solvencia de los demás accionistas o socios sea satisfactoria;
 - que la responsabilidad de los demás accionistas y socios esté claramente establecida por medios jurídicamente vinculantes.
3. En el caso de que las empresas estén vinculadas por una relación en el sentido del artículo 12, apartado 1, de la Directiva 83/349/CEE, las autoridades competentes determinarán las modalidades de la consolidación.
4. Se exigirá la consolidación proporcional en función de la parte de capital que representen las participaciones en entidades y en entidades financieras dirigidas por una empresa incluida en la consolidación conjuntamente con una o varias empresas no incluidas en la consolidación, cuando la responsabilidad de dichas empresas se limite a la parte de capital que posean.
5. En casos de participación u otros vínculos de capital distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2, las autoridades competentes determinarán si debe llevarse a cabo la consolidación y de qué forma. En particular, podrán permitir o prescribir la utilización del método de equivalencia. No obstante, la utilización de este método no constituirá una inclusión de las empresas de que se trate en la supervisión consolidada.
6. Las autoridades competentes decidirán si, en los casos siguientes, debe efectuarse la consolidación, y de qué forma:
 - cuando una entidad ejerza, en opinión de las autoridades competentes, una influencia significativa en una o varias entidades o entidades financieras, sin tener sin embargo una participación u otros vínculos de capital en estas entidades, y
 - cuando dos o más entidades o entidades financieras se encuentren bajo dirección única, sin que esta haya sido establecida por contrato o por medio de cláusulas estatutarias.
 - En particular, las autoridades competentes podrán permitir o prescribir la utilización del método previsto en el artículo 12 de la Directiva 83/349/CEE. No obstante, la utilización de este método no constituirá una inclusión de las empresas de que se trate en la supervisión consolidada.

El artículo 19º determina las entidades que quedarían excluidas del ámbito de aplicación de la consolidación prudencial:

1. Una entidad, entidad financiera o empresa de servicios auxiliares que sea filial o una empresa en la que se posea una participación, no debe necesariamente incluirse en la consolidación si el importe total de los activos y las partidas fuera de balance de la empresa de que se trate es inferior al menor de los siguientes dos importes:
 - a) 10 millones de euros;
 - b) 1 % del importe total de los activos y las partidas fuera de balance de la empresa matriz o la empresa que posee la participación.
2. Las autoridades competentes responsables de la supervisión en base consolidada en aplicación del artículo 111 de la Directiva 2013/36/UE podrán decidir, caso por caso, no incluir en la consolidación a una entidad, una entidad financiera o a una empresa de servicios auxiliares, que sean filiales o participadas, en los siguientes supuestos:
 - a) cuando la empresa de que se trate esté situada en un tercer país en el que existan obstáculos jurídicos para la transmisión de la información necesaria;
 - b) cuando la empresa de que se trate no presente un interés significativo para los objetivos de la supervisión de las entidades de crédito;
 - c) cuando, a juicio de las autoridades competentes encargadas de la supervisión en base consolidada, la consolidación de la situación financiera de la empresa de que se trate resulte inadecuada o pueda inducir a error desde el punto de vista de los objetivos de la supervisión de las entidades de crédito.
3. Cuando, en los casos contemplados en el apartado 1 y en la letra b) del apartado 2, varias empresas respondan a los criterios mencionados, estas deberán, no obstante, incluirse en la consolidación siempre que el conjunto formado por tales empresas presente un interés significativo con respecto a los objetivos especificados.

La información que se presenta en este informe corresponde al Grupo Consolidable de Entidades de Crédito, Grupo Cooperativo Cajamar, cuya Entidad Cabecera es el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A., en este sentido se consideran:

Entidades dependientes

Las que forman junto con la Entidad Cabera un grupo de entidades de crédito al constituir una unidad de decisión. El Grupo presume que existe unidad de decisión cuando posee la mayoría de los derechos de voto, tiene la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración, puede disponer, en virtud de los acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto o ha designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

En el momento de la adquisición de una entidad dependiente, sus activos, pasivos y pasivos contingentes se registran a sus valores razonables en la fecha de adquisición. Las diferencias positivas entre el coste de adquisición y los valores razonables de los activos netos identificables adquiridos se reconoce en la cuenta de "Fondo de Comercio" del epígrafe de "Activo intangible" del balance de situación consolidado. Las diferencias negativas se imputan a resultados en la fecha de adquisición.

Los estados financieros de las "entidades dependientes" se consolidan con las de la Entidad Cabecera por aplicación del método de integración global, por lo que todos los saldos y transacciones significativas entre las entidades consolidadas han sido eliminados en el proceso de consolidación. Asimismo, el patrimonio y los resultados de las sociedades dependientes correspondientes a socios externos se reconocen en el patrimonio neto del grupo y en los resultados del mismo en los epígrafes "Intereses minoritarios" y "Resultado atribuido a intereses minoritarios", respectivamente, del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjuntas.

La consolidación de los resultados generados por las sociedades adquiridas en un ejercicio, se realiza tomando en consideración, únicamente, los relativos al periodo comprendido entre la fecha de adquisición y el cierre de ese ejercicio. Paralelamente, la consolidación de los resultados generados por las sociedades enajenadas en un ejercicio se realiza tomando en consideración, únicamente, los relativos al periodo comprendido entre el inicio del ejercicio y la fecha de enajenación.

Entidades multigrupo

Serán aquellas participaciones que, no siendo entidades dependientes, están controladas conjuntamente por dos o más entidades entre las que se encuentra la Entidad Cabecera u otras entidades del grupo.

El registro en el momento de la adquisición de una “entidad multigrupo” se efectúa de acuerdo con las normas detalladas anteriormente para “entidades dependientes”, en proporción a la participación.

Los estados financieros de aquellas sociedades participadas clasificadas como “entidades multigrupo” se consolidan con los de la Entidad Cabecera por aplicación del método de integración proporcional, de tal forma que la agregación de saldos y las posteriores eliminaciones tienen lugar sólo en la proporción que la participación representa en relación con el capital de estas entidades.

Entidades asociadas

Serán aquellas sobre las que la Entidad Cabecera, individualmente o junto con las restantes entidades del grupo, tiene una influencia significativa, y no es una entidad dependiente ni multigrupo. Para determinar la existencia de influencia significativa la Entidad Cabecera considera, entre otras situaciones, la representación en el Consejo de Administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada, la participación en el proceso de fijación de políticas, incluyendo las relacionadas con los dividendos y otras distribuciones, la existencia de transacciones significativas entre la Entidad Cabecera y la participada, el intercambio de personal de la alta dirección y el suministro de información técnica de carácter esencial.

Existen sociedades en las que la Entidad dominante mantiene una participación inferior al 20% y están clasificadas bajo el epígrafe de “Participaciones” debido a la existencia de influencia significativa, igualmente existen una serie de sociedades clasificadas como “Participaciones” y valoradas por el método de la participación teniendo una participación del 50% debido a que no se dan los requisitos para considerar la existencia de gestión conjunta.

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo se han preparado siguiendo los métodos de integración global y el método de la participación que la citada normativa establece. Como se ha comentado anteriormente el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A tiene el control del Grupo.

Las variaciones más significativas efectuadas en el perímetro del Consolidación del Grupo Cajamar se explican a continuación:

- En marzo de 2017 se realizó una nueva ampliación del capital social de Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. en 5.050 miles de euros mediante la emisión de 5.050 miles de acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, suscrita por Entidades no pertenecientes al Grupo, mediante aportaciones dinerarias, que ha situado la cifra de capital social hasta 1.054.028 miles de euros
- Adicionalmente, en el ejercicio 2017 se ha desinvertido en las sociedades Apartamentos Media Luna, S.A. y Solaes Fruit, S.L. por venta y liquidación de la inversión respectivamente. Así como han sido reclasificadas a la cartera de “Activos Financieros Disponibles para la Venta” las sociedades Parque Industrial Accesosur, S.L., Cultipeix, S.L., Occidental Arroyomolinos, S.L. y Tino Stone Group, S.A. consecuencia de la pérdida del control e influencia significativa.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

Al 31 de diciembre de 2017, el Grupo Cooperativo Cajamar está formado por las siguientes sociedades:

Sociedad	2017	
	directa	indirecta (a)
Entidades del Grupo		
Cajamar Caja Rural, S.C.C.	-	-
Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall D'Uixo, S.C.C.V.	-	-
Caixa Rural Vila-Real, S.C.C.	-	-
Caja Rural de Torrent, S.C.C.	-	-
Caixa Rural Altea, S.C.C.V.	-	-
Caixa Rural de Callosa de Sarriá, C.C.V.	-	-
Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S.C.C.V.	-	-
Caja Rural de Alginet, S.C.C.V.	-	-
Caja Rural de Cheste, S.C.C.	-	-
Caja Rural de Villar, C.C.V.	-	-
Caja Rural la Junquera de Chilches, C.C.V.	-	-
Caja Rural San Isidro de Vilafamés, C.C.V.	-	-
Caja Rural San Jaime de Alquerias Niño Perdido, C.C.V.	-	-
Caja Rural San Jose de Burriana, C.C.V.	-	-
Caja Rural San José de Nules, S.C.C.V.	-	-
Caja Rural San Roque de Almenara, S.C.C.V.	-	-
Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, C.C.V.	-	-
Caixa Rural Albalat dels Sorells, C.C.V.	-	-
Caixa Rural de Turís, C.C.V.	-	-
Alquileres Alameda 34, S.L. (b)	-	8,33%
Cajamar Inter. Op. Banca Seg. Vinculado, S.L.U. (b)	-	100,00%
Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A.U. (b)	-	100,00%
Cimentados3, S.A.U.	100,00%	-
Eurovía Informática, A.I.E.	99,00%	1,00%
Eurovía Tecnología S.L.U. (c)	-	100,00%
Giesmed Parking, S.L.U. (d)	-	100,00%
Hotel Envía Golf, S.L.U. (d)	-	100,00%
Inmuebles Alameda 34, S.L. (b)	-	4,62%
Parque Industrial Accesosur, S.L. (b) (f)	-	-
Sunaria Capital, S.L.U.	100,00%	-
BCC Recursos Humanos y Contact Center, S.L.U. (c) (h)	-	100,00%
BCC Gestión Integral de Infraestructuras, A.I.E. (i)	98,00%	2,00%
Entidades Asociadas		
Agrocolor, S.L. (b)	-	32,37%
Apartamentos Media Luna, S.A. (d) (e)	-	-
Balsa de Insa, S.L.(j)	-	24,50%
Biocolor, S.L. (c)	-	22,19%
Cajamar Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros	49,99%	-
Cajamar Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros	49,99%	-
Cultipeix S.L. (c) (f)	-	-
GCC Consumo Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (g)	49,00%	-
Habitat Utiel, S.L. (d)	-	25,00%
Murcia emprende S.C.R., S.A. (b)	-	22,06%
Occidental Arroyo molinos, S.L. (e) (f)	-	-
Parque Científico-Tecnológico de Almería, S.A. (b)	-	30,08%
Proyecta Ingenio, S.L. (c)	-	24,90%
Renovables la Unión, S.C.P. (k)	-	40,00%
Sabinal Agroservicios, S.L. (b)	-	50,00%
Solaes Fruit, S.L.(e) (j)	-	-
Tino Stone Group, S.A. (b) (f)	-	-

(a) en aplicación del control de Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. como cabecera de Grupo.

(b) participación indirecta a través de Cajamar Caja Rural, S.C.C.

(c) participación indirecta a través de la sociedad Sunaria Capital, S.A.U.

(d) participación indirecta a través de la sociedad Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A.U.

(e) sociedades desinvertidas en el ejercicio 2017.

(f) sociedades traspasadas a la cartera de Activos Financieros Disponibles para la Venta en el ejercicio 2017.

(g) nueva participación directa consecuencia de la participación en la constitución de la sociedad en el ejercicio 2016.

(h) antes denominada Talia Formación, S.L.U.

(i) antes denominada Tarket Gestión, A.I.E.

(j) participación indirecta a través de Caja Rural Vila-Real, S.C.C.

(k) participación indirecta a través de Caja Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall D'Uixo, S.C.C.V.

1.2.3 Diferencias en la definición del Grupo Consolidable a los efectos del Reglamento (UE) nº 575/2013 frente a lo definido en la Circular 4/2004 de Banco de España.

La diferencia entre el Grupo Consolidable definido por la Circular 4/2004 de Banco de España, y sus modificaciones posteriores, y el Grupo Consolidable de Entidades de Crédito según del Reglamento (UE) nº 575/2013, radica en que este último está formado por las entidades de crédito y aquellas sociedades consolidables que tengan carácter de entidades financieras, que principalmente son las entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, sociedades de inversión, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, sociedades de capital riesgo, gestoras de fondos de capital riesgo, sociedades tenedoras de acciones o participaciones y aquellas que ejerzan las actividades típicas de las anteriores, asimismo, formaran parte del Grupo Consolidable de Entidades de Crédito aquellas que aun no teniendo la consideración de financieras sean consideradas sociedades instrumentales, cuyo negocio suponga la prolongación del de una o más entidades financieras o consista fundamentalmente en la prestación a dichas entidades de servicios auxiliares.

Esta diferenciación se plasma en el ámbito de consolidación para aplicar el criterio de integración global y método de la participación, mientras que la Circular 4/2004, y sus modificaciones posteriores, aplica los criterios de integración a todas las sociedades sin distinción de actividad, el ámbito de aplicación de la Circular 3/2008, y sus modificaciones posteriores, aplica la integración global exclusivamente a las sociedades del Grupo Consolidable de Entidades de Crédito, aplicando el método de la participación a las sociedades no incluidas en el citado ámbito de consolidación.

A continuación se resumen las principales diferencias relativas al perímetro de consolidación y a los distintos métodos de consolidación aplicados entre el Grupo Consolidable, para el que se presenta la información contenida en este informe, y el Grupo Consolidable definido de acuerdo a lo dispuesto en el apartado tercero de la norma tercera de la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre:

- A efectos de elaborar la información correspondiente al Grupo Consolidable, únicamente se han consolidado mediante la aplicación del método de integración global, tal y como este método se define en la Circular 4/2004, y sus modificaciones posteriores, de Banco de España, de 22 de diciembre, las sociedades dependientes que son, a su vez, “entidades consolidables por su actividad” de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Segunda de la Circular de Solvencia.
- Las entidades del Grupo que no son entidades consolidables por su actividad, se han valorado a efectos de la elaboración de la información consolidada del Grupo Consolidable, mediante la aplicación del “método de la participación”, tal y como este método de valoración es definido en la Norma 49ª de la Circular 4/2004 de Banco de España.

En la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, todas las empresas dependientes se han consolidado aplicando el método de integración global, con independencia de si cumplen o no los requisitos para poder ser consideradas como consolidables por su actividad.

- En la elaboración de la información del Grupo Consolidable, las participaciones del Grupo en entidades multigrupo que son a su vez consolidables por su actividad, se consolidan mediante la aplicación del método de la participación, tal y como este método es definido en la Norma 48ª de la Circular 4/2004 de Banco de España. Las participaciones en entidades multigrupo que no son consolidables por su actividad se valoran, a efectos de la elaboración de la información del Grupo Consolidable, aplicando el método de la participación, tal y como este método es definido en la Norma 49ª de la Circular 4/2004 de Banco de España.

En la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo todas las empresas multigrupo se han consolidado aplicando el método de la participación, con independencia de si cumplen o no los requisitos para poder ser consideradas como consolidables por su actividad.

- Las entidades financieras que no se hayan calificado como entidades dependientes, multigrupo o asociadas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 46ª de la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre, en las que se posea o controle, al menos, el 20% de su capital o de los derechos de voto se valoran por el método de la participación a efectos de la elaboración de la información del Grupo Consolidable.

A efectos de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, estas participaciones tienen la consideración de instrumentos financieros y se presentan valorados de acuerdo a los criterios establecidos en la norma 22ª de la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre.

Además de las diferencias relativas a los métodos de consolidación aplicados a las entidades del grupo consolidable, el Reglamento (UE) nº 575/2013, entre otras, determina las deducciones a aplicar sobre los Fondos Propios relativas al:

- Importe de instrumentos de capital de entidades del sector financiero que el Grupo posea directa, indirecta o sintéticamente de otras entidades y que estén destinadas a incrementar artificialmente los Fondos Propios, de acuerdo al contenido de los Artículos 44, 58 y 68 del Reglamento (UE) nº 575/2013.
- Importe de los instrumentos de capital que el Grupo posea, directa, indirecta o sintéticamente de entidades del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en estas de acuerdo al contenido de los Artículos 45, 59 y 69 del Reglamento (UE) nº 575/2013.
- Importe de los instrumentos de capital que el Grupo posea, directa, indirecta o sintéticamente de entidades del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en estas de acuerdo al contenido de los Artículos 46, 60 y 70 del Reglamento (UE) nº 575/2013.

En este sentido el Grupo no ha deducido de sus Fondos Propios las participaciones que mantenía al 31 de diciembre de 2016 sobre entidades del sector financiero al no cumplir los límites establecidos por el Reglamento (UE) nº 575/2013 en los artículos mencionados anteriormente.

1.3 Otra información de carácter general

Adicionalmente en la Nota 1.1 de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Cajamar del 31 de diciembre de 2017, se recogen los principios de funcionamiento del Grupo en relación a:

- Duración del Grupo Cooperativo Cajamar y régimen de salida del mismo.
- Pertenencia al Grupo Cooperativo Cajamar, mantenimiento y transmisibilidad de las acciones.
- Competencias delegadas por las Entidades Miembro en la Entidad Cabecera del Grupo.
- Competencias de la Entidad Cabecera del Grupo Cooperativo Cajamar.
- Mutualización de resultados.
- Compromisos de Solvencia y liquidez del Grupo.

2. POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN DE RIESGOS

2.1 Gobierno interno sobre las políticas y gestión de los riesgos.

La creciente complejidad del negocio financiero, un entorno cada vez más competitivo y la necesidad de mejorar constantemente la eficiencia en la asignación de los recursos de los que se dispone en la actividad financiera, hacen imprescindible un tratamiento adecuado del riesgo inherente a la actividad bancaria.

La gestión avanzada del riesgo incluye la definición de un marco de gestión global que ofrece una visión amplia de cada uno de los riesgos que afectan al negocio bancario.

El objetivo de este epígrafe es el de explicar la forma en que el Grupo realiza la gestión de los riesgos relevantes para su actividad. En concreto, se pretende dar cobertura a los siguientes aspectos:

- Las estrategias y procesos para gestionar estos riesgos.
- La estructura y organización de la correspondiente función de gestión del riesgo.
- El alcance y la naturaleza de los sistemas de medición y de información de los riesgos.
- Las políticas de cobertura y reducción de riesgo y las estrategias y procesos para supervisar su eficacia de una manera continuada.

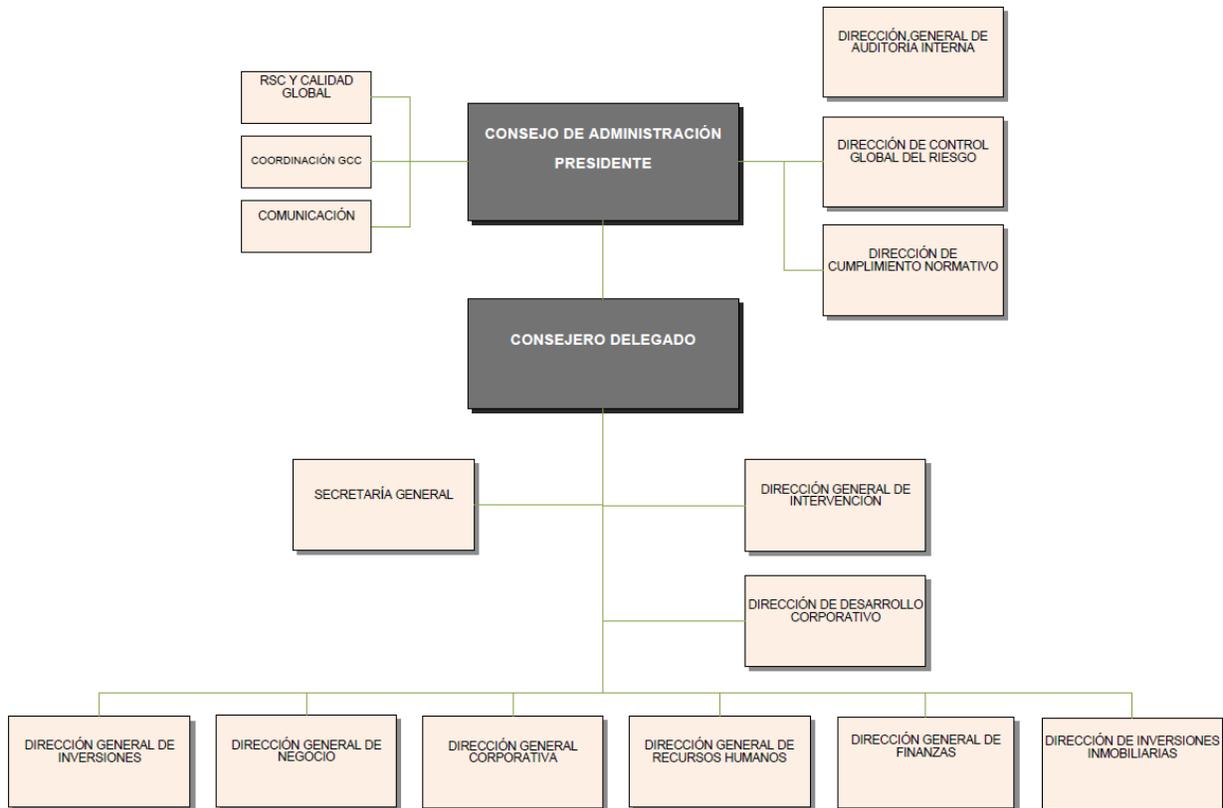
El Grupo Cooperativo Cajamar opera bajo los principios cooperativos, desarrollando su actividad en los mercados de inversión, de financiación y aseguradores. Dada su naturaleza y actividad, el Grupo entiende como una necesidad, además de una obligación legal, contar con un sistema de gobierno adecuado. Por ello se ha avanzado notablemente en materia de Gobierno Corporativo en los últimos ejercicios.

El sistema de gestión de riesgos funciona de forma integral y continua, cubriendo todas las áreas relevantes y todas las zonas geográficas en las que opera. Los sistemas de control y gestión del Grupo son responsabilidad de la Entidad Cabecera, y su alcance incluye a todas las entidades del Grupo, incluida la propia Entidad Cabecera.

Como se detalla en los siguientes apartados, las políticas, procedimientos y controles de riesgos están diseñados atendiendo a la naturaleza del riesgo, y son independientes del momento, área o lugar en que se produce la exposición.

2.1.1 Descripción de la organización de la entidad en relación a los riesgos.

El siguiente gráfico refleja de forma simplificada la organización y dependencia funcional de los órganos y direcciones de la Entidad Cabecera del Grupo Cajamar:



La gestión del riesgo es un pilar esencial en la dirección de todas las entidades de crédito, y en el caso del Grupo Cajamar se realiza a través de los máximos órganos de la Entidad Cabecera; el Consejo de Administración y sus Comités Delegados. Igualmente, la alta dirección de la Entidad Cabecera y una buena parte de la estructura de personal del mismo dedican sus esfuerzos a la gestión del riesgo.

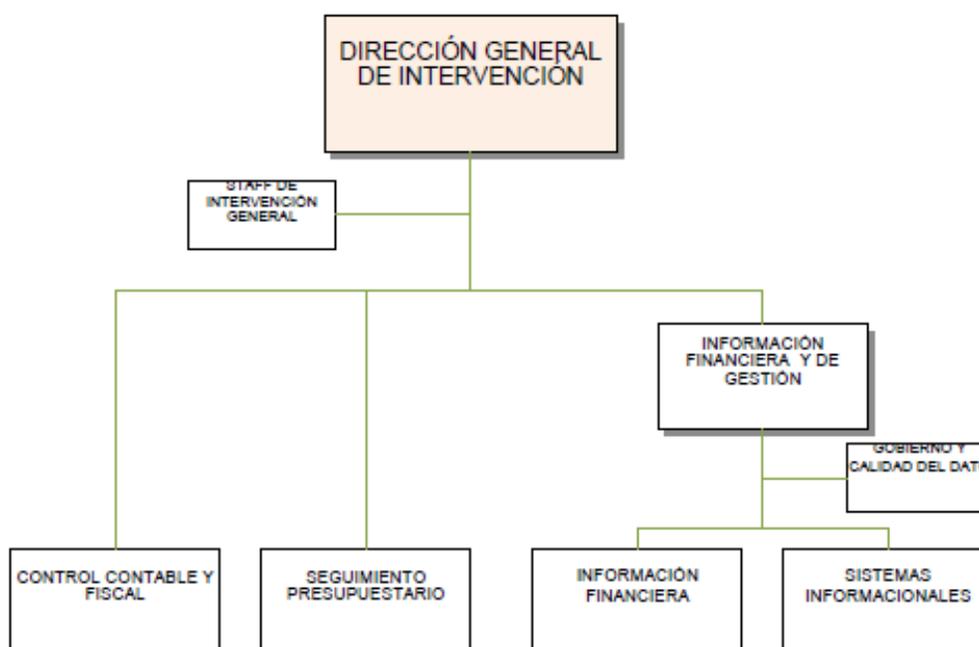
En particular, la gestión del riesgo de crédito se realiza conforme a los principios, reglas y procedimientos establecidos en un manual aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera, y que estructura una gestión del riesgo bajo los principios de delegación, uniformidad, independencia, homogeneidad, y globalidad. De acuerdo a estos principios, la gestión del riesgo de crédito se lleva a cabo en distintas instancias, en función de las características del riesgo y de los procedimientos establecidos. Así, están involucrados en la gestión del riesgo de crédito todas las oficinas, Comités de Negocio y Comité de Negocio Central de la Entidad, como los Centros de Análisis, el Comité de Inversiones y la Comisión Ejecutiva del Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.

De igual forma, existe un manual aprobado por el Consejo de Administración sobre la gestión de los riesgos de mercado, cambio, liquidez e interés. Los órganos encargados de la gestión de estos riesgos para todo el Grupo son los departamentos dependientes de la Dirección de Tesorería y Mercado de Capitales, así como el Comité de Activos y Pasivos (COAP).

En el ámbito de control de los riesgos, el Grupo se caracteriza por un alto grado de implantación del principio de independencia de funciones, que tiene su expresión en la existencia de una Dirección de Cumplimiento Normativo, así como de una Dirección de Control Global del Riesgo, dependientes en última instancia del Consejo de Administración, cuyas funciones se detallan a continuación. Además de los siguientes, existen en el Grupo múltiples departamentos ejecutivos que realizan sus propios controles.

1. Dirección General de Intervención

La estructura de esta Dirección se muestra en el siguiente gráfico:



Las principales funciones ejecutadas dentro de esta Dirección son las siguientes:

1. Definir los criterios contables para el registro de las operaciones, así como el plan de cuentas interno de las entidades del Grupo, controlando su correcta aplicación tanto por los procesos mecanizados como por los departamentos con funciones contables delegadas.
2. Velar por el correcto funcionamiento y actualización del Sistema de Control de la Información Financiera.
3. Dirigir el proceso de explotación de la información contable y complementaria, garantizando la correcta rendición de la información requerida por los Organismos de Supervisión, tanto de carácter reservado como de divulgación al mercado.
4. Definir el Sistema de Información de Gestión del Grupo.
5. Dirigir la función de interlocución del Grupo con los Mecanismos Únicos de Supervisión y Resolución.
6. Coordinar la elaboración y seguimiento de presupuestos y proyecciones financieras del Grupo.

2. Dirección de Control Global del Riesgo:

La estructura de esta Dirección se muestra en el siguiente gráfico:



Las principales funciones ejecutadas dentro de esta Dirección son las siguientes:

1. Proponer los criterios de segmentación de la cartera crediticia de la Entidad Cabecera y el Grupo, atendiendo a principios de importancia relevancia, diferenciación en políticas de gestión y homogeneidad en modelos de valoración.
2. Proponer límites internos a las exposiciones de la Entidad Cabecera y su grupo económico, a los riesgos de crédito, precio, interés, liquidez y operacional.
3. Vigilar el cumplimiento de los límites establecidos internamente o por el Supervisor a los riesgos de crédito, precio, interés, liquidez y operacional.
4. Analizar la exposición de la Entidad Cabecera y su grupo económico a los riesgos de crédito, precio, interés, liquidez y operacional, así como su tendencia, elaborando propuestas de variación de las políticas de gestión, cuando considere que dicha tendencia conduce a alcanzar exposiciones no convenientes.
5. Coordinar con el resto de unidades implicadas la elaboración del ILAAP, velando porque el contenido íntegro del Informe se encuentre alineado en todo momento con los requerimientos mínimos establecidos tanto en la normativa de aplicación como en cualquier requerimiento adicional aplicable al Grupo.
6. Coordinar y desarrollar, en el proceso de autoevaluación de capital, el contenido de los capítulos sobre la identificación de los riesgos materiales, la descripción del sistema de gestión y control de los riesgos materiales, y el análisis cuantitativo del perfil de riesgo inherente del Grupo, atendiendo a las atribuciones asignadas en el Manual de gobernanza del informe de autoevaluación del capital y del informe de autoevaluación de liquidez.
7. Establecer las metodologías para la medición de los riesgos de crédito, precio y operacional, así como supervisar la efectividad de las adoptadas por el órgano competente para la medición de los riesgos de interés y liquidez.
8. Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos que regulan (i) la adquisición de activos para cancelación de créditos, (ii) su registro contable y (iii) su gestión y venta a terceros.

9. Establecer los criterios que deben cumplir las sociedades de tasación que operen en el ámbito del Grupo y autorizar su admisión.
10. Velar por el adecuado registro del valor de las garantías reales de que disfruten las operaciones crediticias.

3. Dirección de Cumplimiento Normativo

La estructura de esta Dirección se muestra en el siguiente gráfico:



Las principales funciones ejecutadas dentro de esta Dirección son las siguientes:

1. Proponer en la Entidad Cabecera y el Grupo las políticas y procedimientos que aseguren el correcto cumplimiento de la normativa legal o administrativa que regula:
 - Las medidas para prevenir actuaciones tendentes al blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
 - Los códigos de conducta, en particular, en el ámbito de los mercados de valores, para prevenir prácticas de abuso de mercado.
 - La transparencia de las operaciones y protección de la clientela, tanto en el ámbito de las operaciones bancarias como en el de los servicios de inversión, seguros y fondos y planes de pensiones.
 - La protección de datos de carácter personal
 - Las remuneraciones de los consejeros, directivos y empleados.
 - El gobierno corporativo.
2. Evaluar en la Entidad Cabecera y el Grupo el efectivo cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos, mediante la implantación de controles en los procesos de negocio y el diseño de pruebas de cumplimiento, cuya ejecución podrá ser autónoma o coordinada con otros departamentos, los cuales, en su caso, estarán obligados a prestar la debida colaboración.

3. Actuar como interlocutor de la Entidad Cabecera y del Grupo ante los organismos supervisores y terceros legitimados en los asuntos propios de su función, incluyendo, a título enunciativo y no exhaustivo, el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, la Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades de consumo.
4. Representar a la función de cumplimiento normativo en los órganos y comités de la Entidad Cabecera y del Grupo que correspondan por razón de su función.

4. Dirección General de Inversiones:

La estructura de esta Dirección se muestra en el siguiente gráfico:

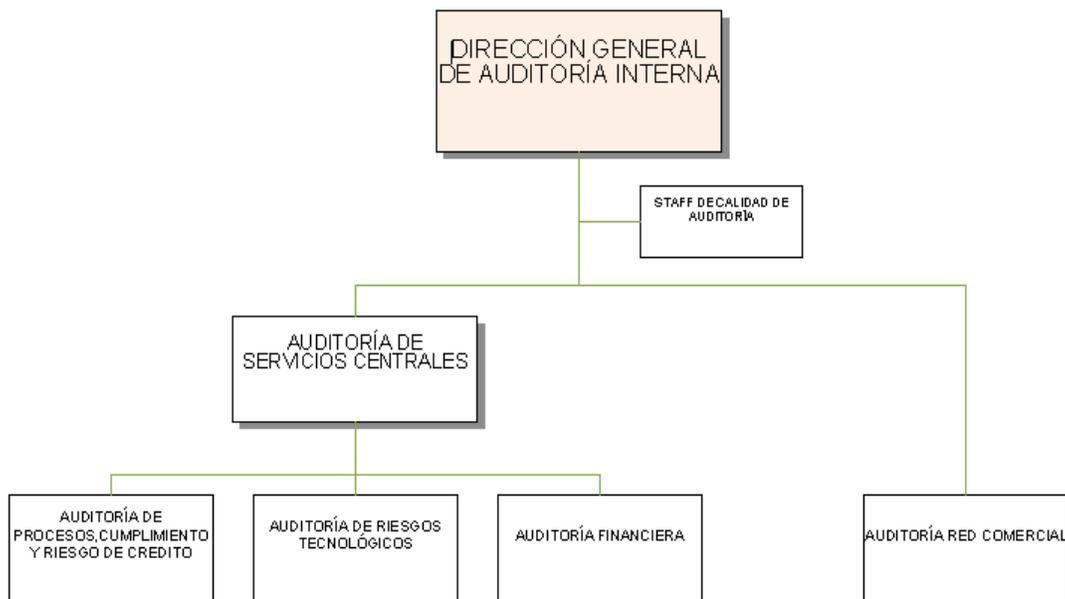


Las principales funciones ejecutadas dentro de esta Dirección son las siguientes:

1. Promover la eficiencia en los procesos de Riesgos de las entidades asociadas al Grupo Cooperativo Cajamar y elaborar proyectos de mejora específicos en las Áreas de su dependencia.
2. Gestionar la admisión de las operaciones crediticias del Grupo Cooperativo Cajamar, asegurando su concesión con la calidad crediticia adecuada, cumpliendo la normativa interna y externa y formalizando las mismas en los términos dictados por el órgano autorizador.
3. Gestionar de manera eficiente las financiaciones con incumplimiento y prestar labores de asesoramiento en este ámbito a las entidades del Grupo Cooperativo Cajamar, realizando el seguimiento de las operaciones de riesgo y supervisando la gestión de las empresas externas de recuperación en el resto de expedientes.
4. Identificar problemas potenciales que impliquen deterioro en los riesgos en vigor para mejorar la calidad del riesgo de crédito y con ello evitar su impacto en las variables de morosidad.
5. La construcción de modelos de calificación crediticia con fines tanto de Admisión como de Seguimiento para la Entidad Cabecera y el Grupo Cooperativo Cajamar.

5. Dirección General de Auditoría Interna

La estructura de esta Dirección se muestra en el siguiente gráfico:



Las principales funciones ejecutadas dentro de esta Dirección son las siguientes:

1. Planificar la actividad de la Auditoría Interna del Grupo, proponiendo a la Comisión de Auditoría un Plan Anual que contenga:
 - El mapa de riesgos a controlar
 - Los controles permanentes a mantener
 - Los trabajos específicos a realizar sobre los entes auditados
2. Dirigir la ejecución del plan anual de auditoría, asignando los trabajos programados a sus líneas dependientes y supervisando su correcta ejecución.
3. Supervisar las recomendaciones de auditoría derivadas de los trabajos realizados, debatiendo su implantación con las líneas funcionales involucradas, tanto de forma particular como en el seno del Comité de Control, en el cual desempeñará el puesto de Presidente.
4. Informar a la Comisión de Auditoría de:
 - El resultado de los trabajos y controles realizados, así como de las decisiones adoptadas en el Comité de Control sobre ellos.
 - Las recomendaciones emitidas para la mitigación de riesgos, así como de su nivel de atención e implantación.
5. Adecuar los procedimientos de auditoría a la estructura operativa existente, de manera que se asegure el permanente conocimiento de los incumplimientos de la normativa interna y la valoración objetiva del riesgo que comportan.
6. Coordinar la atención a los Organismos Supervisores, tanto en sus visitas de inspección como ante requerimientos de información, contando para ello con el apoyo de las diferentes líneas funcionales que para cada caso necesite.

7. Coordinar en el mismo sentido la atención a la Auditoría Externa y, en general, a cualquier otra entidad que ejecute un programa de auditoría, validación, revisión, evaluación o certificación, en el Grupo y sus sociedades dependientes.
8. Gestionar el Canal de Denuncias del Grupo.

Atendiendo a los principales riesgos la Entidad Cabecera lleva a cabo una gestión centralizada para todo el Grupo. A continuación se definen los principales riesgos, vinculados a la vocación de banca minorista que existe en el Grupo, las unidades que los gestionan y que los controlan:

Riesgo de crédito

Definido como la posibilidad de incurrir en pérdidas por incumplimiento de los deudores crediticios en sentido amplio. Es el más importante desde el punto de vista cuantitativo para el Grupo, como corresponde a su carácter y modelo de negocio. Para su mejor gestión y control, el Grupo cuenta con un Manual de Riesgo de Crédito y con un Manual de Clasificación y Cobertura de operaciones y activos recibidos en pago de deudas, aprobados ambos por el Consejo de Administración.

La función de control de dichos riesgos recae en la Dirección de Control Global del Riesgo, que la desarrolla mediante un área específica, Control del Riesgo de Crédito, que ejecuta el control de carteras, el de acreditados significativos, y el del riesgo inmobiliario.

Por último, las Unidades de Metodología (dependiente de la Dirección General Corporativa) y de Validación de Modelos (dependiente de la Dirección de Control Global del Riesgo), desarrollan, mantienen y supervisan los modelos de riesgo de crédito.

Riesgos de liquidez, financiación

El riesgo de liquidez, inherente a la actividad bancaria, es la posibilidad de sufrir pérdidas o incurrir en mayores costes por no disponer de efectivo o activos líquidos para hacer frente a las obligaciones de pago en tiempo y forma. Para la mejor gestión de estos riesgos existe un Manual aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera que integra en conjunto los riesgos de liquidez, interés, mercado y cambio.

La gestión del riesgo de liquidez se realiza desde el Comité de Activos y Pasivos. En el COAP participan representantes de la Dirección Financiera, Dirección de Negocio, Dirección de Control Global del Riesgo, Dirección de Inversiones y Seguimiento Presupuestario. Las decisiones adoptadas en el mismo son ejecutadas posteriormente por parte de la Dirección Financiera. El control del riesgo se lleva a cabo en la Dirección de Control Global del Riesgo, en la Oficina de Control de Riesgo de Mercado.

Riesgos de interés

El riesgo de tipo de interés es la posibilidad de sufrir pérdidas por el impacto potencial de cambios en los tipos de interés sobre los beneficios del Grupo o sobre el valor neto de sus activos y pasivos. La política a nivel Grupo frente a este riesgo se basa en llevar a cabo una política comercial y financiera de mínima exposición al mismo, si bien la propia evolución de la curva de tipos puede situar al Grupo en niveles de exposición no deseados.

La gestión del riesgo de tipo de interés, como en el caso del anterior, se realiza desde el Comité de Activos y Pasivos. Las decisiones adoptadas en el mismo son ejecutadas posteriormente por parte de la Dirección Financiera. El control del riesgo se lleva a cabo en la Dirección de Control Global del Riesgo, en la Oficina de Control de Riesgo de Mercado.

Riesgo operacional

Es el riesgo de incurrir en pérdidas como consecuencia de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos, sistemas o factores externos. El enfoque del riesgo operacional, marcado por la baja tolerancia al mismo, se plasma en los principios de independencia funcional, unidad en las políticas y procesos, globalidad en la gestión y control del riesgo operacional, transparencia y comunicación interna y adaptación al cambio.

Los objetivos fundamentales de la gestión y el control del Riesgo Operacional son:

- Identificar los eventos susceptibles de producir pérdida.
- Definir los controles oportunos para evitar que se produzcan las pérdidas.
- Medir el capital necesario para cubrir el Riesgo Operacional.
- Elaborar información periódica que permita conocer la exposición a pérdidas operacionales en el Grupo.

Para la consecución de estos objetivos se ha definido un ciclo de gestión basado en cinco fases: identificación, evaluación, seguimiento, medición y mitigación.

El modelo de gestión del Riesgo Operacional de Grupo se estructura en 3 líneas de defensa:

1. Primera línea: Unidades de negocio y de Soporte.

Son responsables de la gestión del Riesgo Operacional vinculado a sus productos, actividades, procesos y sistemas.

2. Segunda línea: Oficina de Control del Riesgo Operacional.

Son responsables de diseñar y mantener el modelo de gestión del Riesgo Operacional del Grupo, y de verificar su correcta aplicación en el ámbito de las distintas unidades.

3. Tercera línea: Auditoría Interna del Grupo.

Son los responsables de realizar una revisión independiente del modelo de gestión, verificando el cumplimiento y la eficacia de las políticas corporativas establecidas.

Riesgos de mercado y cambio

La operativa y tenencia de instrumentos financieros cotizados en mercados secundarios oficiales debe responder a la finalidad de:

1. Cumplir con los estándares supervisores y reguladores cuando estos exijan la tenencia de activos financieros, como puede ser el caso de las ratios de liquidez;
2. Gestionar adecuadamente la liquidez y la estructura de financiación; y/o
3. Diversificar las fuentes de ingresos del Grupo.

Se establece que con carácter general solo la entidad de cabecera del Grupo podrá tener exposición frente al riesgo de mercado. No obstante lo anterior, cuando las circunstancias lo aconsejen, y de manera excepcional, la Entidad Cabecera podrá autorizar a que cualquiera otra de las Entidades del Grupo y del Grupo de Consolidación, puedan tener exposición frente al riesgo de mercado.

La adquisición y tenencia de instrumentos financieros que incorporen riesgo de mercado sólo podrá realizarse en el marco de gestión de una “cartera”, cuya creación deberá ser expresamente autorizada por la Comisión Ejecutiva de la Entidad Cabecera, quien establecerá para cada cartera su política de inversión, objetivos de gestión, y en su caso, fijará los límites a las pérdidas de valoración, al valor en riesgo y a la concentración. Cuando no proceda la fijación de estos límites, el acuerdo de la Comisión Ejecutiva deberá recoger las razones para ello.

La actividad en divisa distinta del euro está sujeta a límites al riesgo de cambio, que se ajustan a lo estrictamente necesario para atender las necesidades operativas de los clientes y otras necesidades derivadas de la gestión de la Tesorería y de la tenencia de carteras de instrumentos financieros.

La función de admisión del riesgo se lleva desde la Dirección Financiera, en el área de Tesorería y Mercado de Capitales, que actúa como *Front Office*. El control se realiza desde la Dirección de Control Global del Riesgo, en la Unidad de Control del Riesgo de Mercado que actúa como *Middle Office*. Finalmente, las funciones de *Back Office* se ejecutan desde la oficina de Back Office de Tesorería, ubicada en BCC Operaciones y Servicios Administrativos S.L.

Riesgo Reputacional y de Incumplimiento Normativo

Los mecanismos de control de ambos riesgos son ejecutados desde la Dirección de Cumplimiento Normativo, cuya misión al respecto se basa en identificar, medir, evaluar, seguir, controlar, mitigar y reportar los riesgos reputacionales y legales en que pueda incurrir el Grupo.

Riesgo de Negocio:

El Área de Seguimiento Presupuestario, dependiente de la Intervención General, realiza el control de este riesgo que es gestionado desde las distintas áreas del Grupo. Es la encargada de elaborar el Plan Presupuestario para cada ejercicio, recabando y coordinando la información que a tal efecto suministran las distintas Direcciones.

Tanto los supuestos adoptados en la confección del Plan Presupuestario anual, como las cifras resultantes obtenidas que lo conforman, son verificados para que vayan incardinadas con lo dispuesto tanto en el Plan Estratégico como con el Plan de Capital.

A su vez, se realiza seguimiento mensual de dicho Plan, mostrando las desviaciones obtenidas en los distintos apartados de negocio y analizando las causas que las han provocado.

Riesgo Inmobiliario:

El Grupo, dada su vocación de banca minorista donde la hipoteca sobre vivienda tradicionalmente es la más significativa, está expuesto a este riesgo como consecuencia de su actividad de financiación a la clientela, de la que puede derivar la adjudicación de inmuebles en el caso de no poder efectuar la recuperación por otras vías.

Riesgo Tecnológico:

La tecnología, como pieza fundamental del negocio bancario sujeta a innovación y desarrollo continuo, puede exponer al Grupo tanto a fallos en los sistemas como a ciberataques.

Con la gestión y seguimiento de este riesgo el Grupo persigue disponer de servicios tecnológicos fiables y seguros para el buen funcionamiento del mismo.

A través del proceso de Gestión Integral de Riesgos Tecnológicos, el Grupo establece su nivel de apetito y tolerancia a este riesgo, identificando y mitigando potenciales peligros, y priorizando las tolerancias de riesgo y controles internos de las diversas iniciativas de negocio.

2.1.2 Funciones y responsabilidades del Consejo relacionados con la gestión de los riesgos, su control interno y la adecuación del capital

El órgano de gobierno ejecutivo de máximo nivel del Grupo es el Consejo de Administración de su Entidad Cabecera formado por los Consejeros elegidos por la Junta General de Accionistas. Dado que la periodicidad de sus reuniones es mensual, tiene delegadas en una Comisión Ejecutiva, que se reúne semanalmente y por tanto con mayor frecuencia, todas sus facultades, reservándose solo aquellas legal o estatutariamente indelegables.

Además, para el buen desarrollo de sus funciones, el Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva están asistidos por un conjunto de Comités Delegados (especializados) que, con un ámbito tasado de competencias reciben periódicamente información de las líneas de gestión y de control, de manera que puedan asesorar debidamente al Consejo y su Comisión Ejecutiva en la toma de decisiones.

En concreto en el seno del Consejo están constituidos a esta fecha el Comité de Auditoría, Comité de Riesgos, Comité de Nombramientos, Comité de Remuneraciones y Comité de Estrategia de Negocio.

El Consejero Delegado, nombrado por el Consejo de Administración, es el máximo ejecutivo de la Entidad Cabecera.

Respecto a la organización jerárquica y dependencias del propio Consejo de Administración dependen las funciones de control (Dirección General de Auditoría Interna, Dirección de Control Global del Riesgo y Dirección de Cumplimiento Normativo).

Por su parte del Consejero Delegado dependen jerárquicamente el resto de líneas de máximo nivel a saber:

- Dirección General de Inversiones.
- Dirección General de Negocio.
- Dirección General Corporativa.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Finanzas.
- Dirección Inversiones Inmobiliarias (Subdirección General).
- Dirección General de Intervención.
- Secretaría General.

Cada una de las Direcciones anteriores ejerce sus correspondientes funciones de gestión de riesgos.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

En los siguientes cuadros se presentan de manera esquemática la composición, funcionamiento y funciones de los distintos órganos de gobierno con funciones relacionadas con los riesgos:

Órgano de gobierno	Composición	Funcionamiento	Funciones
Consejo de Administración	Compuesto por catorce miembros: Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado y once vocales, así como Secretario (no Consejero). El cargo de vocal del Consejo de Administración durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.	Se reúne una vez al mes en sesión ordinaria.	Le corresponde la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación del Banco, en los términos señalados por la legislación vigente.
Comisión Ejecutiva	Formada por seis miembros: Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado y tres vocales, así como Secretario (no Consejero), designados por el Consejo de Administración entre los Consejeros.	Se reúne semanalmente (salvo que haya Consejo de Administración).	Cuenta con la totalidad de facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables, y reservadas por tanto de forma exclusiva al mismo.

Comisiones delegadas del Consejo de Administración con funciones relativas a riesgos

Comité de Auditoría	Formado por un Presidente y cuatro Vocales, así como un Secretario. Designados por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos. La totalidad de sus miembros son independientes y, al menos uno de ellos, es designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.	Se reúne de ordinario cada dos meses o, en su defecto, al menos seis veces al año, pudiendo reunirse asimismo a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas por parte del Comité de Auditoría y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.	Ejerce, entre otras, funciones relativas a la auditoría externa e interna, al proceso de elaboración de la información económica-financiera, a los sistemas de control interno y gestión de riesgos.
Comité de Riesgos	Formado por un Presidente y cinco Vocales, así como un Secretario. Designados por el Consejo de Administración de entre aquellos Consejeros que ostenten la experiencia, cuenten con los conocimientos y tengan la condición personal más idónea para ocupar la condición de integrante del Comité.	Se reúne trimestralmente, pudiendo reunirse asimismo a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas por parte del Comité de Riesgos y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.	Ejerce funciones de control en relación a los riesgos de crédito, mercado, interés liquidez, operacional, legal y reputacional.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

Comisiones delegadas del Consejo de Administración con funciones relativas a riesgos

Comité de Nombramientos	<p>Formado por un Presidente y tres Vocales, así como un Secretario. Designados por el Consejo de Administración, de entre aquellos consejeros -ninguno de los cuales será ejecutivo y al menos un tercio de los mismos será independiente, contando en todo caso el Presidente del Comité con dicha calificación-, que individual y conjuntamente posean los conocimientos, capacidad y experiencia adecuados a funciones que estén llamados a desempeñar. Además el Presidente deberá contar con un perfil y experiencia adecuados para desempeñar las tareas correspondientes a la presidencia y organización del Comité de Nombramientos.</p>	<p>Se reúne de ordinario, al menos, cada tres meses, y cada vez que o convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. El Presidente efectuará la convocatoria siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas por parte del Comité y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.</p>	<p>Tendrá, entre otras, como principales funciones, informar al Consejo de Administración y proponer la separación de los consejeros en caso de incompatibilidad, conflicto de intereses estructural o cualquier otra causa de dimisión o cese, solicitando la información o documentación que estime necesaria. Informar sobre el nombramiento y cese del Secretario y Vicesecretario, en su caso, del Consejo de Administración, y de los miembros de cada uno de los Comités o de la Comisión del Consejo de Administración.</p>
Comité de Remuneraciones	<p>Formado por un Presidente y tres Vocales, así como un Secretario. Designados por el Consejo de Administración, de entre aquellos consejeros -ninguno de los cuales será ejecutivo y al menos un tercio de los mismos será independiente, contando en todo caso el Presidente del Comité con dicha calificación-, que individual y conjuntamente posean los conocimientos, capacidad y experiencia adecuados a funciones que estén llamados a desempeñar. Además el Presidente deberá contar con un perfil y experiencia adecuados para desempeñar las tareas correspondientes a la presidencia y organización del Comité de Remuneraciones.</p>	<p>Se reúne de ordinario, al menos, cada tres meses, y cada vez que o convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. El Presidente efectuará la convocatoria siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas por parte del Comité y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.</p>	<p>Tendrá, como mínimo, las siguientes competencias: Proponer al Consejo de Administración la política de remuneración de consejeros y su retribución individual, informar en materia de retribuciones de los altos directivos y de empleados que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, elevar al Consejo de Administración propuestas relativas a las remuneraciones, comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad, velar por la transparencia y verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos y velar por que los eventuales conflictos de interés no perjudiquen la independencia del asesoramiento prestado al Consejo.</p>

Comisiones delegadas del Consejo de Administración con funciones relativas a riesgos

Comité de Estrategia de Negocio	Formado por un Presidente y cinco Vocales, así como un Secretario. Designados por el Consejo de Administración de entre aquellos Consejeros que ostenten la experiencia, cuenten con los conocimientos y tengan la condición personal más idónea para ocupar la condición de integrante del Comité. La pertenencia al Comité no tendrá carácter de exclusividad, pudiendo sus miembros formar parte de otros Comités especializados del Consejo de Administración.	Se reúne trimestralmente, pudiendo reunirse asimismo a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la elaboración de propuestas por parte del Comité, y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.	Ejerce funciones sobre las materias relacionadas con el desarrollo del negocio típico de las entidades adheridas al Grupo Cooperativo Cajamar, en sus diversas ramas de actividad, con especial seguimiento de cuantas cuestiones ocupan al desempeño de la Red comercial y el cumplimiento de los objetivos determinados globalmente para dichas entidades.
--	--	--	--

El Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva se implican de forma permanente y directa en el conocimiento de los riesgos gestionados en el Grupo, así como en la toma de las decisiones en su ámbito reservado de competencia, en el cual merecen destacarse:

- La aprobación de los aspectos fundamentales de las políticas de gestión y control de todos los riesgos.
- La delegación de facultades para los principales actos de gestión de los riesgos.

Las atribuciones en materia de concesión de operaciones crediticias, que involucra activamente al Consejo de Administración y a su Comisión Ejecutiva en la gestión de este riesgo. En efecto, el escalado de facultades está diseñado de tal forma que llegan al máximo órgano operaciones de tamaño relativamente moderado.

2.1.3. Auditoría interna de los riesgos

El papel de la auditoría interna en la gestión del riesgo

La Dirección General de Auditoría está configurada como la tercera línea de defensa del Grupo Cooperativo Cajamar. Su misión es la de *“ofrecer desde el ámbito de Auditoría Interna, un aseguramiento independiente y objetivo al Comité de Auditoría de la Entidad Cabecera sobre el marco de control interno del Grupo; y que, por tanto, los riesgos más relevantes a los que se está expuesto, están adecuadamente controlados por los responsables de su gestión”*.

Las principales características a destacar sobre la auditoría interna del Grupo son:

- Cumple con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Fruto de ello, el 24 de febrero de 2016 completó la evaluación de calidad realizada por el Instituto de Auditores Internos de España.
- Tiene dependencia directa del Consejo de Administración de la Entidad Cabecera, lo que garantiza su independencia.
- Tiene capacidad de actuación sobre todas las sociedades controladas por el Grupo, lo que garantiza una “visión única” de los riesgos.

Estructura de la Dirección de Auditoría

Auditoría Interna está compuesta por un equipo de 61 profesionales cuya formación y capacitación han sido reconocidos como una fortaleza en la evaluación de calidad mencionada anteriormente. El 92% del personal posee titulación universitaria; y el 25% posee una certificación profesional de Auditoría, siendo un objetivo del Grupo el aumento de este porcentaje.

De su Director General dependen directamente las siguientes unidades organizativas:

- División de Auditoría de Servicios Centrales, compuesta por tres áreas:
 - Área de Auditoría Financiera: encargada de auditar los riesgos relacionados con la información financiera y la solvencia; así como los riesgos de liquidez, de mercado, de tipo de interés, y de participadas. También es la encargada de auditar los procesos de gestión de riesgos (ICAAP, ILAAP, RAF, Recovery Plan), y los aspectos relativos a la gobernanza del Grupo.
 - Área de Auditoría de Procesos, Cumplimiento, y Riesgo de Crédito: Además de la auditoría del riesgo de crédito y de los riesgos en procesos, también audita el cumplimiento de la normativa vigente, como por ejemplo: la normativa de prevención del blanqueo de capitales, y la normativa MIFID.
 - Área de Auditoría de Riesgos Tecnológicos: encargada de revisar los aspectos relacionados con riesgos tecnológicos y ciberseguridad.
- Área de Auditoría de Red Comercial: encargada de auditar las actividades desarrolladas por las oficinas de la red comercial y Direcciones territoriales, tanto in situ como a distancia.
- Staff de Calidad de Auditoría: encargada de aplicar los procedimientos definidos en el Plan de Calidad de Auditoría Interna.

Planificación y auditoría de los riesgos

El proceso de planificación de Auditoría Interna sigue las pautas fijadas en la norma “2010-Planificación” del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. En línea con estos principios, Auditoría Interna propone anualmente al Comité de Auditoría un conjunto de trabajos a realizar durante el año para cubrir los riesgos relevantes del Grupo Cooperativo Cajamar. Este plan de auditoría es aprobado por el Comité de Auditoría en su última sesión de cada año. Para elaborar dicho plan, Auditoría tiene en cuenta:

- Una evaluación de riesgos y exposiciones que afectan al Grupo. Como resultado de esta evaluación Auditoría Interna elabora un plan trienal. Del plan trienal se seleccionan los trabajos que se van a realizar durante el ejercicio, atendiendo a la periodicidad establecida en el plan trienal y a su oportunidad de realización.
- Las expectativas de la alta dirección y del Consejo de Administración de la Entidad Cabecera.

A lo largo del año, Auditoría Interna reporta puntualmente al Comité de Auditoría el resultado de cada uno de los trabajos que ha realizado, así como la evolución de las recomendaciones de mejora emitidas en sus informes de auditoría.

2.2. Cultura corporativa de riesgos: principios generales de la gestión de riesgos

El Grupo tiene definido un Marco de Propensión al Riesgo que permite controlar los niveles de tolerancia de los diferentes riesgos a los que está expuesto. Este Marco, aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera, se basa en la siguiente Declaración global de propensión al riesgo:

“En aplicación de su estrategia, el Grupo mantiene una actividad tradicional de reducido riesgo, consistente fundamentalmente en la captación de depósitos de su clientela y la inversión en su cartera de préstamos a la clientela, atendiendo de forma preferente a particulares, autónomos y micro, pequeñas y medianas empresas, con prioridad a las del sector primario.

Por ello, el mayor riesgo al que está expuesto es el riesgo de crédito, que debe quedar mitigado mediante la aplicación de criterios de diversificación, calidad crediticia y toma de garantías en la admisión; anticipación en el seguimiento; y gestión resolutive y eficacia económica en la recuperación.

Con el objetivo fundamental de atender las necesidades de financiación de la actividad principal y para rentabilizar los excesos de liquidez, el Grupo participa en los mercados financieros mayoristas, si bien la apelación a estos mercados para financiar la actividad minorista debe mantenerse dentro de límites prudentes.

La inversión en activos financieros con riesgo de mercado, con el objeto de complementar y diversificar la cuenta de resultados, debe ser moderada, más allá de aquellas inversiones necesarias para el cumplimiento de exigencias regulatorias.

La propia actividad de todo el Grupo de Crédito da lugar a exposición a otros riesgos, como los de liquidez, interés, operacional, reputacional, o de negocio, debiendo mantenerse en relación a todos estos riesgos una política de baja exposición al riesgo.”

Esta Declaración Global, se concreta posteriormente, para cada riesgo a los que el Grupo está expuesto (crédito, concentración, liquidez, interés, mercado, negocio, solvencia o capitalización, operacional y reputacional) en el establecimiento de una batería de indicadores, acompañados de los niveles de tolerancia que el grupo está dispuesto a asumir, y de los que se hace un seguimiento mensual.

El Grupo tiene una vocación clara de banca minorista, por lo que sus principales riesgos son los típicos de ese negocio, es decir, los de Crédito, Liquidez e Interés, siendo el riesgo Operacional y el de Mercado riesgos poco relevantes.

En los siguientes apartados se detallan los principios básicos de gestión de cada uno de ellos, por lo que aquí, de forma resumida, basta con decir que todos ellos se gestionan sobre bases prudentes, que tienen como resultado que (i) el riesgo de crédito se encuentre fundamentalmente en la financiación a familias y pequeñas y medianas empresas, (ii) mantengamos altos ratios de liquidez y una moderada dependencia de los mercados mayoristas, (iii) la gran mayoría de las operaciones crediticias estén concertadas a tipo variable, (iv) las pérdidas operacionales sean bajas y en su mayor parte derivadas de eventos de pequeña cuantía y (v) la exposición al riesgo de mercado sea moderada y de carácter instrumental, estando prohibidas las carteras de negociación de instrumentos financieros.

En el ámbito de control de los riesgos, el Grupo se caracteriza por un alto grado de implantación del principio básico de independencia de funciones, que tiene su máxima expresión en la existencia de una Dirección General de Control, dependiente del Consejo de Administración de la Entidad Cabecera, cuyas funciones y estructura organizativa se detallarán más adelante y abarcan a todos los riesgos antes enunciados.

2.3. Riesgo de crédito y de concentración de crédito

En el Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgo de Crédito, que se actualiza periódicamente, se regulan: (i) los principios y criterios que deben orientar la política de crédito, (ii) las políticas de gestión y control del mismo, (iii) los órganos responsables de la gestión y del control, y (iv) los procedimientos establecidos para realizar esa gestión y control.

Para una mejor comprensión del contenido y alcance de dicho manual, a continuación extractamos los apartados más importantes.

2.3.1. Principios básicos y criterios orientadores para la definición de las políticas de gestión y control del riesgo de crédito

2.3.1.1) Los principios básicos emanan del Consejo de Administración de la Entidad Cabecera y enmarcan la política de crédito. Son cinco y su contenido es el siguiente:

- **Principio de independencia:** Las decisiones sobre el riesgo de crédito deben adoptarse siempre en el marco de la política de crédito establecida y no deben estar supeditadas al cumplimiento de los objetivos comerciales.

Para garantizar la independencia de decisión es necesario que la actividad crediticia se articule sobre la base de los tres pilares siguientes:

- Debe existir una línea técnica con dedicación exclusiva a los procesos de admisión, seguimiento y recuperación del riesgo de crédito, que ofrezca soporte analítico a la función comercial y actúe como contraste de opinión en la adopción de decisiones. La dirección de esta línea no debe depender de quien dirija la Red Comercial.
 - El sistema de facultades delegadas para la concesión de operaciones debe estar jerarquizado y depender, entre otros factores, de una evaluación objetiva de la calidad crediticia, obtenida bien de un análisis técnico bien de la valoración ofrecida por los modelos de scoring y rating implantados.
 - Debe existir una línea de control, que verifique de forma independiente el cumplimiento de la política de crédito en general y en particular el de los límites de admisión, individuales y agregados, así como la correcta clasificación y cobertura de los riesgos crediticios.
- **Principio de uniformidad:** Este principio exige que los criterios de control y gestión del riesgo de crédito, en lo referido a políticas, estructuras, herramientas, circuitos y procesos, sean comunes en todo el Grupo y no dependan del ámbito territorial en el que se desarrolle la actividad.

Para garantizar este principio, el Consejo de Administración ha delimitado el ámbito de competencias para la regulación contenida en el Manual de Riesgo de Crédito, reservando:

- al Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva el establecimiento de los criterios y políticas de gestión y control del riesgo de crédito,
- al Consejero Delegado la definición de los órganos responsables de la gestión y control del riesgo de crédito, así como de los procedimientos de gestión,
- y por último a la Intervención General la definición de los procedimientos para ejecutar el control de dicho riesgo.

- **Principio de homogeneidad:** Dado que uno de los principales criterios de gestión de la cartera crediticia es el de diversificación, es necesario establecer una medida común y homogénea para cuantificar el riesgo de crédito de las operaciones, y unos métodos uniformes de evaluación, con independencia del segmento, cartera o subcartera a la que pertenezcan.

De acuerdo con las recomendaciones del Comité de Basilea, la medida común a través de la cual debe compararse la magnitud del riesgo de crédito contraído en las distintas operaciones, es el capital económico requerido para cada una de ellas, es decir, la cantidad de capital que la entidad debe mantener para cubrir sus pérdidas inesperadas.

Para estimar de manera fiable este capital económico y, en consecuencia, garantizar el principio de homogeneidad, es necesario:

- Disponer de herramientas de “rating” y “scoring” que incorporen de manera homogénea aquellos factores de riesgo que se consideran relevantes para cada clase de operación, y ofrezcan una valoración objetiva de su probabilidad de incumplimiento.
 - Estimar periódicamente los valores de la exposición crediticia y la severidad de la pérdida, en caso de incumplimiento.
 - Ajustar la distribución de pérdidas de la cartera crediticia total, y estimar periódicamente la cantidad de capital necesaria para cubrir dichas pérdidas, con un nivel de confianza compatible con el objetivo de solvencia determinado por el Grupo.
 - Establecer un criterio de atribución del capital económico total requerido a cada una de las operaciones en vigor o de potencial contratación.
- **Principio de globalidad.** El riesgo de crédito total que soporta el Grupo, no es la suma algebraica del riesgo inherente de cada una de sus operaciones, pues existen factores de diversificación o concentración que tienden a mitigarlo o acrecentarlo.

Tampoco se consigue una buena aproximación al riesgo incurrido a través de sus índices de morosidad, ya que estos sólo muestran el riesgo patente, pero existe un riesgo latente cuya morosidad se manifestará en el futuro.

Por tanto la gestión del riesgo de crédito en el Grupo no debe pararse en la actuación individual sobre operaciones y clientes, sino que debe avanzar hasta actuar sobre la cartera crediticia como un agregado, contemplando tanto la correlación de las operaciones frente al incumplimiento conjunto, como la evolución de su valoración crediticia en el tiempo.

- **Principio de delegación.** El Consejo de Administración de la Entidad Cabecera asume su responsabilidad como órgano superior del sistema de gestión y control del riesgo de crédito, lo cual no impide que exista una razonable delegación en órganos inferiores, que propicie una rápida adaptación y respuesta a las variaciones de coyuntura y a las demandas de la clientela.

Basándose en este principio, el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera delega en su Comisión Ejecutiva la sanción de las operaciones crediticias que, no pudiendo ser resueltas por órganos inferiores, deban serlo antes de la siguiente sesión del Consejo de Administración.

Igualmente, delega en el Consejero Delegado la sanción de operaciones que le eleve el Comité de Inversiones y que estando en atribuciones del Consejo de Administración o su Comisión Ejecutiva, deban ser sancionadas antes de la siguiente sesión del Consejo de Administración o de su Comisión Ejecutiva. En estos casos, las operaciones se presentarán en la primera sesión del Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva que tuviere lugar para su conocimiento, ratificación, y control del ejercicio de esta delegación.

En aplicación de este principio de delegación, el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera define el siguiente esquema de aprobación de modificaciones del Manual de Riesgo de Crédito:

Parte del manual afectada por la modificación	Órgano competente	Trámite
Capítulo preliminar	Consejo de Administración de BCC	A iniciativa propia, o a propuesta del Consejero Delegado
Capítulo primero		
Capítulo segundo	Comisión Ejecutiva de BCC	
Capítulo tercero	Consejero delegado	Propuesta motivada de Dirección Inversiones
Capítulo cuarto		Opinión de Dirección de Control
		Reporte a Comité de Riesgos del Consejo
Capítulo quinto	Dirección de Control Global del Riesgo	A iniciativa propia, comunicando a Dirección de Inversiones.
Anexo 1		Reporte a Comité de Riesgos del Consejo
Anexo 2		Dirección de Inversiones

- **Principio de eficacia:** La gestión del riesgo de crédito debe conseguir eficacia en la respuesta a las necesidades de la red y de los clientes. Para ello, los procesos de gestión del riesgo de crédito conseguirán un equilibrio entre asegurar prácticas estrictas de selección del riesgo y una respuesta rápida y firme a los clientes.

La Entidad Cabecera velará por la eficiencia en sus procesos, aplicando al máximo posible la automatización y estandarización de los procedimientos, manteniendo canales que, por excepción, permitan una respuesta flexible a las necesidades de la clientela.

2.3.1.2) Los criterios orientadores emanan también del Consejo de Administración de la Entidad Cabecera y establecen reglas que deben respetarse por todos los órganos inferiores en la definición de la política de crédito. Se enuncian para cada una de las fases del ciclo de gestión del riesgo y su contenido, en forma resumida, es el siguiente:

- **Respecto de la política de admisión de riesgos:**
 - Criterio de diversificación. La cartera crediticia del Grupo debe estar adecuadamente diversificada y presentar el menor grado posible de correlación al incumplimiento conjunto.
 - Criterio de calidad crediticia. Los criterios de concesión de las operaciones deben depender fundamentalmente de la capacidad del acreditado para cumplir en tiempo y forma sus obligaciones financieras, a partir de los ingresos procedentes de su negocio o fuente de renta habitual. No obstante, se procurará incorporar garantías personales o reales que aseguren el recobro como segunda vía, cuando haya fallado la primera.
 - Criterio de seguridad operativa. La formalización de las operaciones crediticias debe realizarse mediante un procedimiento seguro, entendiendo por tal aquel que garantiza que los contratos formalizados tienen plena eficacia jurídica y recogen fielmente los términos y condiciones en los que se concedieron las operaciones.

- Criterio de rentabilidad. Las operaciones crediticias deben ofrecer una rentabilidad acorde con su riesgo inherente.

• **Respecto de la política de vigilancia y prevención de la morosidad:**

- Criterio de importancia relativa. Las actuaciones tendentes a prevenir la morosidad de las operaciones crediticias deben graduarse en razón del daño que el incumplimiento pueda producir a los resultados en el Grupo, buscando un razonable equilibrio entre el coste del control y sus beneficios.
- Criterio de anticipación. Las actuaciones tendentes a prevenir la morosidad deben iniciarse con la suficiente antelación, de manera que sea posible valorar las distintas opciones existentes para la recuperación del crédito y gestionar la mejor de ellas.

• **Respecto de la política de recobro de operaciones con incumplimiento:**

- Criterio de gestión resolutive. Una vez producido el incumplimiento debe gestionarse con resolución, de manera que en el menor plazo posible se logre su regularización, se proponga una reestructuración de la deuda o se inste su reclamación por vía judicial o extrajudicial.
- Criterio de eficacia económica. La reclamación judicial de las deudas no siempre constituye el mejor camino para su recuperación. En ocasiones es preferible aceptar propuestas de pago consistentes en dación de bienes o que conlleven quitas y/o esperas y en otros casos, el monto de la deuda o la escasa solvencia del deudor, hacen que sean preferibles otras formas de gestionar el cobro.

• **Respecto de la política de valoración de las garantías inmobiliarias y su actualización en el tiempo:**

- Criterio de objetividad valorativa. Dado que los mercados de activos inmobiliarios presentan notables imperfecciones en la formación de precios, es necesario que la valoración de las garantías basadas en estos activos se calcule con la mayor objetividad posible, pues de ello depende la correcta y racional gestión del riesgo de crédito garantizado.
- Criterio de actualización eficiente de valoraciones. El valor de los inmuebles en garantía debe ser actualizado periódicamente, por ser necesario tanto para la adopción de decisiones en la gestión del riesgo de crédito, como para el correcto cálculo de los requerimientos regulatorios de coberturas por deterioro y de capital. No obstante los procedimientos de actualización deben ser eficientes, tanto en su periodicidad temporal como en los instrumentos utilizados.

2.3.2. Parámetros que definen la política de crédito

2.3.2.1) Límites a la concentración del riesgo de crédito

Siendo el criterio de diversificación uno de los criterios orientadores de la política de admisión de riesgo de crédito, el Grupo ha establecido una estructura de límites que lo garantizan y que, cuando coinciden con límites establecidos por el Supervisor, tienen niveles más conservadores. Estos límites son:

• **Límites a la concentración por segmentos, carteras y subcarteras crediticias**

El Grupo tiene definido un conjunto de criterios precisos para segmentar sus operaciones crediticias, cuya aplicación da lugar a cinco Segmentos, que agrupan a doce Carteras Crediticias, las cuales a su vez agrupan a veintiuna Subcarteras.

Cada uno de estos conceptos de agrupación tiene establecido un límite relativo a su exposición crediticia, dependiente de la exposición de la cartera total, cuyos valores se ofrecen en el siguiente cuadro:

Segmento/cartera/subcartera			
1 Minorista	80%	2 Corporativo	40%
11 Hipoteca de vivienda	60%	21 Promotores	15%
111 Habitual	60%	211 Promoción	15%
123 Otros usos	12%	212 Suelo	3%
12 Resto de financiación a familias	10%	213 Otros promotores	3%
121 Microconsumo	3%	22 Agroalimentario corporativo	15%
122 Automóviles	5%	23 PYMES	15%
123 Otros bienes y servicios	10%	231 Pequeñas	10%
13 Autorenovables	5%	232 Medianas	10%
131 Tarjetas de crédito	5%	24 Empresas grandes	10%
132 Descubiertos	1%		
14 Pequeños negocios	20%	3 Administraciones públicas	15%
141 Act. empresariales p. físicas.	15%	4 Entidades sin ánimo de lucro	5%
142 Microempresas	15%	5 Intermediarios financieros	5%
143 Pequeño retail	15%		
144 Mediano retail	15%		
15 Agroalimentario minorista	20%		
151 Horticultura bajo plástico	15%		
152 Resto sector agroalimentario	15%		

• **Límites a la concentración con acreditados y grupos de riesgo**

Los límites a la concentración con acreditados individuales y grupos de riesgo son sensiblemente inferiores a los establecidos por el Banco de España:

% sobre Recursos Propios	
Límite acreditado o grupo	10%
Exposición relevante	4%
Límite suma exposiciones relevantes	400%

• **Límites a la concentración con sociedades especialmente relacionadas**

Del conjunto de sociedades vinculadas, se distinguirá entre aquellas en las que la Entidad posea el control y las que no lo tenga, quedando los riesgos contraídos con ambos subconjuntos sujetos a los siguientes límites, expresados en porcentaje sobre los recursos propios computables:

- Sociedades controladas por el Grupo
 - Límite al riesgo acumulado con cada sociedad: 5%
 - Límite a la suma de los riesgos de todas las sociedades: 10%

- Sociedades no controladas por el Grupo
 - Límite al riesgo acumulado con cada sociedad: 5%
 - Límite a la suma de los riesgos de todas las sociedades : 50%

• **Sistema de facultades para la concesión de operaciones crediticias**

El sistema de facultades para la concesión de operaciones crediticias se basa en el principio de delegación y constituye una pirámide jerarquizada en razón de dos variables fundamentales: (i) Volumen de exposición y (ii) Calidad crediticia de la contraparte. Las características fundamentales de este sistema son:

- Órganos delegados: Son los que reciben delegación de facultades. En el Grupo se articulan en siete niveles, que se enuncian en orden de mayor a menor:
 - Comisión Ejecutiva
 - Comité de Inversiones
 - Comités de Centro de Análisis
 - Comités de Negocio Oficinas

Además, existen comités especializados con facultades de aprobación para determinado tipo de operaciones:

- Comité de Activos y Pasivos, para operaciones en mercados financieros.
 - Comité de Financiación Laboral, para operaciones solicitadas por los empleados al amparo de Convenios y acuerdos con el personal.
 - Comité de Microcréditos, para operaciones tramitadas al amparo de las líneas de microcréditos habilitadas.
- Límites por volumen de exposición: A cada órgano delegado se le asigna un límite global, sublímites por operación y límites de franquicia.

- Modulación en razón de la calidad crediticia:

Según el **dictamen** de los modelos implantados como **vinculantes en admisión**, se modulan las atribuciones de los órganos delegados:

- Cuando la operación esté evaluada por un modelo de calificación crediticia vinculante y su dictamen sea Conceder, las facultades de oficinas y Comités de Negocio de Zona y Territorial para resolverla se incrementarán en un 25% cuando la categoría sea máxima (A), y en un 75% en el resto de categorías, sin que en ningún caso pueda ser superior a la A incrementada en ese 25%.
- Cuando la operación esté evaluada por un modelo de calificación crediticia vinculante y su dictamen sea Duda:
 - Las facultades de la oficina para resolverla se reducirán, en un 25%, salvo que la política de seguimiento asignada al cliente fuera “favorable”.
 - Las facultades de los Comités de Negocio de Zona y Territorial se reducirán, en un 25% salvo que la política de seguimiento asignada al cliente fuera “favorable”.
- Cuando la operación esté evaluada por un modelo de calificación crediticia vinculante y su dictamen sea “Denegar Dentro de Frontera”:
 - Las oficinas no tendrán facultades para resolverlas, salvo que su importe sea inferior o igual al 50% de su límite de franquicia general.
 - Los Comités de Negocio y el Consejo Rector de las partícipes no tendrán facultades para resolverla salvo que su importe sea inferior o igual a su límite de franquicia general.
- Cuando la operación esté evaluada por un modelo de calificación crediticia vinculante y su dictamen sea “Denegar Fuera de Frontera”, su aprobación corresponderá al Comité de Inversiones de la Entidad Cabecera, salvo que por su importe, deba ser autorizada por la Comisión Ejecutiva de la misma.

De esta regla se exceptuarán:

- Operaciones cuyo origen sea la reestructuración de operaciones del cliente y que podrán ser concedidas por el Comité Centro de Análisis de la Entidad, salvo que por su importe deban serlo en Órgano superior de la Entidad Cabecera.
- Las operaciones cuyo importe sea inferior o igual a 3.000 euros que podrán ser concedidas en oficinas de las entidades partícipes.
- Los Comités de Negocio de Zona, Territorial y Central y el Consejo Rector de las partícipes, podrán conceder este tipo de operaciones siempre que su importe sea menor o igual que el 75% de su límite de franquicia general.
- En el caso de que un órgano delegado conceda una operación contra el dictamen de un modelo de calificación crediticia vinculante, o contra la opinión del analista, deberá dejar constancia expresa de las razones que motivan la aprobación.
- La franquicia para renovación de circulante no operará cuando el titular de la operación sea un Promotor Inmobiliario. Para el resto de titulares se requerirá que:
 - Tenga asignada una política de riesgos Favorable o Neutral ó
 - Esté evaluado por un modelo de Rating y la puntuación obtenida sea mayor o igual que 3,5 puntos.

- Asignación de líneas de riesgo frente a Entidades financieras

Por su peculiaridad, el riesgo de crédito que incorpora la función de Tesorería también se gestiona de forma específica, a través de un sistema de límites de riesgo incorporado al aplicativo de tesorería, lo que facilita la automatización de los procesos de control y la agilización de la operativa diaria.

El sistema de asignación de límites es ligeramente diferente para entidades españolas y entidades extranjeras. En el caso de entidades españolas la mecánica es la siguiente:

- Se asigna un límite inicial en función de parámetros que miden la dimensión de la contraparte.
- Este límite se ajusta en función de su solvencia y rentabilidad.
- El valor ajustado se corrige en base al rating, lo que proporciona un límite global para la contraparte analizada.

En el caso de entidades extranjeras no se aplica el ajuste por solvencia y rentabilidad, siendo sin embargo más estricta la limitación por volumen de la contraparte y la corrección por rating.

En ambos casos, y como medida mitigadora del riesgo de contraparte en situaciones de incertidumbre, se están operando una serie de recortes sobre los límites que arroja la metodología establecida. Estos ajustes se resumen en:

- Limitar la línea máxima concedida al 10% de los Recursos Propios del Grupo.
- No abrir línea de contraparte a aquellas entidades que obtengan por aplicación de la metodología un límite de riesgo inferior a 5 millones de euros.

2.3.2.2) Mitigación del Riesgo de Crédito. Política de toma de garantías

Con independencia de que las operaciones crediticias deben concederse fundamentalmente en razón de la capacidad de reembolso de su titular, es política del Grupo mitigar la pérdida en caso de incumplimiento mediante la incorporación de garantías, que deberán ser más fuertes y eficaces cuanto mayor sea el plazo de la operación y/o menor la citada capacidad de reembolso.

A estos efectos se considerará que el riesgo contraído está suficientemente garantizado cuando concurra alguno de los dos supuestos siguientes:

- El valor razonable de los activos propiedad del prestatario y avalistas exceda en más del doble del valor de sus deudas.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

- La operación crediticia se encuentre garantizada por un derecho de prenda o hipoteca sobre determinados bienes (inmuebles, terrenos, depósitos y valores, fundamentalmente), y la relación entre la deuda y el valor del bien no supere los valores establecidos en la siguiente tabla:

Bien objeto de garantía	
1. Edificios y elementos de edificios terminados	% LTV
1.1. Viviendas domicilio habitual del prestatario	80%
1.2. Viviendas otros usos	70%
1.3. Oficinas, locales y naves polivalentes	70%
1.4. Resto de edificios como naves no polivalentes, hoteles	70%
2. Suelo urbano, urbanizable ordenado	50%
3. Fincas rústicas	
3.1. Explotaciones de horticultura intensiva	70%
3.2. Resto de explotaciones agrícolas	50%
4. Resto de inmuebles	
4.1. Edificios en construcción	50%
4.2. Elementos de edificios en construcción	50%
4.3. Resto de terrenos	50%
5. Activos adjudicados propiedad de GCC	100%
6. Depósitos dinerarios	100%
7. Garantías pignoraticias sobre instrumentos financieros	
7.1. Valores de renta fija emitidos por el Estado o las Comunidades Autónomas, y por otros emisores con rating igual o mayor que BB	90%
7.2. Valores de renta fija emitidos por entidades con rating menor que BB y mayor o igual que B	80%
7.3. Los valores consistentes en acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva, se adscribirán a la categoría que corresponda en razón del perfil de su cartera de inversión	70%

No existen en el Grupo coberturas con productos sofisticados como los derivados de crédito, entendiéndose que por la estricta estructura de límites y los bajos niveles de concentración, la entrada en este tipo de productos no aportaría mejoras significativas en la gestión, mientras que incrementaría nuestros riesgos operativo, legal y de contraparte.

Política de aseguramiento de las garantías.

Los bienes en garantía de operaciones hipotecarias deben estar asegurados durante toda la vida de la operación según su naturaleza, para evitar que eventos de riesgo puedan disminuir de manera significativa su valor y por lo tanto su efectividad como garantía.

Por ello, estos bienes deberán tener constituida una póliza de seguro, adecuada a la tipología y situación actual del bien, que cumpla al menos las siguientes condiciones:

- Debe cubrir al menos los daños derivados de siniestros que puedan afectar al continente.
- El importe asegurado debe ser, al menos, el valor a efectos de seguro recogido en el certificado de tasación.
- Deberá recoger la designación expresa del conocimiento de la aseguradora de la existencia de la entidad acreedora, mientras el crédito no haya sido totalmente amortizado.

2.3.2.3) Política de valoración de inmuebles en garantía de operaciones crediticias.

Criterios de homologación interna de sociedades de tasación.

La valoración de inmuebles en garantía de operaciones crediticias se encargará a sociedades de tasación homologadas en el Grupo.

Para ser homologada, una sociedad de tasación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar inscrita en el Registro de Tasadoras del Banco de España.
- Ser independiente de la Entidad, lo cual implica:
 - No ser parte vinculada, conforme a lo previsto en la Norma 61 de la Circular 4/2004 del Banco de España.
 - El % de su volumen de facturación aportado por el Grupo no podrá superar el 25%.
 - Disponer de los medios humanos y técnicos necesarios para desempeñar su trabajo, así como de experiencia apropiada y reciente en su ámbito de actuación.
 - Disponer de procedimientos internos que permitan asegurar su independencia y detectar posibles conflictos de interés.
 - Disponer de un departamento de control interno que realice funciones de revisión del trabajo realizado por el tasador.

Valoración de inmuebles en la admisión de nuevos riesgos

Para determinar el valor de un bien inmueble en el momento de concesión del riesgo se tomará el menor valor entre:

- El precio de compra en escritura pública y los gastos posteriores admitidos para la valoración de inmuebles en concesión de riesgos, actualizados mediante la aplicación de índices de revalorización cuando su antigüedad sea superior a tres años.
- El valor de tasación actualizado, sin condicionar, que se derive de un informe de tasación realizado según las normas y procedimientos de la norma ECO, por una sociedad de tasación homologada. Se podrán admitir criterios de valoración estadísticos para viviendas (incluye garajes y trasteros), oficinas, locales polivalentes y naves polivalentes siempre que el motivo de actualización no sea por una reestructuración de la deuda o una situación de litigio.

Actualización del valor de los inmuebles en garantía

La actualización de valor de los inmuebles tomados en garantías de operaciones crediticias, así como los procedentes de adjudicaciones o daciones, se registrará por los procedimientos recogidos en el Manual de Riesgo de Crédito aprobado por el Consejo de Administración, y de acuerdo a los criterios establecidos por el Anejo IX de la Circular 4/2004 y modificaciones posteriores del Banco de España.

La periodicidad de actualización estará modulada por la clasificación contable de la operación, tipo de bien a evaluar e importe en libros bruto de la operación, de manera que, salvo que existan caídas significativas de valor que requerirán actualización, los plazos máximos serán:

Operaciones normales:

- Anualmente para garantías de edificios y elementos de edificios terminados.
- Cada tres años para otras garantías u operaciones con importe en libros bruto superior a 3 millones de euros o 5% de los Recursos Propios.

Operaciones normales en vigilancia especial:

- Anualmente, cuando la operación en vigilancia especial cumplan los siguientes criterios:
 - Operaciones pertenecientes a segmentos con importe bruto agregado > 300 millones de euros ó 10% de los Recursos Propios
 - Operaciones con importe bruto superior a 1 millón de euros y LTV>70%
 - Garantías de operaciones con importe en libros bruto superior a 3 millones de euros o 5% de los Recursos Propios o garantías distintas de edificios y elementos de edificios terminados.
- Misma periodicidad que las operaciones normales para el resto de garantías de operaciones en vigilancia especial.

Operaciones dudosas: Anualmente

2.3.2.4) Reglas para medir la capacidad de pago de los clientes

En el análisis previo a la concesión de una operación crediticia debe estudiarse y medirse la capacidad del acreditado para hacer frente al calendario de pagos previsto. Para ello deberá:

- Incorporarse al expediente de la operación información económico-financiera suficiente como para valorar la capacidad de generación de recursos de los intervinientes. En el caso de empresas y autónomos, esta información deberá ser actualizada anualmente.
- Eliminarse las facilidades de pago incorporadas a los productos para su diferenciación comercial.
- Valorar la capacidad de pago comparando las obligaciones de pago con la capacidad de generar recursos del cliente. En las operaciones cubiertas por modelos de scoring o rating, su evaluación incluirá la valoración de la capacidad de pago.

2.3.2.5) Política de plazos, carencias y periodos de liquidación, criterios generales

- Plazo:

El plazo máximo de amortización de las operaciones con garantía personal será el periodo en que, de manera fiable, se pueda estimar la generación de ingresos del acreditado, con un máximo de 10 años.

El plazo máximo de amortización de las operaciones con garantía real será la vida útil del bien en garantía, con un máximo de 15 años, salvo para adquisición de vivienda por particulares, que se establece en 30 años.

- Periodos de liquidación:

El periodo de liquidación de capital e intereses será, con carácter general, mensual. Solo se admitirán periodos de liquidación trimestrales si se justifica por la generación de recursos del acreditado. En el caso de financiación de campañas agroalimentarias, se prevén periodos de liquidación de intereses mayores.

- Carencia:

No se admitirán periodos de carencia de pago de intereses.

Podrán adoptarse carencias de capital cuando: (i) se esté financiando un proyecto que sólo empezará a aportar ingresos en una fecha futura, (ii) se trate de una financiación puente, (iii) forme parte del diseño de un producto específico dirigido al segmento minorista, en cuyo caso deberá tenerse en cuenta esta facilidad crediticia para corregir el cálculo de la capacidad de pago del cliente, ó (iv) se trate de una operación de reestructuración de deudas. La carencia en el pago de intereses sólo es admisible en este último caso.

2.3.2.6) Política de reestructuraciones

La reestructuración de deudas solo es admisible cuando produzca una mejora de la cobrabilidad de la posición reestructurada. Esta mejora debe provenir de la adaptación de las condiciones de la operación a la capacidad de pago del cliente, acompañada en su caso de mejoras en las garantías.

Con carácter general, las reestructuraciones se ajustarán a las siguientes políticas:

- No se reestructurará la operación si el cliente no muestra una clara voluntad de pago.
- Tras la reestructuración, la capacidad de generación de recursos del cliente debe estimarse suficiente para atender las operaciones.
- El cliente debe atender los intereses devengados hasta la fecha de la reestructuración.
- No se aumentará la exposición, salvo que dicho aumento mejore la posición del Grupo frente al acreditado (por ejemplo, cuando el incremento posibilite la terminación del proyecto financiado y, en consecuencia, el comienzo de los flujos de retorno, o cuando el incremento se aplique al levantamiento de cargas previas que dificultarían nuestra recuperación por vía de ejecución de garantías).
- Se evitarán los periodos de carencia de capital. En caso de concederse, no excederán de 2 años y deberán estar siempre fundados en una expectativa clara de que el acreditado comenzará a generar fondos suficientes para el pago a su vencimiento.
- Con carácter general no se concederán carencias de interés.
- Se evitarán reestructuraciones sucesivas, no debiendo prosperar planteamientos de reestructuración sobre los mismos presupuestos en más de dos ocasiones en un plazo de cinco años.
- Las atribuciones para la concesión de operaciones de reestructuración deben recaer, con carácter preferente, en órganos de la Dirección de Inversiones.

2.3.3. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Informes de la función de riesgos. Herramientas de gestión y procedimientos de control.

El Consejo de Administración de la Entidad Cabecera asume su responsabilidad como órgano superior del sistema de gestión y control del riesgo de crédito, lo cual no impide que exista una razonable delegación en órganos inferiores.

De este modo, el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera podrá delegar a su vez en su Comisión Ejecutiva o Consejos Rectores de las Cajas del Grupo, y estos podrán delegar igualmente en órganos inferiores de su dependencia.

Para detallar la organización y los distintos órganos responsables de la gestión y el control del riesgo de crédito, y las distintas herramientas disponibles se hará un análisis de las tres fases de vida del riesgo:

2.3.3.1) Fase de Admisión del Riesgo de Crédito:

○ **Órganos que intervienen**

- Órganos facultados para la concesión de operaciones crediticias:

En la fase de admisión del riesgo de crédito participan en primer lugar los distintos órganos que tienen delegadas facultades de concesión de operaciones crediticias, cuyo detalle se recoge en apartados anteriores.

Los órganos delegados deben ejercer sus facultades respetando las políticas establecidas, y cuando su resolución no se ajuste a ellas, deben dejar constancia de las razones que la motivan.

- Área de Centros de Análisis y Area de Financiación Especial:

Dependientes de la Dirección de Inversiones, sus funciones son (i) analizar e informar, desde una perspectiva técnica, la operación crediticia propuesta por la Red Comercial, (ii) participar en la adopción de decisiones, formando parte de los órganos delegados y velando por el cumplimiento de la política establecida, (iii) gestionar la formalización de las operaciones, garantizando que los contratos recogen fielmente los términos de concesión.

○ **Organización**

- Área de Financiación Especial:

Tiene como función analizar, sancionar y gestionar la admisión de las operaciones crediticias del Grupo Cooperativo Cajamar que deban ser resueltas por el Consejo de Administración del Banco Cooperativo, por la Comisión Ejecutiva del mismo y por el Comité de Inversiones, en razón a sus atribuciones delegadas y realizar las valoraciones de riesgo de crédito que se le encomienden por parte de la Dirección General de Inversiones.

- Área de Centros de Análisis:

Tiene como función gestionar la admisión de las operaciones crediticias del Grupo Cooperativo Cajamar, asegurando su concesión con la máxima calidad crediticia según las atribuciones que tenga delegadas o elevando a órganos superiores en caso de exceder la propuesta de sus atribuciones. Así mismo es la encargada de formalizar las propuestas en los términos dictados por el órgano autorizador.

Para la correcta ejecución de sus funciones, el Área se reparte en cinco oficinas:

- **Centros de Análisis de Riesgo Minorista:**

Analizar, sancionar e informar las operaciones crediticias correspondientes a carteras de hipoteca de vivienda, resto de financiación de familias, financiaciones auto-renovables y financiación de pequeños negocios que deban ser resueltas por los diferentes órganos con atribuciones del Grupo Cooperativo Cajamar, a partir de Oficinas y Comités de Negocio.

- **Centro de Análisis de Riesgo Minorista Agro:**

Analizar, sancionar e informar las operaciones crediticias, correspondientes a agroalimentario minorista, que deban ser resueltas por los diferentes órganos con atribuciones del Grupo Cooperativo Cajamar, con atribuciones superiores a Oficinas y Comités de Negocio.

- **Centro de Análisis de Riesgo Corporativo:**

Analizar, sancionar e informar las operaciones crediticias, correspondientes a promotores, agroalimentario corporativo y pymes, que deban ser resueltas por los diferentes órganos con atribuciones del Grupo Cooperativo Cajamar, superiores a Oficinas y Comités de Negocio, excluyendo las que deban ser analizadas por el Centro de Financiación Especial.

- **Centro de Análisis de Excedidos:**

Analizar y sancionar propuestas de descubiertos, excedidos y otras propuestas excepcionales en líneas de Descuento Comercial, Comercio Exterior, Confirming, Factoring y C-19, que excedan de las atribuciones de Oficinas y Comités de Negocio para todo el Grupo Cooperativo Cajamar o en el caso que corresponda, informar a la Entidad Cabecera y/o Entidades del Grupo, tratando de reconducir estas solicitudes extraordinarias del cliente de forma que normalice su situación y evitar la recurrencia de las mismas.

- **Formalización:**

Encargada fundamentalmente de: (i) la confección y revisión de los contratos de financiación y cualquier documentación relacionada con las operaciones crediticias, (ii) el control de empresas externas relacionadas con procesos de formalización y (iii) la resolución de incidencias de inscripción registral.

El área, en su labor diaria, tiene contacto permanente con otros departamentos y áreas de la Entidad, fundamentalmente con las Direcciones Territoriales, el área de Recuperación de Riesgos y el área de Control del Riesgo de Crédito.

○ **Herramientas de gestión de la fase de admisión:**

Además de la estructura de límites que se ha detallado en el punto anterior, en el proceso de admisión se utilizan otras herramientas, fundamentalmente:

▪ Modelos de calificación crediticia: La entidad cuenta con el siguiente mapa de modelos en admisión:

○ **Segmento Minorista**

- Scoring reactivos generales de particulares.
- Scoring reactivos de nuevos residentes.
- Scoring reactivos de pequeños negocios.
- Scoring proactivos de personas físicas.
- Scoring proactivos de microempresas.
- Scoring de explotaciones de horticultura intensiva.

○ **Segmento Corporativo**

- Rating de Pymes.
- Rating de Grandes empresas.

Tanto los modelos que aplican al segmento minorista como los Rating de PYMES están plenamente integrados en la gestión, siendo vinculantes para aquellos órganos facultados con representación única de la Red Comercial, y existiendo un régimen de modulación de las facultades en función de la evaluación de la calidad crediticia que resulta del modelo.

Además, existe un régimen especial para aquellas operaciones de nueva financiación cuya probabilidad de impago ajustada al ciclo supere el 12%, que sólo pueden ser aprobadas por el Comité de Inversiones, presidido por el Consejero Delegado de la Entidad Cabecera.

Las carteras a las que se aplican modelos de concesión plenamente integrados en la gestión, ascienden al 85,7% del total riesgo crediticio de la Entidad, estando evaluadas todas las carteras del segmento minorista y carteras del corporativo que suponen el 66,9% de su exposición.

- Expediente electrónico: Aplicación de gestión de los expedientes de riesgo.
- Circuito de atribuciones: Herramienta para la sanción de operaciones.
- Centros de gestión: Gestiona los circuitos por los que debe transitar un expediente.

○ **Controles de admisión:**

Los principales procedimientos de control de la fase de admisión son los límites atribuidos a los órganos delegados, que ya han sido descritos en apartados anteriores.

2.3.3.2) Fase de Seguimiento, Medición y Control del Riesgo de Crédito y Concentración:

○ **Órganos que intervienen**

Se entiende el seguimiento del Riesgo de Crédito como la calificación permanente de las operaciones y clientes, al objeto de establecer una política de actuación individual que fortalezca las expectativas de recuperación del crédito, en caso de llegar al incumplimiento.

La responsabilidad de definir los sistemas de evaluación y otorgar calificación a operaciones y clientes está atribuida a la Dirección de Control Global del Riesgo, quien la desarrolla a través de las siguientes unidades organizativas y sistemas:

- **Staff de Metodología de Medición del Riesgo**

Su misión principal es la construcción de modelos de calificación crediticia (Scoring y Rating) con fines tanto de Admisión como de Seguimiento.

- **Área de Control del Riesgo de Crédito**

Compuesta por las siguientes unidades:

- ***Control de Carteras Crediticias:***

Cuyas principales funciones son la de verificar y en su caso, proponer, la correcta clasificación contable y cobertura por insolvencias de las exposiciones significativas de la entidad (riesgos normales mayores a 0,5% de la cifra de RRPP y morosos mayores a 2,5 millones de euros), mediante su análisis individualizado.

- ***Control de acreditados:***

Cuyas principales funciones son la definición revisión del sistema de clasificación basado en alertas, controlar el cumplimiento de los límites de concentración de acreditados y grupos de riesgo, el de límites a sociedades especialmente relacionadas, la exposición crediticia de las Partes Vinculadas del GCC.

- ***Control de garantías y riesgo inmobiliario:***

Cuyas principales funciones son el control de las tasadoras y la calidad de sus tasaciones, la definición de los métodos de actualización que se deben aplicar, y la gestión de dichas actualizaciones

- ***Control de la Información de Riesgos:***

Cuyas principales funciones son la verificación periódica de la consistencia calidad de la información relacionada con los distingos riesgo materiales que es elevada al CA, intervenir en los procesos de adaptación de los sistemas internos orientados a la generación de información de gestión relacionada con los distintos riesgos materiales a los que se encuentra expuesto GCC.

- ***Control de procedimientos y evaluación del riesgo de crédito:***

Cuyas principales funciones son el control de los límites a la concentración por Segmentos, Carteras y Subcarteras, el control del cumplimiento general de la política de crédito y el estudio de la evolución del riesgo de crédito de la cartera crediticia.

- Control del riesgo de mercado

El control del riesgo de crédito y contraparte con Entidades Financieras se realiza desde el Área de Control del Riesgo de Mercado y Operacional, dependiente de la Dirección de Control Global del Riesgo. El área está formada por dos gerencias, una de las cuales es la responsable del control de los riesgos de mercado y contraparte, liquidez e interés.

- Herramientas de seguimiento, medición y control:

Las principales herramientas que se utilizan en el seguimiento, medición y control del riesgo de crédito son las siguientes:

- Modelos de Seguimiento de Clientes: A través de los modelos que a continuación se indican, los clientes quedan calificados con una política de crédito que ofrece tres valores: Favorable, Neutral y Restrictiva
 - Scoring proactivo de personas físicas
 - Scoring proactivo de microempresas
 - Scoring de seguimiento de explotaciones de horticultura intensiva
 - Rating de Pymes
 - Rating de grandes empresas
- Modelos de Seguimiento de Operaciones: Aunque su utilidad principal está en el cálculo eficiente del capital regulatorio, también resultan muy útiles para el seguimiento de carteras. A estos efectos, se determinan valores fronteras que categorizan el riesgo de cada operación entre riesgo bajo, medio, alto y muy alto.

Estos modelos son:

- Scoring comportamental de personas físicas.
- Scoring comportamental de microempresas.
- Scoring de seguimiento de operaciones de explotaciones de horticultura intensiva.
- Rating de seguimiento de operaciones de PYMES.
- Rating de seguimiento de operaciones de grandes empresas.

En la actualidad, estos modelos se aplican sobre un 81,81% de la exposición crediticia total.

- Datamart de Riesgos: Se está implantando un Datamart de Riesgos con el que se pretenden alcanzar tres grandes objetivos:
 - Sistematizar y mejorar el reporting de gestión, así como el modelo de datos que lo sustenta,
 - Proporcionar un sistema de almacenamiento adecuado de los parámetros de gestión del riesgo, y
 - Posibilitar el cálculo de capital regulatorio para enfoques avanzados.

- Plataforma de Tesorería y Riesgos de Cecabank (CITRIX): Aplicativo a través del cual se canaliza el control del riesgo de contraparte.

○ **Controles de Seguimiento:**

El Grupo ha ido incorporando información de los distintos modelos de calificación crediticia para atribuir una política de crédito a los clientes evaluados.

Las opciones de política de crédito definidas son:

Favorable: Son clientes con buena calidad crediticia.

Neutral: Son clientes cuya calidad crediticia ofrece ciertas dudas.

Restictiva: Son clientes con signos evidentes de deterioro en su calidad crediticia.

- Calificación de operaciones a través de modelos de seguimiento de operaciones.
En virtud de las probabilidades de impago, las operaciones se agrupan en cuatro categorías:

Riesgo Bajo: Resulta poco probable que la operación entre en morosidad.

Riesgo Medio: Existe cierta probabilidad de que la operación entre en morosidad.

Riesgo Alto: Es bastante probable que la operación entre en morosidad.

Riesgo Muy Alto: Es muy probable que la operación entre en morosidad.

- Calificación de acreditados con Exposición Significativa.
La Oficina de Análisis individualizado de coberturas lleva a cabo una revisión individualizada de los acreditados y grupos de riesgo con exposición significativa, así como de operaciones morosas de importe bruto superior a 2,5 millones de euros.
- Seguimiento del riesgo de crédito y contraparte con entidades financieras.
Diariamente, se realiza una comprobación del cumplimiento de los límites de riesgo de crédito asignados a cada contraparte, igualmente se realiza un seguimiento mensual del Rating de las contrapartes financieras.
Asimismo, y por su especial relevancia, se realiza un control diario de la operativa en Interbancario, controlando las posiciones diarias, el riesgo de crédito y el cobro efectivo de principal e intereses a vencimiento.
- Control del crédito reestructurado
Periódicamente se informa al Comité de Riesgos del Consejo de Administración de la Entidad Cabecera acerca de la evolución del crédito reestructurado.

2.3.3.3) Fase de Recuperación de Activos Deteriorados:

○ Órganos que intervienen

En la fase recuperatoria intervienen principalmente tres unidades funcionales:

- **Direcciones Territoriales**, las cuales cuentan con:
 - Oficinas, que es donde se inicia la recuperación de las operaciones crediticias.
 - Gestores de Incumplimiento, su misión es tutelar la gestión recuperatoria en su demarcación, asumiendo la gestión directa en los incumplimientos más significativos.
- **Área de Recuperación de Riesgos**, cuyas misiones principales son:
 - Apoyar a la Dirección General de Inversiones de la Entidad Cabecera en la consecución de sus objetivos en materia de Recuperación de Riesgos, con identificación de los recursos disponibles para el logro de la máxima eficiencia, desarrollando iniciativas, acciones y soportes encaminados a lograr el recobro de la manera más efectiva y menos costosa para el Grupo.
 - Gestionar y asesorar de manera eficiente la gestión del impago con menos de 120 días de impago y supervisar la gestión del servicer Haya Real State en aquellos riesgos dudosos que se encuentren en su perímetro de gestión (superiores a 120 días).
 - Informar a la Dirección General de Inversiones y cualquier estamento de la estructura del Grupo que se designe, realizando al efecto informes de seguimiento de la morosidad y de sus magnitudes y variables o en su defecto para la prevención de la misma.

Para ello cuenta con las siguientes oficinas internas:

- **Control de Gestión de Recuperación de Deuda:**

Sus funciones son realizar el control de Haya así como dar soporte y cursar las propuestas recibidas fuera de sus atribuciones. Dar soporte consultas de otros departamentos en relación a la gestión de Haya. Realizar el seguimiento del cumplimiento de las adaptaciones a convenio de concursos por sentencia judicial. Elaborar informes periódicos para el seguimiento de actividad. Y elaborar informes requeridos por Banco de España u otros departamentos del Grupo.

- **Administración de Recuperación de Deuda:**

Realiza toda acción encaminada al control de de la evolución prevista y real de los riesgos vencidos no dudosos, dudosos y fallidos, así como las funciones de administración, contabilización y seguimiento de las operaciones en dicha situación. Su ámbito de actuación conlleva la gestión de la situación de impago menor o igual a 120 días o en situación concursal no judicializada para el Grupo Cooperativo Cajamar. Actualmente esta Unidad está dividida en dos grupos funcionales de gestión:

- Gestión de la Evolución del Impago.
- Gestión Contable de Recuperación de Deuda.

- **Centro de Análisis de Recuperación de deuda (CARD):**

Su función es analizar la situación y las alternativas que mejor salvaguarden los intereses del Grupo, velando por la correcta recepción, revisión, planteamiento, formalización y seguimiento, tanto en Haya como en el Grupo Cooperativo Cajamar, de las propuestas que se especifican en el apartado de funciones, evaluando los impactos de las medidas a adoptar para mitigar el impacto de las operaciones en situación irregular y/o con dificultades de pago, asegurando un adecuado entorno de control interno y favoreciendo la eficiencia operativa. Igualmente en este centro se analiza las operaciones de reestructuración de deuda donde se de la sintomatología marcada de alerta potencial de impago enfocando su análisis hacia la mejor salida contable de nuestro Grupo.

- **Unidad de Campañas:**

Tiene como misión el diseño y fomento de campañas enfocadas a la recuperación amistosa de operaciones que se encuentra en fase contenciosa. A través de productos cerrados y soluciones acotadas y analizadas (incluyendo impactos contables) se lanzan regularmente a la red del Grupo campañas de recuperación tanto hacia el consumidor (hipotecas, consumo) como hacia las Pymes.

- **Equipos Territoriales de Riesgos:**

En dependencia jerárquica de la Dirección General de inversiones y funcional del Área de Recuperación de Deuda la Unidad Organizativa de Riesgos Territoriales está dividida actualmente en la siguientes Direcciones Territoriales con marcado carácter geográfico de apoyo directo a las Direcciones Territoriales de proximidad. Entre sus funciones debemos distinguir; actuaciones en distintas etapas del ciclo de la evolución del riesgo de crédito: En materia de Seguimiento; en materia de Gestión de la Deuda temprana y pre-morosidad, en materia de Recuperación de Activo Irregular.

- **Haya Real State (HRE)**, empresa a la que externalizó la gestión del precontencioso y del contencioso de las Entidades adheridas y es la que recibe los expedientes que tienen impagos de más de 120 días, teniendo como misión la máxima agilización del procedimiento contencioso si se localizan bienes o derechos contra los que actuar en su análisis o en su defecto actuar a través de empresas externas de recobro especializadas a las que dirige aquellas operaciones dudosas que por su importe o falta de garantías o derechos contra los que actuar son susceptibles de una acción recuperatoria telefónica.

○ **Herramientas para la gestión recuperatoria:**

Para gestionar el proceso de recuperaciones de la entidad se dispone de varios aplicativos, entre otros destacan:

- **Recovery:** herramienta de gestión integral del riesgo que cubre las etapas de Seguimiento, Impago, Precontencioso, Contencioso y Concursal, la cual es utilizada tanto por las entidades que componen el Grupo como por el Servicer Haya y los despachos de letrados y procuradores externos.

- Gestión de Vencidos. Genera un listado para consultar las **operaciones desde el primer día de impago.**
 - Gestión de Descubiertos. Facilita información sobre descubiertos y excedidos **desde el primer día que se produce el impago.**
 - Gestión de impagados en cartera comercial de cada Oficina.
 - Gestión de impagados en operaciones de comercio exterior.
 - Gestión del Call Center dependiente de la Unidad de Apoyo al recobro de Recuperación de Deuda que realiza Gestión telefónica en los días de impago D+2, D+10 y D+120
 - Información de riesgos vencidos y gestión de los mismos en los tramos de Preproyectado, proyectado, pre proyectado y previo según la fechas de impago.
- **Controles de recuperación:**
- Existen manuales de procedimiento en los que se detallan las acciones que debe realizar cada órgano implicado en la gestión y en qué plazo, modulando la intervención de órganos de nivel superior en función de la antigüedad del incumplimiento y de su importe.

2.3.3.4) Concesión responsable de préstamos y créditos

El Grupo, en aplicación del artículo 29 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, en referencia a la concesión responsable de préstamos y créditos a los consumidores, en su Manual de Riesgo de Crédito mantiene tanto las políticas como su desarrollo, siendo la última versión publicada por el Consejo de Administración de la Entidad Cabecera de fecha enero 2018.

En concreto, en el capítulo 2º del citado manual, se recogen las políticas de concesión de operaciones, de análisis de capacidad de pago, de plazos, carencias liquidación y garantías, y en el capítulo 4º en su apartado de Procesos de Admisión se recoge el desarrollo y los procedimientos de aplicación de estas políticas, concretando en particular lo referente a las pautas generales y específicas de estructuración de operaciones, siendo una de ellas el tratamiento del préstamo responsable en aplicación de la normativa aludida.

2.4. Riesgos de Mercado y de Cambio

2.4.1. Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación

En relación con la gestión de este riesgo, el Manual de Riesgos de Mercado, Cambio, Liquidez e Interés recoge: (i) los principios básicos que regulan estos riesgos en el Grupo, (ii) los límites que aplican, (iii) los órganos competentes para su gestión y control, (iv) los procedimientos de cálculo de los riesgos y sus límites y (v) los informes de gestión y control.

Los principios básicos aplicables a los riesgos de mercado y cambio son:

- La operativa y tenencia de instrumentos financieros cotizados en mercados secundarios oficiales debe responder a la finalidad de:

- 1) Cumplir con los estándares supervisores y reguladores cuando estos exijan la tenencia de activos financieros, como puede ser el caso de las ratios de liquidez;
 - 2) Gestionar adecuadamente la liquidez y la estructura de financiación; y/o
 - 3) Diversificar las fuentes de ingresos del Grupo.
- Se establece que con carácter general solo la Entidad Cabecera podrá tener exposición frente al riesgo de mercado. No obstante lo anterior, cuando las circunstancias lo aconsejen, y de manera excepcional, la Entidad cabecera podrá autorizar a que cualquiera otra de las Entidades del Grupo y del Grupo de Consolidación, puedan tener exposición frente al riesgo de mercado.
 - La adquisición y tenencia de instrumentos financieros que incorporen riesgo de mercado sólo podrá realizarse en el marco de gestión de una “cartera”, cuya creación deberá ser expresamente autorizada por la Comisión Ejecutiva de la Entidad Cabecera, quien establecerá para cada cartera su política de inversión, objetivos de gestión, y en su caso, fijará los límites a las pérdidas de valoración, al valor en riesgo y a la concentración. Cuando no proceda la fijación de estos límites, el acuerdo de la Comisión Ejecutiva deberá recoger las razones para ello.
 - Las exposiciones a riesgo de mercado tienen distinto nivel de riesgo en función del objetivo de tenencia de los instrumentos que lo incorporan, por ello se establecerán límites diferenciados en función de la categoría a la que queden adscritas. A estos efectos, las carteras mencionadas anteriormente quedarán encuadradas en alguna de las siguientes categorías:
 - 1) Sin tratamiento por su exposición a riesgo de mercado.
 - a) Renta fija calificada contablemente como a vencimiento. Puesto que los valores incluidos en esta categoría no se van a vender en el mercado, si no que se van a mantener hasta que el emisor los reembolse, el riesgo predominante es el de crédito del emisor, y deben ser tratadas conforme a lo establecido en el Manual de Riesgo de Crédito del Grupo. Por lo tanto no se establece límite al riesgo de mercado derivado de estas inversiones.
 - b) Instrumentos financieros institucionales, que acogerá las participaciones en empresas del Grupo y otros instrumentos financieros en los que la intención de la inversión responde a las necesidades operativas y obligaciones institucionales del Grupo. Para estas exposiciones, que tienen carácter de permanencia indefinida, no se establece límite al riesgo de mercado.
 - 2) Con tratamiento por su exposición a riesgo de mercado, según los principios siguientes y su desarrollo:
 - a) Instrumentos financieros líquidos y cotizados en los que se toma posición con ánimo de generar resultados en el corto plazo y que por tanto están adscritos contablemente a una cartera de negociación (“actividad de negociación”). Esta cartera tendrá que operar bajo los principios de diversificación y moderado valor en riesgo, en los términos que se establecen en el capítulo 2 de este manual.
 - b) Instrumentos financieros con exposición a riesgo de mercado que no quedan encuadrados en las categorías anteriores.

Los instrumentos financieros incluidos en esta categoría, estarán sujetos a los límites a la exposición riesgo de mercado fijados en el capítulo 2 de este manual.

- Los principios anteriores no aplicarán a los instrumentos contratados con fines de cobertura fuera de la gestión de carteras a que hace referencia el punto anterior.
- Los límites al riesgo de cambio se ajustarán a lo estrictamente necesario para facilitar las necesidades operativas de los clientes y la actividad de trading descrita en el punto anterior.

Para asegurar que la exposición a los riesgos de mercado y cambio se encuentra en valores compatibles con los principios básicos enunciados anteriormente, se establece la siguiente estructura de límites:

- Límite a las posiciones de negociación. La suma de las posiciones netas en carteras de negociación no podrá exceder del 10% de sus recursos propios computables.
- Límite al VaR de las posiciones de negociación. El Valor en Riesgo (VaR), de las posiciones mantenidas en la categoría de negociación no podrá exceder en ningún momento del 1% de los recursos propios computables. A estos efectos se considerará el VaR a un día con un umbral de confianza del 99%.
- Límite a la posición global al riesgo de mercado. La posición global neta al riesgo de mercado del Grupo no podrá exceder del 250% de sus recursos propios computables.
- Límite al VaR de las posiciones sujetas a riesgo de mercado. El Valor en Riesgo (VaR), de las posiciones mantenidas sujetas a riesgo de mercado no podrá exceder en ningún momento de 75 millones de euros. A estos efectos se considerará el VaR a un día con un umbral de confianza del 99%.
- Límite a la variación del valor económico de la cartera de renta fija sujeta a riesgo de mercado en el horizonte de 6 meses. El deterioro del valor económico en la cartera de renta fija sujeta a riesgo de mercado en el horizonte temporal de 6 meses, aplicando la curva de tipos que el mercado descuenta para ese momento, no podrá superar el 10% de los recursos propios computables.
- Límite a la posición global de la divisa. La sumatoria del contravalor en euros de las posiciones en divisas, tomadas en valor absoluto, no podrá superar el 1,20% de los recursos propios computables.
- Límite a la máxima posición en una divisa individual. El contravalor en euros de la posición en cada una de las divisas, tomada en valor absoluto, no deberá superar el 0,80% de los recursos propios computables.
- Límite al VaR de la divisa. El Valor en Riesgo de la posición en divisas expresado en términos anuales, y con un nivel de confianza del 99%, no podrá ser superior al 0,35% de los recursos propios computables.

**2.4.2. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones.
Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos**

Los órganos competentes para la gestión y control de los riesgos de mercado y cambio son:

- La Comisión de Riesgos
- El Comité de Activos y Pasivos (COAP)
- Dirección de Tesorería y Mercado de Capitales
- Dirección de Control Global del Riesgo. Control del Riesgo de Mercado
- Gestión del balance
- Administración de Tesorería
- Dirección de Auditoría Interna

La oficina de Control del Riesgo de Mercado es la responsable del control de los riesgos de mercado, contraparte, cambio, liquidez e interés, y depende del Área de Control del Riesgo de Mercado y Operacional, adscrita a la Dirección de Control Global del Riesgo.

2.4.3. Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento

Para la gestión del riesgo de mercado, el Grupo dispone de pantallas Bloomberg, para la obtención de inputs de valoración y como fuente de consulta de factores de mercado.

Así mismo, se dispone de la plataforma de Tesorería y Riesgos de Cecabank (CITRIX), que incluye herramientas especializadas para front, middle y back office, así como aplicaciones de integración y cuadro entre ellas.

2.5. Riesgo Operacional

2.5.1. Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación

- **Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación**

En el Manual de Políticas de Control y Gestión del Riesgo Operacional se regulan: (i) Los principios básicos de gestión y control, (ii) el marco de actuación, (iii) el ciclo de gestión del riesgo, (iv) los órganos competentes para su gestión y control y (v) las herramientas de gestión y medición del riesgo operacional.

Los principios generales de gestión y control del riesgo operacional que deben inspirar cualquier actividad relacionada con este riesgo son los siguientes:

- Principio de responsabilidad: La alta dirección y los órganos de gobierno son responsables del diseño y transmisión de los valores, principios básicos, y políticas de gestión; y en ellos recae la responsabilidad última sobre los riesgos operacionales en el Grupo.
- Principio de independencia funcional: Con el objeto de establecer una gestión efectiva del Riesgo Operacional es necesario que exista autonomía en la toma de decisiones respecto a las personas y departamentos directamente afectados por este riesgo.

- Principio de unidad, según el cual debe existir uniformidad en las políticas, procesos, procedimientos y herramientas. Para ello se definió de manera precisa el concepto de Riesgo Operacional, definición que es conocida y adoptada por todos los afectados, se creó la Oficina de Control del Riesgo Operacional y se definió una red de Coordinadores de Riesgo Operacional con funciones específicas y concretas para poder extender este principio a cada una de las áreas y oficinas afectadas por este riesgo.
- Principio de transparencia. Ante la necesidad de una cultura corporativa de Riesgo Operacional se hace necesario establecer una publicidad adecuada de las actuaciones que se realicen en la gestión de este riesgo, tanto en el ámbito interno como externo, con el objeto de que la organización y los participantes en los mercados puedan conocer y evaluar el enfoque de Riesgo Operacional del Grupo.
- Principio de adaptación al cambio. Debido a la continua evolución regulatoria, de negocio y de gestión de las entidades de crédito, se establece la necesidad de que los órganos encargados del control del Riesgo Operacional analicen en especial (i) el perfil de Riesgo Operacional de nuevos productos, procesos, sistemas y líneas de negocio, (ii) la alteración del perfil global de riesgo resultante de adquisiciones, fusiones o integraciones, así como (iii) el Riesgo Operacional inherente a las modificaciones regulatorias.
- Principio de aseguramiento. Las Entidades del Grupo deberán cubrir su riesgo operacional, bien mediante contratos de seguro, bien mediante la constitución de un fondo de autoseguro, bien mediante la combinación de ambos sistemas, quedando esta decisión en el ámbito de la entidad de cabecera del Grupo.

El modelo de gestión del Riesgo Operacional de GCC se estructura en 3 líneas de defensa:

1. Primera línea: Unidades de negocio y de Soporte.

Son responsables de la gestión del Riesgo Operacional vinculado a sus productos, actividades, procesos y sistemas.

2. Segunda línea: Oficina de Control del Riesgo Operacional.

Son responsables de diseñar y mantener el modelo de gestión del Riesgo Operacional del Grupo, y de verificar su correcta aplicación en el ámbito de las distintas unidades.

3. Tercera línea: Auditoría Interna de GCC.

Son los responsables de realizar una revisión independiente del modelo de gestión, verificando el cumplimiento y la eficacia de las políticas corporativas establecidas.

El **ámbito de aplicación** del ciclo de gestión afecta a toda la organización y en todos sus niveles, de forma que se aplique a todos los riesgos con exposición material. La única excepción son aquellas áreas, departamentos o procesos en los que no exista exposición material al riesgo operacional.

Para asegurar este nivel de implantación se debe incluir en el análisis a todas las entidades de crédito del Grupo y a las sociedades instrumentales.

**2.5.2. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones.
Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos.**

La alta dirección y los órganos de gobierno son los responsables del diseño y transmisión de los valores, principios básicos y políticas de gestión del riesgo operacional, y en ellos recae la responsabilidad última sobre los riesgos operacionales.

Los órganos con responsabilidad en relación con la gestión y control del riesgo operacional son los siguientes:

- Comité de Riesgos.
- El Comité de Seguimiento de Riesgos.
- La Dirección de de Control Global del Riesgo.
- Control del Riesgo Operacional.
- Red de Coordinadores.
- Dirección General de Auditoría.

2.5.3. Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento

Para la gestión del riesgo operacional, el Grupo dispone de las herramientas necesarias para realizar de forma adecuada y completa la gestión y medición de Riesgo Operacional y en particular atienden a los siguientes módulos del marco de gestión:

- Base de Datos de Pérdidas: Dispone de una profundidad histórica de más de 5 años.
- Mapa de Riesgos y Auto-evaluación: Evaluación cualitativa de los riesgos de las diferentes áreas (departamentos y red de oficinas) y los controles que las mitigan.
- KRI's: Key Risk Indicators o indicadores de riesgo operacional.
- Planes de acción y propuestas de mejora.

Para el cálculo del consumo de capital por riesgo operacional el Grupo tiene implantados los procedimientos automáticos necesarios para realizar la asignación de los ingresos relevantes por Líneas de Negocio y el cálculo de la dotación de recursos propios bajo el enfoque estándar.

El Grupo Cooperativo Cajamar participa en el Consorcio Español de Riesgo Operacional (CERO) y en el Consorcio ORX, con el fin de disponer de comparativas de eventos de pérdida con el sector.

La oficina de Control del Riesgo Operacional tiene definidos y ejecuta periódicamente un conjunto de escenarios de estrés de Riesgo Operacional adecuados a dicha tipología de riesgo, y que cubre los principales factores identificados para el mismo.

Los escenarios de estrés de Riesgo Operacional están sujetos a lo contemplado en el Manual de gobernanza del marco de estrés test del Grupo Cooperativo Cajamar.

2.6. Riesgo de Tipo de Interés

2.6.1. Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación

En relación con la gestión de este riesgo, el Manual de Riesgos de Mercado, Cambio, Liquidez e Interés recoge: (i) los principios básicos que regulan estos riesgos en el Grupo, (ii) los límites que aplican, (iii) los órganos competentes para su gestión y control, (iv) los procedimientos de cálculo de los riesgos y sus límites y (v) los informes de gestión y control.

Los principios básicos sobre el riesgo de interés recogidos en dicho Manual son los siguientes:

- El Grupo debe practicar una política comercial y financiera de mínima exposición al riesgo de interés.
- Dado que, a pesar de respetar el principio anterior, la mera evolución de la curva de tipos de interés de mercado puede situar al Grupo en niveles de exposición no deseados, debe establecerse un sistema de facultades para decidir si se mantiene la exposición alcanzada o se adoptan medidas para reducirla.
- Para el cálculo de riesgo de tipo de interés únicamente se consideran posiciones de balance estructural, excluyendo de esta manera las posiciones de negociación.

Para asegurar el cumplimiento de los principios citados, se establece la siguiente estructura de límites:

- Límites sobre el valor económico, en función de los cuales la sensibilidad del valor económico no podrá exceder del 20% de los recursos propios computables, ni del valor económico, en los escenarios de subida y bajada de 200 p.b. (movimientos instantáneos y paralelos).
- Límites sobre el margen financiero. Se definen los siguientes límites internos:
 - La sensibilidad del margen financiero a 12 meses en escenarios de subida y bajada de 200 pb no podrá exceder del 50% del margen financiero a 12 meses en el escenario base (tipos implícitos).
 - Facultades para resolver ante determinados niveles de exposición. Se calcula un indicador del nivel de exposición al riesgo de interés, que consiste en medir la disminución relativa del margen de intereses en los 12 meses siguientes, ante un desplazamiento progresivo de (+,-) 100 p.b. en la curva de tipos de interés descontada por el mercado. Dicho indicador determina a qué órgano facultado corresponde tomar la decisión sobre si se mantiene la posición actual o se adoptan medidas para reducir la exposición al riesgo de interés:
 - Disminución de margen financiero entre 5% y 10%: Comité de Activos y Pasivos.
 - Disminución de margen financiero superior al 10%: Comisión Ejecutiva.
- Límite a productos con exposición significativa, según el cual las inversiones y financiaciones con duración financiera mayor a 40 meses, deben concertarse a tipo de interés variable. Las excepciones deberán ser autorizadas por el Comité de Activos y Pasivos (COAP) previo examen de su impacto sobre la exposición al riesgo de interés.

**2.6.2. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones.
Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos**

Los órganos encargados de la gestión y el control de los riesgos de liquidez e interés, se definen en el propio Manual de Riesgos de Balance y son:

- La Comisión de Riesgos
- El Comité de Activos y Pasivos (COAP)
- Dirección de Tesorería y Mercado de Capitales
- Dirección de Control Global del Riesgo. Control del Riesgo de Mercado
- Relación con inversores y Gestión de Balance
- Dirección de Auditoría Interna

2.6.3. Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento

El Grupo gestiona el riesgo de tipo de interés a través del aplicativo Bancware Focus ALM, que permite elaborar los estados relativos a riesgo de tipo de interés, así como todo tipo de análisis estáticos y dinámicos para evaluar el impacto de distintos escenarios de evolución de tipos de interés.

Perspectiva de la Cuenta de Resultados:

Se analiza la sensibilidad del Margen de Intermediación desde una perspectiva dinámica, asumiendo la hipótesis de mantenimiento del tamaño y estructura del balance, ante diferentes escenarios de variación en los tipos de interés.

Perspectiva del Valor Económico:

Se procede a actualizar los flujos de caja futuros para obtener una aproximación al valor presente de la Entidad, prestando especial atención a los reprecios de las masas patrimoniales y al efecto de las opcionalidades.

2.7. Riesgo de Liquidez

2.7.1. Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación

En relación con la gestión de este riesgo, el Manual de Riesgos de Mercado, Cambio, Liquidez e Interés recoge: (i) los principios básicos que regulan este riesgo en el Grupo Cooperativo, (ii) los límites que aplican, (iii) los órganos competentes para su gestión y control, (iv) los procedimientos de cálculo de los riesgos y sus límites y (v) los informes de gestión y control.

Los principios básicos sobre el riesgo de liquidez recogidos en dicho Manual son los siguientes:

- El Grupo debe mantener un nivel de activos líquidos suficiente para atender, con elevado nivel de confianza, sus pasivos de vencimiento más cercano.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR

Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

- El Grupo debe financiar su inversión crediticia principalmente con recursos minoristas, por lo que el uso de financiación mayorista se mantendrá dentro de límites prudentes.
- El Grupo deberá mantener una adecuada diversificación de vencimientos de la financiación mayorista, por lo que se establecerán límites a la financiación mayorista de corto plazo, y se vigilará el perfil de vencimientos de la de largo plazo ante cualquier nueva emisión.
- El Grupo debe mantener una adecuada reserva de activos fácilmente transformables en activos líquidos.
- El Grupo debe gestionar de manera activa su riesgo de liquidez intradía, para lo que tendrá que disponer de herramientas de monitorización de los flujos de entrada y salida de fondos diarios.
- El Grupo debe tener definido e implantado un Plan de Contingencia de Liquidez que prevea la forma de actuación en caso de situaciones de crisis de liquidez, derivadas tanto de causas internas como externas.
- El Grupo deberá tener definido un conjunto relevante de escenarios de estrés y evaluar periódicamente los niveles de riesgo asociados a cada uno de ellos.
- El mercado de la titulización de activos no constituirá una línea de negocio para la entidad. La realización de emisiones para este mercado sólo tendrá cabida en el ámbito de la gestión prudente de liquidez, principalmente con la finalidad de generar colaterales válidos en el ámbito de aplicación de la política monetaria europea.

Para asegurar que la exposición al riesgo de liquidez se encuentra en valores compatibles con los principios básicos enunciados anteriormente, se establece la siguiente estructura de límites:

- Límites al riesgo de liquidez de corto plazo:
 - Límite diario de liquidez. La liquidez de disposición inmediata del Grupo al inicio de la jornada, corregida con el movimiento de fondos esperado durante la misma debe ser suficiente para atender el flujo inesperado de salida de fondos en un día hábil con un nivel de confianza del 99%.
 - Límite al Ratio Perfil de Liquidez a 6 meses (RPL6M). La Liquidez Efectiva del Grupo, entendida como activos líquidos menos pasivos exigibles derivados de la financiación mayorista, en un horizonte temporal de seis meses, no podrá ser inferior al 4% del agregado formado por los recursos captados de clientes y los compromisos contingentes. Este límite deberá cumplirse en media semanal.
 - Límite Garantías Disponibles en la Cartera Descontable. El Grupo Cooperativo deberá mantener en todo momento un volumen de Activos Descontables disponibles ante el Banco Central Europeo cuyo valor efectivo sea de al menos 1.000 millones de euros.
- Límite a la Dependencia de la Financiación Mayorista. La Financiación Mayorista no podrá superar el 20% de la inversión crediticia.
- Límites a la Financiación Mayorista de Corto Plazo. La Financiación Mayorista neta con vencimiento menor o igual a seis meses no podrá ser superior al menor de los siguientes importes:

- El valor efectivo global de la cartera de activos descontables en Banco Central Europeo.
- El 30% de la financiación mayorista total.
- Límite al uso de la Cartera Hipotecaria Elegible. El saldo vivo de cédulas hipotecarias emitidas por el Grupo no podrá exceder el 65% de la cartera hipotecaria elegible.

2.7.2. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones.
Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos

Los órganos encargados de la gestión y el control de los riesgos de liquidez e interés son los ya señalados en el punto referente a la gestión y control del riesgo de interés.

2.7.3. Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento

Las herramientas utilizadas en la medición, control y seguimiento de este riesgo son:

- La plataforma de Tesorería y Riesgos de Cecabank (CITRIX), que incluye herramientas especializadas para front, middle y back office, así como aplicaciones de integración y cuadro entre ellas.
- El Servidor Financiero.
- El aplicativo Bancware Focus ALM.
- Plantillas Bloomberg.

3. FONDOS PROPIOS

3.1 Resumen de las principales características y condiciones de los elementos computados como fondos propios:

A efectos del cálculo de sus requisitos de fondos propios mínimos, el Grupo considera como fondos propios los elementos definidos en la Parte Segunda de los Títulos I y II del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, considerando sus correspondientes deducciones y límites, definidos en la sección 3ª del Capítulo 2º, en la sección 2ª del Capítulo 3º y en la sección 2ª del Capítulo 4º del Título I.

Los fondos propios están formados, por el Capital de Nivel 1, considerado este como la agregación del Capital de nivel 1 ordinario y el Capital de nivel 1 adicional, y por el Capital de Nivel 2. Al 31 de diciembre de 2017 los Fondos Propios del Grupo están formados básicamente por el Capital de nivel 1 ordinario, cuyos elementos están recogidos en el artículo 26 del Reglamento y que para el Grupo están constituidos principalmente por “Instrumentos de capital admisibles” y por “Ganancias acumuladas”.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

Los elementos del Capital de nivel 1 ordinario se caracterizan por ser componentes de los fondos propios que pueden ser utilizados de forma inmediata y sin restricciones para la cobertura de riesgos o de pérdidas en cuanto se produzcan éstos. Estos elementos se caracterizan por mostrar una estabilidad y permanencia en el tiempo superior a los elementos de Capital de nivel 2.

Por su parte, los fondos propios de Capital de nivel 2, se caracterizan por tener, a priori, una volatilidad mayor y/o un grado de permanencia menor que los elementos considerados como fondos propios del Capital de nivel 1 ordinario. Al 31 de diciembre de 2017, estaban compuestos, íntegramente por los fondos de insolvencia genéricos relacionados con exposiciones calculadas bajo el método estándar, e instrumentos de capital y préstamos subordinados admisibles.

El Grupo Cooperativo no cuenta con fondos propios clasificados como adicionales a los elementos de Capital de nivel 1 ordinario.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

3.2 Requerimientos de Información:

3.2.1 Conciliación de las partidas de fondos propios con los estados auditados

A continuación se recoge la información sobre la composición y conciliación entre las partidas del balance que se utilizan para calcular los fondos propios y los fondos propios reglamentarios. Los elementos de los fondos propios que figuren en los estados financieros auditados incluyen todos los elementos que formen parte o se deduzcan de los fondos propios reglamentarios, en particular, el patrimonio neto, pasivos, u otras partidas del balance que afecten a los fondos propios reglamentarios, como los activos intangibles, el fondo de comercio o los activos por impuestos diferidos.

	<u>Miles de Euros</u>	
TOTAL FONDOS PROPIOS	3.200.105	
CAPITAL DE NIVEL 1	2.677.709	Descripción
Capital de nivel 1 ordinario	2.677.709	
Instrumentos de capital admisibles como capital de nivel 1 ordinario	2.602.380	
Instrumentos de capital desembolsados	3.579.729	Capital Entidad Cabera y Otros instrumentos de Capital de las Cooperativas de Crédito del Grupo
Prima de emisión	-	
(-) Instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario	(977.349)	Valores propios. Capital de la Entidad Cabecera en poder de las Cooperativas de Crédito del Grupo
Ganancias acumuladas	365.178	
Ganancias acumuladas de ejercicios anteriores	322.421	Reservas, descontados los Ajustes por Pérdidas Ganancias Actuariales del plan de pensiones de las Entidades de Crédito del Grupo
Resultados admisibles	42.757	
Resultados atribuibles a los propietarios de la sociedad matriz	80.058	Resultado atribuido al grupo computable
(-) Parte del beneficio provisional o de cierre de ejercicio no admisible	(37.301)	
Otro resultado integral acumulado	1.565	Ajustes Pérdidas y Ganancias Actuariales plan de pensiones, (+) Instrumentos de capital, (+) Ajustes Valoración de Valores Representativos de Deuda excluidos los correspondientes a la Administración Central, (+) Ajustes Consolidación (+) Ajustes Positivos por cambio de Valor Empresas Seguros
Otras reservas	65.183	Reservas de revalorización
(-) Fondo de comercio	(87.487)	Fondo de Comercio por Combinación de Negocios (Ver Nota 12 Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2014)
(-) Otros activos intangibles	(108.170)	Otros activos intangibles netos de pasivos fiscales diferidos
(-) Activos por impuestos diferidos que dependan de rendimientos futuros y no se derivan de diferencias temporales, deducidos los pasivos por impuestos conexos	(195.819)	Activos fiscales por impuestos diferidos
(-) Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas	(271)	Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas
(-) Exceso de los elementos deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto al capital de nivel 1 adicional	(39.131)	Deducciones por Activos intangibles
(-) Posiciones de titulación que pueden someterse alternativamente a una ponderación de riesgo del 1.250 %	(33.310)	Exposiciones de titulación con ponderación igual al 1250% deducidas de Fondos Propios de acuerdo al Reglamento (UE) 575/2013.
Otros ajustes transitorios del capital de nivel 1 ordinario	107.591	Ajustes por disposiciones transitorias
CAPITAL DE NIVEL 2	522.396	
Instrumentos de capital y préstamos subordinados admisibles como capital de nivel 2	400.000	Deuda Subordinada computable relacionada a las emisiones; Fixed rate reset subordinated notes due 3 noviembre 2016 (Ver Nota 7.8.5, Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2016).
Ajustes transitorios debidos a instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados en régimen de anterioridad	-	Deuda Subordinada computable relacionada a las emisiones; Cajamar Obligaciones Subordinadas 2005 (Ver Nota 7.8.e, Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2014).
Ajustes por riesgo de crédito general por el método estándar	122.396	Fondos de Insolvencia genéricos computables.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

Partiendo del Patrimonio Neto Consolidado de los estados financieros del Grupo al 31 de diciembre de 2017, a continuación se efectúa la conciliación de este y el capital regulatorio a efectos de Solvencia:

	Miles de euros
Fondos propios	3.052.263
Capital	1.054.028
Ganancias Acumuladas, Reservas de Revalorización y Otras Reservas	387.604
Otros Instrumentos de capital	2.525.701
(-) <i>Acciones propias</i>	(977.349)
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	80.058
(-) <i>Dividendos y retribuciones</i>	(17.779)
Otro resultado global acumulado	1.565
Total Patrimonio Neto	3.053.828
(+) Provisiones brutas admisibles	122.396
(-) Ajustes de Pérdidas y Ganancias actuariales registradas como Reservas	5.094
(-) Ajustes sobre resultados admisibles: Dotación al Fondo de Educación y Promoción	(2.372)
(-) Ajustes por valoración activos disponibles para la venta	(5.407)
(-) Exposiciones ponderadas al 1.250% frente a fondos de titulización	(33.310)
(-) Fondo de Comercio	(87.487)
(-) Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas	(217)
(-) Resultado no computable	(17.150)
(-) Activos Intangibles netos de pasivos fiscales asociados	(108.170)
(+) Deuda Subordinada computable	400.000
(-) Activos Fiscales (DTAs)	(127.100)
Total Ajustes	146.277
Total Fondos Propios a efectos de Solvencia	3.200.105

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

3.2.2 Descripción de las principales características de los instrumentos de Capital de nivel 1 ordinario, de capital de nivel 1 adicional y de capital de nivel 2 emitidos por el Grupo.

Principales Características de los Instrumentos de Capital		BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, S.A.	BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, S.A.	BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, S.A.	COOPERATIVAS DE CRÉDITO
1	Identifica la entidad legal emisora.	Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A	Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A	Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A	Cajas Rurales del grupo Cooperativo Cajamar
2	Identificador único (Ej. CUSIP, ISIN, o identificador Bloomberg para la colocación privada de valores)	No aplica	XS1512736379	XS1626771791	No aplica
3	Especifica la legislación aplicable al instrumento.	Ley de Sociedades de Capital	Ley inglesa, con excepción de la Condición 3 (Status of Notes) que está regido bajo las leyes españolas.	Ley inglesa, con excepción de la Condición 3 (Status of Notes) que está regido bajo las leyes españolas.	Ley de Sociedades Cooperativas/Ley de Cooperativas de Crédito
4	Especifica el tratamiento transitorio de capital regulatorio contenido en la CRR. La clasificación original del instrumento es el punto de referencia con independencia de una posible reclasificación en niveles de capital inferiores.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
5	Especifica el tratamiento de capital regulatorio bajo las reglas de la CRR posterior al tratamiento transitorio.	Capital de Nivel 1 Ordinario	Capital de Nivel 2	Capital de Nivel 2	Capital de Nivel 1 Ordinario
6	Especifica el/los nivel/es dentro del grupo en el/los que el instrumento se incluye en el capital.	Consolidado	Consolidado	Consolidado	Consolidado
7	Especifica tipo de instrumento, variando por jurisdicción (cada país especificará los tipos pertinentes).	Acciones Ordinarias Nominativas no Cotizadas	Deuda Subordinada	Deuda Subordinada	Aportaciones al Capital Social
8	Especifica el importe reconocido en capital reglamentario (moneda en millones, en la fecha de última notificación). Importe total del instrumento reconocido en capital regulatorio antes de las provisiones transitorias para el nivel relevante de divulgación – divisa utilizada para las obligaciones de reporting.	1.054 millones de euros	100 millones de euros	300 millones de euros	2.526 Millones de euros
9	Importe nominal del instrumento (en la divisa de la emisión y en la divisa utilizada para las obligaciones de reporting).	1 €	100 millones de euros	300 millones de euros	60,11€ 61€
9a	Precio de emisión del instrumento.	1 €	100%	100%	60,11€-61€
9b	Precio de reembolso del instrumento.	1 €	100%	100%	60,11€-61€
10	Especifica clasificación contable.	Patrimonio Neto	Pasivo a Coste Amortizado	Pasivo a Coste Amortizado	Patrimonio Neto
11	Especifica fecha de emisión.	Fecha constitución y fechas aumentos capital	03/11/2016	07/06/2017	Capital variable, sin fecha única de emisión
12	Especifica si es a plazo (con vencimiento establecido) o perpetuo.	Perpetuo	Vencimiento establecido	Vencimiento establecido	Perpetuo
13	Para instrumentos a plazo, especifica la fecha de vencimiento original (día, mes y año). Para instrumentos perpetuos poner "sin vencimiento".	Sin Vencimiento	03/11/2026	07/06/2027	Sin Vencimiento
14	Opción de compra del emisor sujeta a la aprobación previa de las autoridades de supervisión. Especifica si hay un emisor opción call (todos los tipos de opciones call).	No	Si	Si	No
15	Fecha opcional de ejercicio de la opción de compra, fechas de ejercicio contingentes e importe a reembolsar. Para instrumento con emisor opción call, especifica primera fecha de call si el instrumento tiene una opción call sobre una fecha específica (día, mes y año) y, adicionalmente, especifica si el instrumento tiene un impuesto y/o evento regulatorio. Especifica también el precio de reembolso. Ayuda a evaluar la permanencia.	No aplica	03/11/2021 y en cualquier momento por razones fiscales (tax event) o un evento de capital y previo consentimiento del Supervisor. Precio de reembolso: 100%	07/06/2022 y en cualquier momento por razones fiscales (tax event) o un evento de capital y previo consentimiento del Supervisor. Precio de reembolso: 100%	No aplica
16	Especifica la existencia y frecuencia de fechas call subsiguientes, si aplica. Ayuda a evaluar la permanencia.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
17	Dividendo o cupón fijo o variable. Especifica si el cupón / dividendo es: Fijo o flotante sobre la vida del instrumento, o actualmente fijo pero se moverá a una tasa flotante en el futuro, o actualmente flotante pero se moverá a una tasa fija en el futuro.	Al tratarse de Acciones, el dividendo no está garantizado, se paga en caso de que haya beneficios y se acuerde por la Junta General de Accionistas	Fijo	Fijo	Flotante
18	Tipo de interés del cupón y cualquier índice conexo. Especifica el tipo de cupón del instrumento y cualquier índice relacionado al que el tipo del cupón / dividendo esté referenciado.	El que se apruebe por acuerdo de Junta General, conforme a Ley y Estatutos	9% hasta el 03/11/21. En dicha fecha se calculará el cupón con referencia Mid-swap a 5 años + 9,05% hasta el vencimiento.	7,75% hasta el 07/06/2022. En dicha fecha se calculará el cupón con referencia Mid-swap a 5 años + 7,591% hasta el vencimiento.	El que se apruebe por acuerdo de Asamblea General, conforme a Ley y Estatutos
19	Existencia de limitaciones al pago de dividendos. Especifica si el no-pago de un cupón o de un dividendo sobre el instrumento prohíbe el pago de dividendos sobre acciones ordinarias (Ej. Si hay un stopper para el dividendo).	Si, por requerimientos regulatorios, de solvencia o aplicación de la normativa de sociedades anónimas, en el caso de pérdidas de ejercicios anteriores, constitución de reservas obligatorias y similares previsiones.	No	No	Si, tienen limitaciones por requerimientos al nivel de solvencia de las entidades de crédito, normativa regulatoria, así como el especial de sociedades cooperativas de crédito.
20 a	Discrecionalidad en términos de calendario. Especifica si el emisor tiene completa, parcial o nula discrecionalidad sobre si un cupón / dividendo se paga. Si la entidad posee completa discrecionalidad para cancelar el pago de un cupón / dividendo bajo cualquier circunstancia debe seleccionar "completa discrecionalidad" (incluyendo cuando hay un stopper al dividendo que no tiene el efecto de prevenir a la entidad de la cancelación de pagos sobre el instrumento). Si hay condiciones que deben cumplirse antes de que el pago pueda ser cancelado (Ej. Capital por debajo de cierto umbral), la entidad debe seleccionar "discrecionalidad parcial". Si la entidad no es capaz de cancelar el pago fuera de la insolvencia debe seleccionar "obligatorio".	Completa discrecionalidad. No existe obligación alguna en los Estatutos Sociales sobre un pago de dividendo obligatorio o remuneración mínima al capital social, sino que es facultad de la Junta General, a lo largo de todo el ejercicio.	Nula discrecionalidad	Nula discrecionalidad	Completa discrecionalidad. No existe obligación alguna en los Estatutos Sociales para remunerar las aportaciones al capital social mediante un mínimo, sino que es facultad de la Asamblea General.
20 b	Discrecionalidad en términos de importe. Especifica si el emisor posee completa discrecionalidad, discrecionalidad parcial o no discrecionalidad sobre el importe del cupón / dividendo.	Completa discrecionalidad.	No discrecionalidad	No discrecionalidad	Discrecionalidad parcial. La Ley de Sociedades Cooperativas fija que el capital social no podrá ser remunerado por una cuantía que exceda de seis puntos del interés legal del dinero fijado por el gobierno para cada año.
21	Existencia de un incremento del cupón u otros incentivos al reembolso. Especifica si existe un step-up u otro incentivo para amortizar.	No existe	No existe	No existe	No existe
22	Acumulativo o no acumulativo. Especifica si los dividendos / cupones son acumulativos o no.	No acumulativo	No aplica	No aplica	No acumulativo
23	Convertible o no convertible. Especifica si el instrumento es convertible o no.	No convertible	No convertible	No convertible	No convertible

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

Instrucciones para cumplimentar la plantilla Principales Características de los Instrumentos de Capital	BANCO DE CRÉDITO COOPERATIVO	BANCO DE CRÉDITO COOPERATIVO	BANCO DE CRÉDITO COOPERATIVO	COOPERATIVAS DE CRÉDITO
24 Si son convertibles, factor(es) que desencadenan la conversión. Especifica las condiciones bajo las cuales el instrumento se convertirá, incluyendo "punto de no-viabilidad". Cuando una o más autoridades tienen la capacidad de disparar la conversión, las mismas deben relacionarse. Para cada una de las autoridades debería establecerse si son las condiciones del contrato del instrumento las que facultan legalmente a la autoridad para lanzar la conversión (un enfoque contractual) o si la base legal se provee por medios estatutarios (un enfoque estatutario).	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
25 Si son convertibles, total o parcialmente. Especifica si el instrumento se convertirá siempre por completo, puede convertirse completa o parcialmente, o siempre se convertirá de forma parcial.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
26 Si son convertibles, tipo de conversión aplicable. Especifica la tasa de conversión al instrumento más absorbente de pérdidas.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
27 Si son convertibles, conversión obligatoria u opcional. Para instrumentos convertibles, especifica si la conversión es obligatoria u opcional.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
28 Para instrumentos convertibles, especifica el tipo de instrumento en que se convierte. Ayuda a evaluar la absorbencia de pérdidas.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
29 Si es convertible, especifica el emisor del instrumento en el que se convierte.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
30 Especifica si hay una característica de depreciación.	No	No	No aplica	No
31 En caso de depreciación, factor(es) que la desencadenan. Especifica los disparadores mediante los que ocurre una depreciación, incluyendo "punto de no-viabilidad". Cuando una o más autoridades tengan la capacidad de disparar una depreciación, éstas deben relacionarse. Para cada una de las autoridades debería establecerse si son las condiciones del contrato del instrumento las que facultan legalmente a la autoridad para lanzar la amortización (un enfoque contractual) o si la base legal se provee por medios estatutarios (un enfoque estatutario).	No hay mecanismo de este tipo	No hay mecanismo de este tipo	No hay mecanismo de este tipo	No hay mecanismo de este tipo
32 En caso de depreciación, total o parcial. Especifica si el instrumento siempre será completamente amortizado, puede ser amortizado parcialmente o siempre será amortizado parcialmente. Ayuda a evaluar el nivel de absorción de pérdidas ante la amortización.	No hay mecanismo de este tipo	No hay mecanismo de este tipo	No hay mecanismo de este tipo	No hay mecanismo de este tipo
33 En caso de depreciación, permanente o temporal. Para la amortización del instrumento especifica si dicha amortización es permanente o temporal.	No hay mecanismo de este tipo	No hay mecanismo de este tipo	No hay mecanismo de este tipo	No hay mecanismo de este tipo
34 Si la depreciación es provisional, descripción del mecanismo de apreciación.	No hay mecanismo de este tipo	No hay mecanismo de este tipo	No hay mecanismo de este tipo	No hay mecanismo de este tipo
35 Posición en la jerarquía de subordinación en la liquidación (especificarse el tipo de instrumento de rango inmediatamente superior). Especifica el instrumento al que es subordinado de la forma más inmediata. Cuando aplique, los bancos deberían especificar los números de columna de los instrumentos a los que el instrumento es más inmediatamente subordinado en la plantilla de Principales Características.	El capital social está por debajo de los instrumentos de deuda subordinados, ocupando el último lugar en caso de liquidación.	Tras los acreedores comunes	Tras los acreedores comunes	El capital social está por debajo de los instrumentos de deuda subordinados, ocupando el último lugar en caso de liquidación.
36 Características no conformes tras la transición. Especifica si hay características incompatibles o irregulares.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
37 En caso afirmativo, especifíquese las características no conformes. Si existen características incompatibles o irregulares se solicita a las entidades que especifique cuáles.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

El Grupo no mantiene "Instrumentos de patrimonio" clasificados como capital adicional de nivel 1, ni como capital de nivel 2 al 31 de diciembre de 2017.

3.2.3 Divulgación de la naturaleza y los importes de partidas específicas de fondos propios

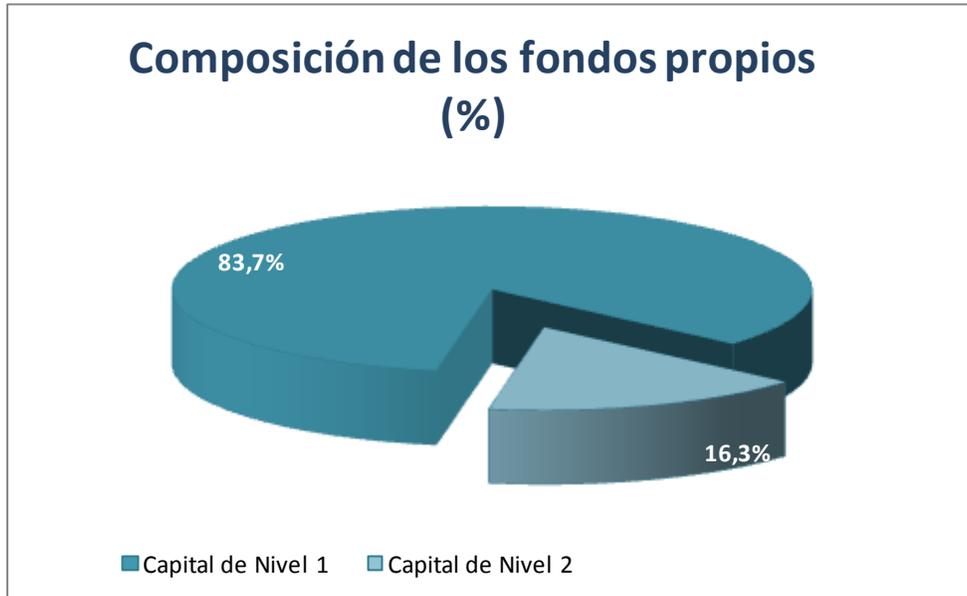
Si bien de acuerdo a las letras d) y e) del Artículo 437 del Reglamento (UE) nº 575/2013, se debe incluir una descripción además de los importes específicos registrados como fondos propios, una descripción de todas las restricciones aplicadas, filtros prudenciales, deducciones y elementos no deducidos de los Fondos Propios del Grupo, existe una moratoria en cuanto a las Normas Técnicas a aplicar trasladadas al 1 de enero de 2018.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

3.2.4 Divulgación de la naturaleza e importes de partidas específicas de fondos propios durante el periodo transitorio.

	Miles de euros		(C) Importes sujetos al tratamiento anterior al Reglamento (UE) N° 575/2013 o importes residual prescrito por el Reglamento (UE) N° 575/2013
	(A) Importe a la fecha de información	(B) Reglamento (UE) n° 575/2013 referencia al Artículo	
CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO: INSTRUMENTOS Y RESERVAS			
1 Instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	3.579.729	26 (1), 27, 28, 29, lista de la ABE 26 (3)	-
2 Ganancias acumuladas	322.421	26 (1) (c)	-
3 Otro resultado integral acumulado (y otras reservas, para incluir las pérdidas o ganancias no realizadas, con arreglo a las normas contables aplicables)	66.748	26 (1)	-
5a Beneficios provisionales verificados de forma independiente, netos de todo posible gasto o dividendo previsible	42.757	26 (2)	-
6 Capital ordinario de nivel 1 capital antes de los ajustes reglamentarios	4.011.656		-
Capital de nivel 1 ordinario: ajustes reglamentarios			
8 Activos intangibles (neto de deuda tributaria) (importe negativo)	(195.657)	36 (1) (b), 37, 472 (4)	-
9 Campo vacío en la UE	-		-
10 Los activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros con exclusión de los que se deriven de diferencias temporarias (-)	(195.819)	36 (1) (c), 38, 472 (5)	-
15 Los activos de fondos de pensión de prestaciones definidas (importe negativo)	(271)	36 (1) (e), 41, 472 (7)	-
16 Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario por parte de una entidad (importe negativo)	(977.349)	36 (1) (f), 42, 472 (8)	-
20 Campo vacío en la UE	-		-
20a Importe de la exposición de los siguientes elementos, que pueden recibir una ponderación de riesgo del 1 250 %, cuando la entidad opte por la deducción	(33.310)	36 (1) (k)	-
20c del cual: posiciones de titulación (importe negativo)	(33.310)	36 (1) (k) (ii) 243 (1) (b) 244 (1) (b) 258	-
26 Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 1 ordinario en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC	107.591		-
26a Los ajustes reglamentarios relativos a las pérdidas y ganancias no realizadas en virtud de los artículos 467 y 468	(313)		-
De los cuales: ... filtro para pérdidas no realizadas 1	2.302.829	467	-
De los cuales: ... filtro para pérdidas no realizadas 2	-	467	-
De los cuales: ... filtro para ganancias no realizadas 1	-	468	-
De los cuales: ... filtro para ganancias no realizadas 2	(2.616)	468	-
26b Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 1 ordinario por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC	107.904	481	-
Del cual: ...	107.904	481	-
27 Deducciones admisibles del capital de nivel 1 adicional que superen el capital de nivel 1 adicional de la entidad (importe negativo)	(39.131)	36 (1) (j)	-
28 Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 ordinario	(1.333.946)		-
29 Capital de nivel 1 ordinario	2.677.709		-
Capital de nivel 1 adicional: instrumentos			
45 Capital de nivel 1 (Capital de nivel 1 = capital de nivel 1 ordinario + capital de nivel 1 adicional)	2.677.709		-
Capital de nivel 2: instrumentos y provisiones			
46 Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	400.000	62, 63	-
50 Ajustes por riesgo de crédito	122.396	62 (c) y (d)	-
51 Capital de nivel 2 antes de los ajustes reglamentarios	522.396		-
Capital de nivel 2: ajustes reglamentarios			
58 Capital de nivel 2	522.396		-
59 Capital total (Capital total = capital de nivel 1 + capital de nivel 2)	3.200.105		-
60 Total activos ponderados en función del riesgo	23.935.148		-
Ratios y colchones de capital			
72 Tenencias directas e indirectas de capital de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes	278.510	36 (1) (h), 45, 46, 472 (10) 56 (c), 59, 60, 475 (4) 66 (C), 69, 70, 477 (4)	-
73 Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes	60.682	36 (1) (i), 45, 48, 470, 472 (11)	-
75 Los activos por impuestos diferidos que se deriven de las diferencias temporarias	196.715	36 (1) (c), 38, 48, 470, 472 (5)	-
Limites aplicables en relación con la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2			
76 Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método estándar (antes de la aplicación del límite)	122.396	62	-
77 Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método estándar	280.471	62	-

A continuación se refleja el peso del Capital de Nivel 1 y del Capital de Nivel 2 sobre los Fondos Propios totales al 31 de diciembre de 2017:



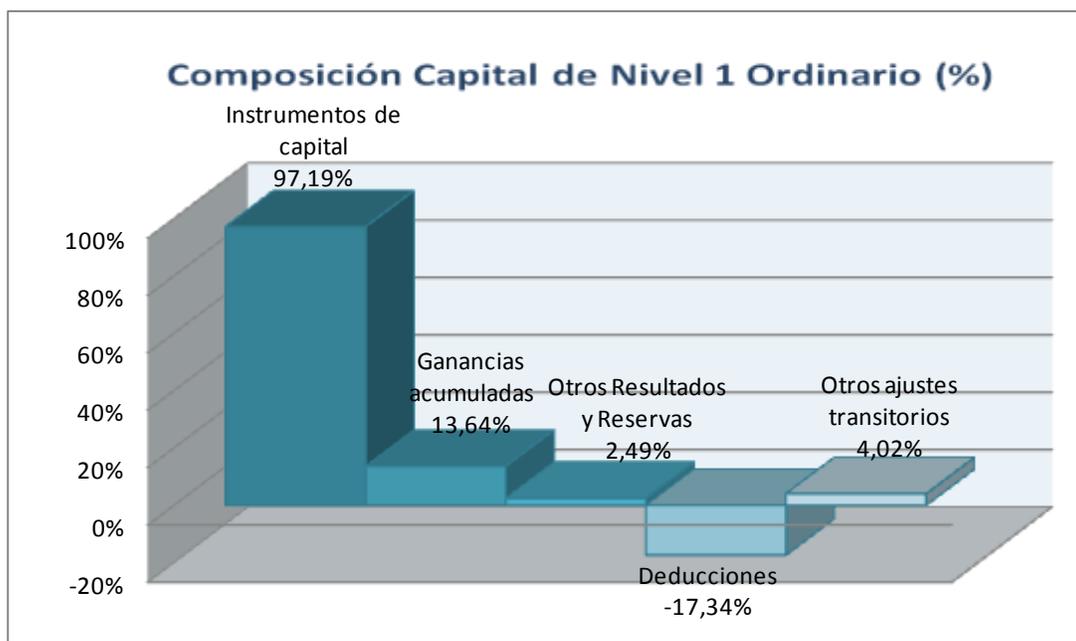
Es de destacar la alta calidad de los fondos propios del Grupo Cooperativo, donde un 83,7% de los mismos tienen la categoría de CET I, algo especialmente relevante en el entorno actual.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

La composición de capital de nivel 1 ordinario al 31 de diciembre de 2017 es la siguiente:

	Miles de Euros
Capital de nivel 1	2.677.709
Capital de nivel 1 ordinario	2.677.709
Instrumentos de capital admisibles como capital de nivel 1 ordinario	2.602.380
<i>Instrumentos de capital desembolsados</i>	3.579.729
<i>Del cual: Instrumentos de capital suscritos por las autoridades públicas en situaciones de urgencia (045)</i>	-
<i>Partida pro memoria: instrumentos de capital no admisibles (050)</i>	-
<i>Prima de emisión</i>	-
<i>(-) Instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario</i>	(977.349)
(-) Tenencias directas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario (080)	(977.349)
(-) Tenencias indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario (090)	-
Tenencias sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario (091)	-
Obligaciones reales o contingentes de adquirir instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario (092)	-
Ganancias acumuladas	365.178
<i>Ganancias acumuladas de ejercicios anteriores</i>	322.421
<i>Resultados admisibles</i>	42.757
<i>Resultados atribuibles a los propietarios de la sociedad matriz</i>	80.058
<i>(-) Parte del beneficio provisional o de cierre de ejercicio no admisible</i>	(37.301)
Otro resultado integral acumulado	1.565
Otras reservas	65.183
(-) Fondo de comercio	(87.487)
<i>(-) Fondo de comercio contabilizado como activo intangible</i>	(88.121)
<i>(-) Fondo de comercio incluido en la valoración de inversiones significativas (320)</i>	-
<i>Pasivos por impuestos diferidos asociados al fondo de comercio</i>	634
(-) Otros activos intangibles	(108.170)
<i>(-) Otros activos intangibles ? - importe bruto</i>	(132.905)
<i>Pasivos por impuestos diferidos asociados a otros activos intangibles</i>	24.735
(-) Activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros y no se derivan de diferencias temporales, deducidos los pasivos por impuestos conexos	(195.819)
(-) Insuficiencia de los ajustes por riesgo de crédito según IRB respecto a las pérdidas esperadas (380)	-
(-) Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas	(271)
(-) Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas Importe bruto (400)	(271)
Pasivos por impuestos diferidos asociados a activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas (410)	-
Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas que la entidad puede utilizar sin restricciones (420)	-
(-) Tenencias recíprocas en el capital de nivel 1 ordinario	-
(-) Exceso de los elementos deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto al capital de nivel 1 adicional	(39.131)
(-) Participaciones cualificadas fuera del sector financiero que pueden someterse alternativamente a una ponderación de riesgo del 1 250 % (450)	-
(-) Posiciones de titulización que pueden someterse alternativamente a una ponderación de riesgo del 1 250 %	(33.310)
Otros ajustes transitorios del capital de nivel 1 ordinario	107.591

El gráfico siguiente detalla la composición de Capital de Nivel 1:



4. REQUISITOS DE CAPITAL

4.1 Requisitos de capital por riesgo de crédito

A continuación se presenta el importe de los requisitos de capital del Grupo Consolidable por razón del riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2017, calculado, para cada una de las categorías a las que se ha aplicado el método estándar, como un 8% de las exposiciones ponderadas por riesgo:

Categoría de riesgo	Miles de Euros			
	Exposición Neta	Ponderación Media	Consumo Medio	Requisitos de Fondos Propios
Administraciones centrales y bancos centrales	4.876.489	-	-	-
Administraciones regionales y autoridades locales	933.196	-	-	-
Entidades del sector público y otras instituciones públicas	285.694	15%	1,2%	3.517
Bancos Multilaterales de desarrollo	-	-	-	-
Organizaciones internacionales	-	-	-	-
Instituciones	513.200	48%	3,6%	18.632
Empresas	6.117.454	86%	6,9%	419.231
Minoristas	8.521.120	53%	4,3%	364.327
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	14.507.935	36%	2,9%	421.661
Exposiciones en situación de mora	2.173.690	106%	8,5%	184.693
Exposiciones de alto riesgo	10.735	-	-	1.288
Bonos garantizados	-	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo	-	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	152.940	100%	8,0%	12.235
Renta Variable	205.280	163%	13,0%	26.778
Otras exposiciones	4.925.993	87%	6,9%	341.341
Total requisitos por riesgo de crédito calculados por el método estándar	43.223.726	52%	4,2%	1.793.703

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

A estos importes hay que añadir los requerimientos derivados de posiciones de titulización, por importe de 846 miles de euros para una exposición neta de 787.563 miles de euros. El detalle de estas posiciones se analiza en el apartado 10 de este informe.

Del cuadro anterior se pueden extraer diversas conclusiones:

- El elevado peso de la financiación minorista dentro del activo del Grupo, que junto con las exposiciones garantizadas con inmuebles (minoristas en un alto porcentaje), suponen el 53,28% de las exposiciones netas del Grupo (medida como exposición neta sobre exposición neta total). El favorable tratamiento de este tipo de exposiciones en términos de consumo de capital hace que su peso sobre el consumo de fondos propios sea de un 43,82%.
- Importante exposición también al sector empresas, con un 14,15% de las exposiciones que suponen el 23,37% del consumo de fondos propios, por su mayor ponderación de riesgo.
- Las exposiciones en situación de mora suponen el 5,03% del total de exposiciones, y el 10,30% del consumo de fondos propios. Su ponderación media es del 106%.
- Sobre el conjunto de la inversión, el resultado es una ponderación media de riesgo de un 52%, y por tanto un consumo de fondos propios equivalente de un 4,2% frente al 8%, establecido por el Regulador, que correspondería a una ponderación del 100% ($52\% \times 8\% = 4,2\%$).

Estos datos se consideran adecuados para una entidad con enfoque de banca universal, como es el caso del Grupo Cooperativo Cajamar.

Los requisitos de capital por riesgo de crédito han sido calculados sobre las exposiciones ponderadas por riesgo después de aplicar el factor de apoyo a Pymes de acuerdo al Artículo 501 del Reglamento (UE) nº 575/2013. El detalle de las exposiciones ponderadas por riesgo afectadas, antes y después de aplicar el factor de reducción a Pymes al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

Categoría de riesgo	Miles de Euros					
	Valor de la Exposición	Importe de la exposición ponderada por riesgo		Requisitos de fondos propios		
		Antes de aplicar el factor reductor a Pyme	Después de aplicar el factor reductor a Pyme	Antes de aplicar el factor reductor a Pyme	Después de aplicar el factor reductor a Pyme	Factor de apoyo a Pyme en requisitos
Empresas	5.316.515	5.316.961	5.241.921	425.357	419.354	(6.003)
Minoristas	7.055.202	5.291.402	4.554.900	423.312	364.392	(58.920)
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	14.479.171	5.418.902	5.270.764	433.512	421.661	(11.851)
Total	26.850.888	16.027.265	15.067.585	1.282.181	1.205.407	(76.774)

4.2 Requisitos de capital por riesgo de contraparte y por riesgo de posición y liquidación de la cartera de negociación

En este apartado se presenta el detalle de los requisitos de capital del Grupo por riesgo de contraparte al 31 de diciembre de 2017, desglosado en función del método aplicado para su estimación:

Método aplicado	Miles de Euros			Requisitos de Fondos Propios
	Exposición Neta	Ponderación Media	Consumo Medio	
Método del riesgo original	-	-	-	-
Método de valoración a precios de mercado	34.364	50%	4%	1.381
Método estándar	-	-	-	-
Método de los modelos internos	-	-	-	-
Total requisitos de fondos propios	34.364	50%	4%	1.381

Asimismo, a continuación se presentarían los requisitos por riesgo de precio de las posiciones mantenidas en la cartera de negociación del Grupo Consolidable al 31 de diciembre de 2017 en función del método aplicado en su cálculo. No obstante, al 31 de diciembre de 2017 es de señalar que el Grupo Cooperativo no mantiene posiciones sujetas a requerimientos por riesgo de precio que excedan los límites definidos en el Artículo 299 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013:

Método aplicado	Miles de Euros
Riesgo de posición de la cartera de renta fija de negociación:	-
Riesgo de posición en acciones y participaciones	-
Riesgo de participaciones en instituciones de inversión colectiva	-
Riesgo por posiciones en materias primas	-
Total requisitos de fondos propios por riesgo de posición de la cartera de negociación	-

A continuación se presentarían los requisitos de capital por riesgo de liquidación de la cartera de negociación al 31 de diciembre de 2017, atendiendo al método aplicado para su cálculo. Como en el caso anterior, el Grupo no mantiene actualmente posiciones sujetas a requisitos de capital por este riesgo, por lo que la tabla se presenta vacía:

Método aplicado	Miles de Euros
Operaciones liquidadas entrega contra pago	-
Operaciones liquidadas sistema distinto entrega contra pago	-
Total requisitos de fondos propios por riesgo de liquidación	-

4.3 Requisitos de capital por riesgo de cambio y de la posición en oro

A continuación se presentaría el detalle del importe de los requisitos de capital del Grupo Cooperativo al 31 de diciembre de 2017 por razón de riesgo de tipo de cambio y de la posición en oro, desglosado de acuerdo con el método de cálculo aplicado por el Grupo para su estimación. Como en el caso anterior, el Grupo no mantiene actualmente posiciones sujetas a requisitos de fondos propios por este riesgo, al no exceder los límites regulatorios para su reporte definidos en el Artículo 351 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013¹. Por ese motivo, la tabla se presenta vacía:

Método aplicado	Miles de Euros
Calculados en aplicación del método estándar	-
Calculados mediante la aplicación de modelos internos	-
Total requisitos de fondos propios por riesgo de tipo de cambio y de la posición en oro	-

4.4 Requisitos de capital por riesgo operacional

A continuación se presenta el importe de los requisitos de capital al 31 de diciembre de 2017 de Grupo Cooperativo por razón de riesgo operacional, desglosado en función de los métodos aplicados para su cálculo:

Método aplicado	Miles de Euros
Calculados en aplicación del Método del Indicador Básico	-
Calculados en aplicación del Método Estándar	115.512
Calculados en aplicación del Método Estándar alternativo	-
Calculados mediante la aplicación de Métodos Avanzados	-
Total requisitos de fondos propios por riesgo operacional	115.512

Como puede observarse, actualmente el cómputo de los requisitos de fondos propios por riesgo operacional se realiza mediante el Método Estándar. En el apartado 13 de este informe, se detalla los métodos empleados para la medición de este riesgo y la determinación de sus requisitos de capital.

4.5 Requisitos de capital por riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA)

Se entiende por ajuste de valoración del crédito (CVA), al ajuste de la valoración a precios medios de mercado de la cartera de operaciones con una contraparte, este ajuste reflejara el valor de mercado actual del riesgo de crédito de la contraparte con respecto al Grupo, pero no reflejará el valor de mercado actual del riesgo de crédito del grupo con respecto a la contraparte.

¹ La posición en divisas al 31/12/2017 del Grupo era de 31.180 miles de euros en el Activo, y 52.417 miles de euros en el Pasivo, con una posición neta en balance de 21.237 miles de euros incluyendo en la misma los compromisos a largo plazo contraídos. Esta posición supone alrededor de un 0,8% del capital de nivel 1 del Grupo Cooperativo, estando por debajo de los límites establecidos por el artículo 351 del Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

A continuación se presenta el importe de los requisitos de capital al 31 de diciembre de 2017 del Grupo Cooperativo por razón de riesgo de ajuste de valoración del crédito, desglosado en función de los métodos aplicados para su cálculo:

Método aplicado	Miles de Euros
Calculados en aplicación del Método Estándar	3.370
Calculados mediante la aplicación de Métodos Avanzados	-
Total requisitos de fondos propios por CVA	3.370

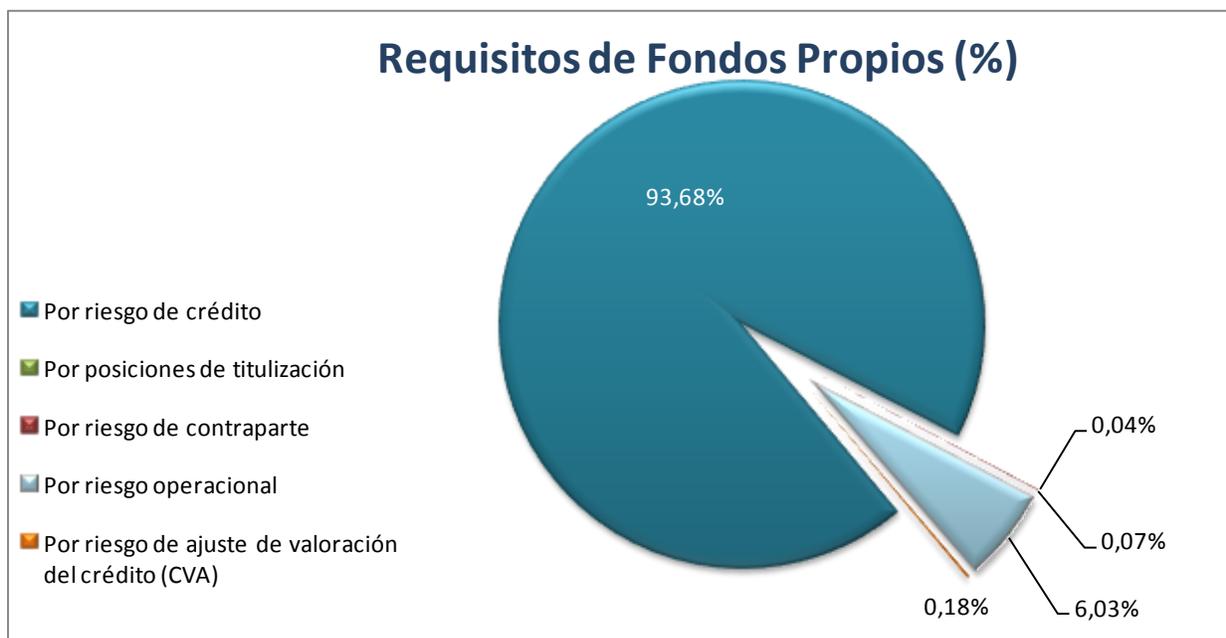
El Grupo Cajamar calcula los requisitos de capital por CVA mediante el Método Estándar de acuerdo al contenido del Artículo 384 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013.

4.6 Requisitos de capital totales

El importe de los requisitos de capital totales al 31 de diciembre de 2017 del Grupo Cooperativo por cada tipo de riesgo es el siguiente:

Requisitos de Fondos Propios Totales	Miles de Euros
Por riesgo de crédito	1.793.703
Por posiciones de titulización	846
Por riesgo de contraparte	1.381
Por riesgo de posición y liquidación de la cartera de negociación	-
Por riesgo de cambio y de la posición en oro	-
Por riesgo operacional	115.512
Por riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA)	3.370
Total requisitos de fondos propios	1.914.812

El siguiente gráfico detalla el reparto de los requisitos de fondos propios del Grupo en función del tipo de riesgo considerado:



Como puede observarse, el riesgo de crédito supone para el Grupo el 93,68% de sus requisitos de fondos propios, por un 6,03% de requisitos para riesgo operativo. El riesgo derivado de las titulizaciones suponen un 0,04%, el de contraparte supone el 0,07% y el de CVA el 0,18% del total de requisitos. Finalmente el riesgo de mercado, como se ha reseñado, no supone requisitos expresos de capital.

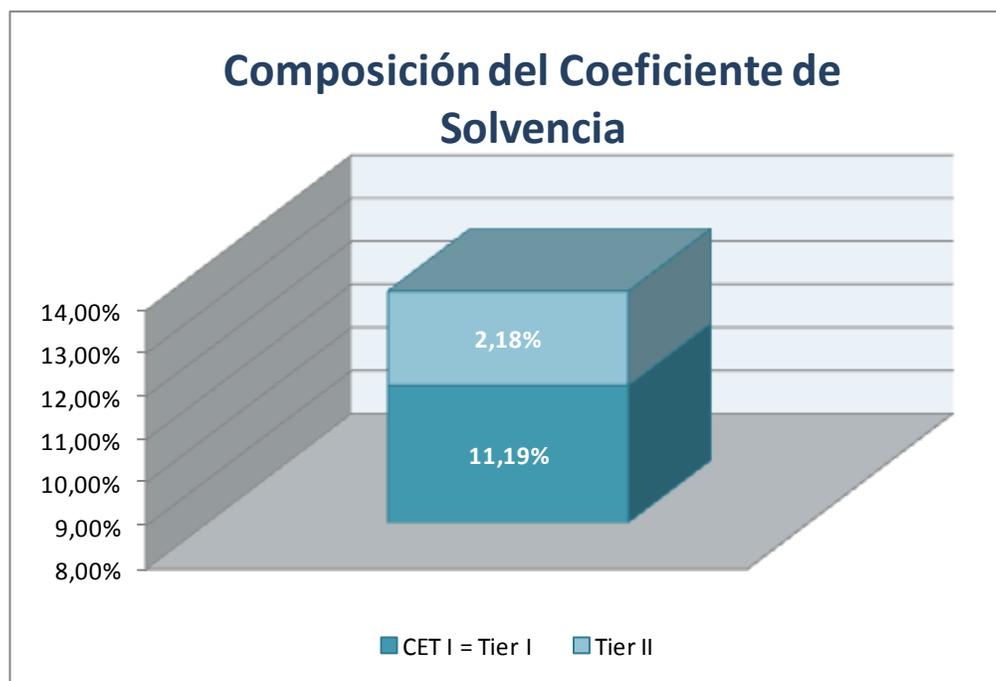
4.7 Ratios de Capital (Coeficiente de solvencia)

Los requisitos de fondos propios del Pilar I vienen determinados en el Artículo 92 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, según el mismo los grupos consolidables deberán cumplir los siguientes requisitos de fondos propios:

- Un ratio de Capital de nivel 1 ordinario del 4,5%, determinado como el porcentaje entre el capital de nivel 1 ordinario sobre el total de los activos ponderados por riesgo.
- Un ratio de capital de nivel 1 del 6%, determinado como el porcentaje entre el capital de nivel 1 sobre el total de los activos ponderados por riesgo.
- Un ratio total de capital del 8%, determinado como el porcentaje entre el total de fondos propios del Grupo sobre el total de los activos ponderados por riesgo.

El coeficiente de solvencia del Grupo Cooperativo Cajamar (ratio total de capital) se sitúa al 31 de diciembre de 2017 en un 13,37%, lo que equivale a situarse en un exceso sobre el mínimo regulatorio, fijado en el 8%.

Asimismo es de destacar la alta calidad de los fondos propios, por el alto peso que representan el Capital de Nivel 1 (CET I = Tier I) frente al Capital de Nivel 2 (Tier II). Esto se señaló ya en el punto 3.2, y tiene su reflejo también en la gráfica siguiente, que muestra cómo la ratio CET I por sí solo excede el 8% regulatorio de coeficiente de solvencia, con un 11,19% frente a un Tier II que supone apenas un 2,18%.



Los excesos de Fondos Propios del Grupo Cajamar al 31 de diciembre de 2017 sobre los requerimientos de Pilar I, de acuerdo a los ratios determinados son los siguientes:

	Miles de euros
Exceso de CET1 (4,5%)	1.600.628
Exceso de Tier I (6%)	1.241.601
Exceso de Capital Total (8%)	1.285.294

Con fecha 23 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo, conforme al artículo 16 del reglamento (UE) nº 1024/2013, estableció para el Grupo Cooperativo Cajamar un requerimiento de capital CET1 del 8,25%. Esta ratio incluye un requerimiento regulatorio (Pilar 1) del 4,5%, un requerimiento por Pilar 2 del 2,5% y un colchón de conservación de capital del 1,25%. Por su parte el ratio de capital total exigido alcanza el 11,75%.

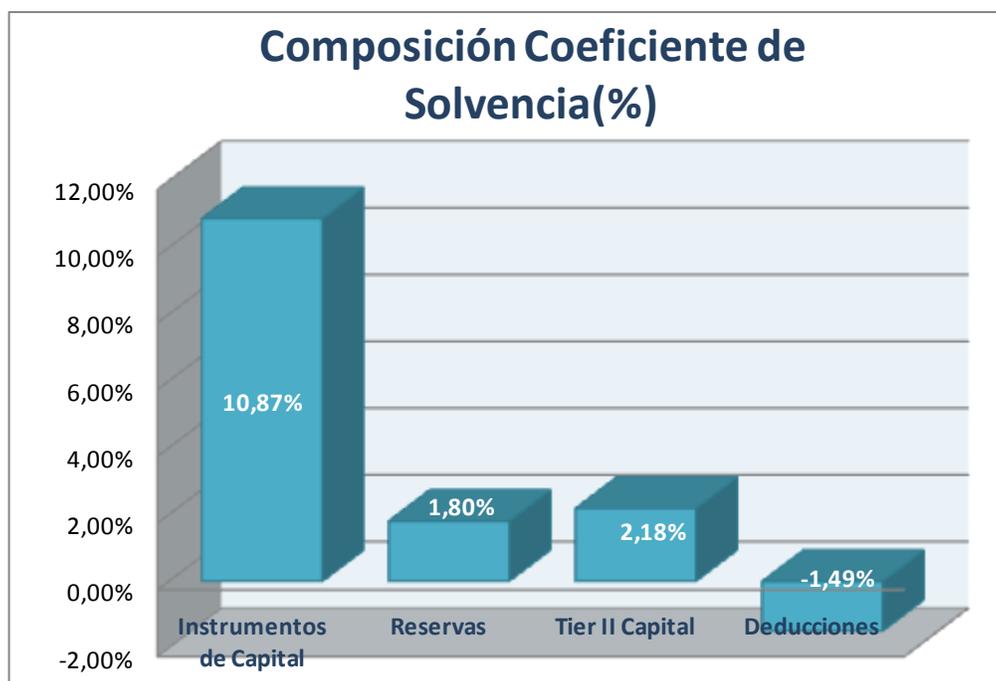
Al 31 de diciembre de 2017 las ratios de solvencia del Grupo Cooperativo Cajamar son del 11,19% CET1 y 13,37% Capital Total, cumpliendo por tanto de manera holgada los requerimientos supervisores a esta fecha. La ratio de capital CET1 fully loaded se sitúa a finales de 2017 en el 10,90%, siendo el ratio de Capital Total fully loaded el 13,08%.

Siguiendo la tendencia de ejercicios anteriores, esta ratio de capital se ha alcanzado principalmente por la generación de beneficios, con un modelo de negocio vinculado principalmente al sector agroalimentario y al segmento minorista, por las aportaciones de nuevos partícipes y por las dos emisiones de deuda subordinada realizadas por el Grupo en los años 2016 y 2017, por un importe total de 400 millones de euros. Todo ello en pleno proceso de constitución de un SIP y de integración en el mismo de 19 Cajas Rurales y de Banco de Crédito Social Cooperativo, constituido en el año 2014, y tras un histórico de fusiones previas de 20 Cajas Rurales, durante un periodo de crisis económica y del sector financiero en España sin precedentes, habiendo sido de las pocas entidades de crédito existentes en España que no han recibido ayuda pública alguna, ni de manera directa ni como forma de facilitar los procesos de integración descritos.

De acuerdo a los resultados del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP), en comunicado de fecha 8 de diciembre de 2017, el Banco Central Europeo establece en 2018 para el Grupo Cooperativo Cajamar un requerimiento de capital CET 1 de 8,875%. Esta ratio incluye un requerimiento regulatorio (Pilar 1) del 4,5%, un requerimiento por Pilar 2 del 2,5% y un colchón de conservación de capital del 1,875%. Por consiguiente, el nivel de capital total exigido asciende al 12,375%.

El Grupo cumple al 31 de diciembre de 2017 con los requisitos de CET 1 y capital total exigidos por el Banco Central Europeo a esa fecha. También cumple ya a esta fecha con los requisitos que le serán de aplicación el 1 de enero de 2018 como consecuencia del proceso de SREP, tanto en términos de CET1 como de capital total, y tanto en términos phase-in como fully-loaded.

El siguiente gráfico muestra el peso de los diferentes elementos computables como fondos propios sobre el coeficiente de solvencia del Grupo Cooperativo Cajamar al 31 de diciembre de 2017:



4.8 Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia del capital interno

El artículo 100 de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, expone que las autoridades competentes habrán de someter a las entidades de crédito que supervisan, cuando corresponda, pero al menos una vez al año, a pruebas de resistencia con fines de supervisión, a fin de facilitar el proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES/SREP); estas pruebas de resistencia serán desarrolladas y mantenidas internamente por las entidades, para su adecuada gestión y en línea con su estrategia de negocio.

El Grupo Cooperativo Cajamar lleva a cabo su planificación de capital en el marco del proceso de evaluación de la adecuación de capital interno (ICAAP). El ICAAP es aprobado por el Consejo de Administración del Grupo y presentado al Banco Central Europeo en el marco de la revisión supervisora. El proceso de planificación del capital se realiza a efectos de evaluar la suficiencia del capital interno tanto en el momento de la evaluación como en el futuro próximo del Grupo, determinando las necesidades de capital en un horizonte temporal de tres años. Para ello, se estiman para los próximos tres ejercicios (2018, 2019 y 2020), las fuentes y consumos de capital.

Para cumplir con esta obligación y en pro de mejorar la gestión del riesgo, Grupo Cooperativo Cajamar, encabezado por el Banco de Crédito Social Cooperativo, matriz del Grupo, ha desarrollado las pruebas de resistencia a nivel consolidado y ha establecido las funciones y responsabilidades a través del Grupo.

Las pruebas de resistencia del Grupo, se han desarrollado siguiendo las directrices expuestas en Guía de la EBA de 18 de diciembre de 2015, EBS/CP/2016/18 “Draft Guidelines on stress testing and supervisory stress testing”, así como la Guía en periodo de consulta de la EBA, “Draft Guidelines on institution’s stress testing”, EBA/CP/2017/17, que será de aplicación a partir del segundo trimestre de 2018 y cubrirá la Guía de Basilea sobre prueba de estrés (GL32).

Para esta planificación se parte de las necesidades derivadas de los presupuestos de negocio del Grupo bajo el escenario comúnmente aceptado como más probable, que se denomina **“Escenario central”**. A continuación se recalculan estas necesidades bajo tres escenarios adversos, que se denomina **“Escenarios de estrés”** (sistémico, idiosincrásico y combinado como mezcla de los dos anteriores).

Escenario Base

El escenario central se ha construido considerando el entorno macroeconómico previsto a nivel nacional hasta 2020, en el que las previsiones para el periodo comprendido se traducen, en mantenimiento de la recuperación de la situación española, en todo caso a tasas muy moderadas. El leve crecimiento del PIB, con las tasas en torno al 2,5%, iría acompañado de mejoras moderadas en el empleo, un crecimiento de la inflación en términos del 1,5% y, en todo caso, el mantenimiento de unos niveles en los tipos de referencia muy bajos, llegando a mantenerse en negativo durante gran parte del ejercicio 2018.

En términos microeconómicos, se ha estimado una mejora de la cartera de inversión crediticia sana, continua a lo largo del periodo de tres años analizado, creciendo en términos de inversión la cartera de PYMEs, tanto para la parte minorista como para empresas, teniendo en cuenta además que en relación a los tipos de contratación, de acuerdo a las curvas previamente definidas, se espera una subida gradual, en línea con la curva Eur12m (para la inversión crediticia) y Eur3m (para los depósitos).

Escenarios de Estrés

Se han realizado tres escenarios adversos, un escenario global (sistémico), un escenario idiosincrásico y un escenario combinado.

Para el desarrollo de los escenarios adversos, se ha tomado como punto de partida el escenario central desarrollado por el Grupo Cooperativo Cajamar y se han tenido en cuenta las directrices expuestas por la EBA en su documento "Draft Guidelines on institution's stress testing", EBA/CP/2017/17, de 31 de octubre de 2017. Siendo las variables macro del escenario idiosincrásico las mismas que las del escenario central, por las propias características de éste. Sin embargo, los escenarios sistémico y combinado difieren del escenario central, incorporando un escenario macro cuyas variaciones respecto al central son similares al cambio propuesto por la EBA para su prueba de estrés regulatoria del año 2018.

Las principales variables macroeconómicas tomadas en los escenarios sistémico y combinado contemplan una disminución del crecimiento del PIB, con un ligero decrecimiento durante 2018, que se agudiza en el ejercicio 2019; así como una moderación en la tasa de paro, no tan intensa como la contemplada en el escenario central, disminuyendo respecto al año base de forma tímida, a diferencia de la disminución progresiva observada en el escenario central. La tasa de paro del año 2019, llegaría a superar los niveles de paro de cierre de 2017. El comportamiento del IPC durante el periodo contemplado, es un crecimiento del 1% en el año 2018, con tasas prácticamente nulas en los años 2019 y 2020. La curva de tipos de interés, en línea con el escenario adverso planteado por la EBA, mostraría niveles más altos y una menor pendiente entre los tipos de interés a 12 y 6 meses que en el escenario central.

4.9 Impactos y aplicación de la NIIF9

El 24 de julio de 2014, el IASB emitió la NIIF 9 cuya entrada en vigor está fechada para el 1 de enero de 2018, esta Norma sustituirá a la NIC 39. Existen diferencias relevantes entre ambas normas, en relación con los activos financieros, entre otras, la aprobación de un nuevo modelo de clasificación basado en dos únicas categorías de coste amortizado y valor razonable, la desaparición de las actuales clasificaciones de "Inversiones mantenidas hasta vencimiento" y "Activos financieros disponibles para la venta", el análisis de deterioro sólo para los activos que van a coste amortizado y la no segregación de derivados implícitos en contratos de activos financieros.

El Grupo Cooperativo Cajamar constituyó un grupo de trabajo de implementación para la NIIF9, que ha analizado los principales impactos y estrategias de esta Norma y realizará el seguimiento de su correcta contabilización. Las actuaciones del proyecto han estado encaminadas principalmente a:

- Definición del enfoque que permita identificar los aspectos clave de la normativa NIIF9, y creación de un plan de acción a efectos de garantizar la implantación de la norma.
- Garantizar la identificación y planificación adecuada de todas las necesidades cuantitativas y cualitativas.
- Garantizar la capacidad de realizar un cálculo del impacto previo a la fecha de primera aplicación.
- La documentación de los criterios adoptados para la aplicación de la norma y la modificación de las políticas y circuitos contables.
- La actualización del reporting interno y externo.
- La implantación de los cambios necesarios en las metodologías y los sistemas para poder dar cumplimiento a los nuevos requerimientos.
- La adaptación de los flujos de información a los órganos de gobierno y entre departamentos, y del proceso de autorizaciones y toma de decisiones.
- La modificación de la atribución de responsabilidades según las funciones establecidas; y el diseño de procedimientos de control en relación con la nueva normativa.

La implantación de la NIIF 9 ha tenido dos ámbitos principales de actuación en el Grupo Cooperativo Cajamar:

- ***Clasificación de los instrumentos financieros a efectos de su presentación y valoración:***

Los cambios derivados de la reclasificación de las carteras ha supuesto un impacto de 6 puntos básicos en la ratio de CET1 fully loaded, y un incremento de 19 millones de euros en el Patrimonio Neto Consolidado por el ajuste de las plusvalías derivadas de la reclasificación de las carteras de Valores representativos de deuda.

- ***Clasificación de los activos financieros en función de su morosidad y pérdidas por deterioro de los activos financieros:***

La aplicación de la NIIF 9 ha supuesto un incremento de las provisiones por riesgo de crédito de 276,8 millones de euros y a consecuencia de esto se ha producido una disminución del patrimonio neto consolidado por un importe de 206 millones de euros. Este efecto ha tenido un impacto negativo de 84 puntos básicos en la ratio CET1 fully loaded.

- ***Impactos totales en capital por aplicación de la IFRS9***

Tal y como se comenta en la Nota 1.4 de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Cooperativo Cajamar del 31 de diciembre de 2017, el Grupo ha estado trabajando en el desarrollo e implantación de los nuevos requerimientos de coberturas de insolvencias y otros cambios exigidos por la entrada en vigor de la NIIF 9, lo que ha supuesto un impacto de -78 puntos básicos en la ratio de CET1 fully loaded. Al efecto, en virtud de lo establecido por el acto legislativo del Consejo y del Parlamento Europeo en lo que respecta a las disposiciones transitorias para mitigar el impacto de la introducción de la NIIF 9 sobre los fondos propios (PE-CONS 59/17), los administradores del Grupo han tomado la decisión de ir registrando gradualmente (phase-in), con carácter anual, comenzando en 2018 y con el máximo de 5 años, el impacto total derivado de la aplicación de NIIF 9 sobre la ratio de capital ordinario (CET1) en lo relativo a los nuevos requerimientos de coberturas de insolvencias, garantizando la implementación plena de la NIIF 9 a la finalización de dicho periodo transitorio, siendo el impacto estimado en 2018 mediante la aplicación gradual de este impacto de -6 puntos básicos.

En consecuencia, el Grupo cumple a 1 de enero de 2018 los requerimientos que le serán de aplicación a partir de dicha fecha, una vez realizado el registro contable de las coberturas requeridas por la NIIF 9 y otros ajustes que aplican a partir de 1 de enero de 2018 como los ajustes por el phased-in de dicho ejercicio presentando una ratio estimada de CET1 del 11,06% y una ratio de capital total de 12,74% (10,15% y 11,83% respectivamente en fully loaded).

5. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE CRÉDITO Y DILUCIÓN

5.1 Definiciones contables y descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones por deterioro

5.1.1 Definición contable de morosidad y posiciones deterioradas

Las carteras de instrumentos de deuda (préstamos, anticipos distintos de préstamos y valores representativos de deuda) y las exposiciones de fuera de balance que comportan riesgo de crédito (compromisos de préstamos, garantías financieras y otros compromisos concedidos), cualquiera que sea su titular, instrumentación o garantía, se analizan para determinar el riesgo de crédito al que está expuesto el Grupo y estimar las necesidades de cobertura por deterioro de su valor. Para la confección de los estados financieros, el Grupo clasifica sus operaciones en función de su riesgo de crédito analizando, por separado, el riesgo de insolvencia imputable al cliente y el riesgo-país al que, en su caso, estén expuestas.

▪ **Riesgo de insolvencia imputable al cliente**

Los instrumentos de deuda no valorados por su valor razonable con cambios en resultados, y las exposiciones fuera de balance se clasifican, en función del riesgo de insolvencia imputable al cliente o a la operación, en las siguientes categorías: riesgo normal, riesgo en vigilancia especial, riesgo dudoso por razón de la morosidad del cliente, riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad del cliente y riesgo fallido. A estos efectos para la determinación de las coberturas, el importe del riesgo será, para los instrumentos de deuda el importe en libros bruto, y para las exposiciones de fuera de balance la estimación de las cuantías que se espera desembolsar.

El Grupo clasifica las operaciones en función de su riesgo de crédito por insolvencia, utilizando las siguientes categorías:

- Riesgo normal: comprende todas las operaciones que no cumplen los requisitos para clasificarlas en otras categorías.
- Riesgo normal en vigilancia especial: dentro del riesgo normal se identifican aquellas operaciones que merecen una vigilancia especial. Son riesgos normales en vigilancia especial aquellas operaciones que, sin cumplir los criterios para clasificarlas individualmente como riesgo dudoso o fallido, presentan debilidades que pueden suponer asumir pérdidas superiores a las de otras operaciones similares clasificadas como riesgo normal. Para su identificación, la entidad atiende en primer lugar a los siguientes indicios relacionados con circunstancias del titular:
 - Elevados niveles de endeudamiento.
 - Caídas en la cifra de negocios o, en general, de los flujos de efectivo recurrentes
 - Estrechamiento de los márgenes de explotación o de la renta recurrente disponible

Asimismo, el Grupo clasifica como riesgos normales en vigilancia especial, entre otras, las operaciones incluidas en un acuerdo especial de sostenibilidad de deuda, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones que evidencien su identificación como renovadas o renegociadas.

- Riesgo dudoso por razón de la morosidad del titular: comprende el importe de los instrumentos de deuda, cualesquiera que sean su titular y garantía, que tengan algún importe vencido por principal, intereses o gastos pactados contractualmente, con más de 90 días de antigüedad, salvo que proceda clasificarlos como fallidos.

En esta categoría se incluyen también los importes de todas las operaciones de un titular cuando las operaciones con importes vencidos con más de 90 días de antigüedad son superiores al 20 % de los importes pendientes de cobro.

Las operaciones dudosas por razón de la morosidad en las que simultáneamente concurren otras circunstancias para calificarlas como dudosas se incluyen dentro de la categoría de dudosas por razón de la morosidad.

- Riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad del titular: comprende los instrumentos de deuda, vencidos o no, en los que, sin concurrir las circunstancias para clasificarlos en las categorías de fallidos o dudosos por razón de la morosidad del titular, se presentan dudas razonables sobre su reembolso total (principal e intereses) en los términos pactados contractualmente; así como las exposiciones fuera de balance no calificadas como dudosas por razón de la morosidad del titular cuyo pago por la entidad es probable y su recuperación dudosa.

En esta categoría se incluyen, entre otras, las operaciones cuyos titulares se encuentran en situaciones que supongan un deterioro de su solvencia.

Asimismo, las operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas, se analizan para determinar si procede su clasificación en la categoría de riesgo dudoso. Como regla general, se clasifican como riesgo dudoso por razones distintas a la morosidad aquellas operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas que se sustentan en un plan de pagos inadecuado, o que incluyen cláusulas contractuales que dilaten el reembolso de la operación mediante pagos regulares.

- Riesgo fallido: en esta categoría se incluyen los instrumentos de deuda, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considera remota su recuperación debido a un deterioro notorio o irrecuperable de la solvencia de la operación o del titular. La clasificación en esta categoría lleva aparejado el saneamiento íntegro del importe en libros bruto de la operación y su baja total del activo.

La evidencia objetiva de deterioro se determina individualmente para todos los instrumentos de deuda que son significativos, e individual o colectivamente para los grupos de instrumentos de deuda que no son individualmente significativos. Cuando un instrumento concreto no se puede incluir en ningún grupo de activos con características de riesgo similares, se analiza exclusivamente de forma individual para determinar si está deteriorado y, en su caso, para estimar la pérdida por deterioro.

▪ **Riesgo país**

Igualmente, los instrumentos de deuda no valorados por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias y los riesgos contingentes, cualquiera que sea el cliente, se analizan para determinar su riesgo de crédito por razón de riesgo-país. Se entiende por riesgo-país el riesgo que concurre en los clientes residentes en un determinado país por circunstancias distintas del riesgo comercial habitual.

5.1.2 Metodología para la determinación de correcciones de valor por deterioro

Para la cobertura de las operaciones no valoradas por su valor razonable con registro de las variaciones de valor en la cuenta de pérdidas y ganancias imputables al cliente, el Grupo mantiene los siguientes tipos de cobertura:

- Correcciones de valor específicas para activos financieros, estimadas individualmente: importe acumulado de las coberturas realizadas para los activos dudosos que se hayan estimado de forma individualizada.
- Correcciones de valor específicas para activos financieros, estimadas colectivamente: importe acumulado del deterioro colectivo del valor calculado para los instrumentos de deuda calificados como dudosos con importes no significativos cuyo valor se haya deteriorado con carácter individual y para los que la entidad utilice un enfoque estadístico; es decir, incluye la cobertura específica realizada aplicando los procedimientos conforme a lo dispuesto en el Anejo IX de la Circular 4/2016 de Banco de España.
- Correcciones de valor colectivas para pérdidas incurridas pero no comunicadas: importe acumulado del deterioro colectivo del valor de los instrumentos de deuda cuyo valor no se ha deteriorado con carácter individual; es decir, es el importe de la cobertura genérica calculada de acuerdo con lo dispuesto en el Anejo IX de la Circular 4/2016 de Banco de España para los activos calificados como normales o normales en vigilancia especial.

Los instrumentos de deuda calificados como dudosos para los que se hayan realizado correcciones de valor específicas, estimadas individual o colectivamente, se informarán como activos cuyo valor se ha deteriorado, y los restantes instrumentos de deuda, como activos cuyo valor no se ha deteriorado, aunque formen parte de grupos de activos para los que se hayan realizado.

Las coberturas individualizadas o colectivas de las operaciones dudosas por razón de la morosidad no deberían ser inferiores a la cobertura genérica que le correspondería de estar clasificadas como riesgo normal en vigilancia especial.

Con fecha 27 de abril de 2016, el Banco de España emitió la Circular 4/2016, por la que se modificó la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos. El objetivo de esta Circular fue la actualización de la Circular 4/2004, principalmente de su Anejo IX, para adaptarla a los últimos desarrollos en la regulación bancaria, manteniendo su compatibilidad con el marco contable de las NIIF. La actualización del Anejo IX introducida por esta Circular persigue profundizar en la aplicación del marco contable vigente mediante el reforzamiento de los criterios que afectan a: i) las políticas, metodologías y procedimientos para la gestión del riesgo de crédito, incluyendo los relativos a las garantías recibidas, en aquellos aspectos relacionados con la contabilidad; ii) la clasificación contable de las operaciones en función del riesgo de crédito, y iii) las estimaciones individuales y colectivas de las provisiones. Asimismo, se introducen criterios para la estimación del importe recuperable de los bienes adjudicados o recibidos en pago de deudas.

El Grupo para la estimación de coberturas utiliza modelos internos y ha establecido procedimientos de contraste periódico de la fiabilidad y coherencia de los resultados de sus modelos de estimación colectiva de las coberturas por riesgos de crédito, mediante pruebas retrospectivas que evalúen su precisión a través de su comparación a posteriori con las pérdidas reales efectivamente observadas en las operaciones.

▪ **Activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas:**

El Grupo reconocerá los activos recibidos en pago de deudas, por el menor importe entre el valor contable de los activos financieros aplicados, es decir su coste amortizado menos el deterioro estimado, y el valor razonable en el momento de la adjudicación o recepción del activo menos los costes de venta estimados. El importe neto de ambos conceptos será considerado como el coste inicial del activo recibido.

Los activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas deberán valorarse en el momento de la adjudicación o recepción partiendo como valor de referencia el valor de mercado otorgado en tasaciones individuales completas.

A efectos de determinar el importe de deterioro en la fecha posterior a la adjudicación o recepción en pago, el Grupo calculará la diferencia entre el importe en libros de activo adjudicado y su valor razonable menos los costes de ventas.

5.2 Exposición al riesgo de crédito

De acuerdo al Artículo 111 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, el valor de exposición de una partida del activo será el valor contable de la misma tras la aplicación de los ajustes por riesgo de crédito específicos y los ajustes por valor adicional con arreglo a los artículos 34 y 110, del citado Reglamento, y otras reducciones de fondos propios relacionados con la partida del activo.

El valor de exposición de una partida fuera de balance será el siguiente porcentaje de su valor nominal, reducido por los ajustes de riesgo de crédito específico:

- 100 % si es una partida de alto riesgo
- 50 % si es una partida de riesgo medio
- 20 % si es una partida de riesgo medio/bajo
- 0 % si es una partida de riesgo bajo

De acuerdo a la determinación del valor de las exposiciones indicadas y sin considerar los efectos de la reducción del riesgo de crédito, al 31 de diciembre de 2017 la cifra de estas por riesgo de crédito del Grupo Consolidable ascienden a 43.223.726 miles de euros.

5.2.1 Exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2017

Al 31 de diciembre de 2017, a la totalidad de exposiciones netas del Grupo se les ha aplicado el Método Estándar, por lo que la tabla referente a métodos basados en calificaciones internas no se ha incorporado. A continuación se detalla la exposición desglosada por categorías regulatorias:

Categoría de riesgo	Miles de Euros
Administraciones centrales y bancos centrales	4.876.489
Administraciones regionales y autoridades locales	933.196
Entidades del sector público y otras instituciones públicas	285.694
Bancos Multilaterales de desarrollo	-
Organizaciones internacionales	-
Instituciones	513.200
Empresas	6.117.454
Minoristas	8.521.120
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	14.507.935
Exposiciones en situación de mora	2.173.690
Exposiciones de alto riesgo	10.735
Bonos garantizados	-
Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	152.940
Renta Variable	205.280
Otras exposiciones	4.925.993
Exposición neta al 31 de diciembre de 2017	<u>43.223.726</u>

5.2.2 Exposición media al riesgo de crédito durante el ejercicio 2017

A continuación se presenta al valor medio durante el ejercicio 2017 de aquellas exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro contabilizadas, a las cuales se ha aplicado el método estándar para estimar sus requisitos de fondos propios por riesgo de crédito y dilución:

Categoría de riesgo	Miles de Euros
Administraciones centrales y bancos centrales	4.600.656
Administraciones regionales y autoridades locales	1.067.822
Entidades del sector público y otras instituciones públicas	264.199
Bancos Multilaterales de desarrollo	-
Organizaciones internacionales	-
Instituciones	588.554
Empresas	5.744.972
Minoristas	8.360.274
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	14.574.924
Exposiciones en situación de mora	2.422.680
Exposiciones de alto riesgo	9.826
Bonos garantizados	-
Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	110.768
Renta Variable	196.043
Otras exposiciones	4.906.781
Exposición neta media del ejercicio 2017	<u>42.847.499</u>

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

5.2.3 Distribución geográfica de las exposiciones

La actividad del Grupo Cooperativo Cajamar se desarrolla totalmente en el territorio nacional, así mismo la tipología de la clientela es similar en todo el territorio, por ello el Grupo considera un único segmento geográfico para toda la operativa.

5.3 Vencimiento residual de las exposiciones

A continuación se presenta la distribución por plazo de vencimiento residual de las exposiciones, sin considerar los efectos de reducción del riesgo de crédito, a las que se ha aplicado el método estándar del Grupo Consolidable del riesgo de crédito y contraparte al 31 de diciembre de 2017, para el cálculo de los requisitos de fondos propios:

	Miles de Euros						Ajustes por Valoración	Total
	Vencimiento sin determinar	A la vista	Hasta 3 meses	Entre 3 meses y un año	Entre 1 y 5 años	Más de cinco años		
Administraciones centrales y bancos centrales	756.246	-	-	221.095	3.076.040	823.108	-	4.876.489
Administraciones regionales y autoridades locales	3.174	-	83.431	234.427	191.774	420.390	-	933.196
Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro	1.126	-	41.660	41.132	17.291	184.485	-	285.694
Bancos Multilaterales de desarrollo	-	-	-	-	-	-	-	-
Organizaciones internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones	-	542	413.705	12.531	106.559	10.064	-	543.401
Empresas	-	1.101	447.958	926.240	1.167.845	3.655.975	(78.593)	6.120.526
Minoristas	648.753	15.386	1.060.219	1.653.491	1.676.157	3.469.801	(1.597)	8.522.210
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	23.409	-	4.988	24.230	414.520	14.040.788	-	14.507.935
Exposiciones en situación de mora	28.407	12.464	457.870	52.341	321.850	2.462.670	(1.161.911)	2.173.691
Exposiciones de alto riesgo	10.735	-	-	-	-	-	-	10.735
Bonos garantizados	-	-	-	-	-	-	-	-
Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas	-	-	-	-	-	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	152.940	-	-	-	-	-	-	152.940
Renta Variable	205.280	-	-	-	-	-	-	205.280
Otras exposiciones	5.734.967	279	67	-	-	-	(809.320)	4.925.993
Total Exposiciones	7.565.037	29.772	2.509.898	3.165.487	6.972.036	25.067.281	(2.051.421)	43.258.090

5.4 Distribución geográfica y por contraparte de las posiciones deterioradas

Exposiciones deterioradas por contraparte

A continuación se presenta el valor de las exposiciones deterioradas y en situación de mora a las que se ha aplicado el Método Estándar al 31 de diciembre de 2017, desglosadas por tipos de contraparte, junto con el importe de las pérdidas por deterioro y de las provisiones para riesgos y compromisos contingentes específicas constituidas sobre las mismas a dicha fecha.

Contraparte	Miles de Euros		
	Exposiciones deterioradas	Pérdidas por deterioro	Exposiciones deterioradas Netas(*)
Administraciones centrales y bancos centrales	-	-	-
Administraciones regionales y autoridades locales	-	-	-
Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro	-	-	-
Bancos Multilaterales de desarrollo	-	-	-
Organizaciones internacionales	-	-	-
Instituciones	-	-	-
Empresas	67.565	(66.701)	864
Minoristas	41.359	(1.597)	39.762
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	815	(815)	-
Exposiciones de alto riesgo	-	-	-
Bonos garantizados	-	-	-
Posiciones en titulaciones	-	-	-
Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	-	-	-
Exposiciones de renta variable	-	-	-
Otras exposiciones	-	-	-
Importes al 31 de diciembre de 2017	109.739	(69.113)	40.626

(*) Incluye aquellas posiciones deterioradas (posiciones sobre las que se ha registrado algún tipo de deterioro), excepto las incluidas como operaciones en mora.

Contraparte	Miles de Euros		
	Exposiciones en situación de mora	Pérdidas por deterioro	Exposiciones en situación de mora Netas (*)
Administraciones centrales y bancos centrales	-	-	-
Administraciones regionales y autoridades locales	2.101	-	2.101
Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro	244	-	244
Bancos Multilaterales de desarrollo	-	-	-
Organizaciones internacionales	-	-	-
Instituciones	-	-	-
Empresas	1.083.705	(490.706)	592.999
Minoristas	543.037	(197.676)	345.361
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	1.706.514	(473.529)	1.232.985
Exposiciones de alto riesgo	-	-	-
Bonos garantizados	-	-	-
Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	-	-	-
Exposiciones de renta variable	-	-	-
Otras exposiciones	-	-	-
Importes al 31 de diciembre de 2017	3.335.601	(1.161.911)	2.173.690

(*) Incluye las exposiciones en mora referentes a fondos de titulización a los que se le ha aplicado Artículo 243 del Reglamento (UE) nº 575/2013.

Exposiciones deterioradas por área geográfica

La actividad del Grupo Cooperativo Cajamar se desarrolla totalmente en el territorio nacional, así mismo la tipología de la clientela es similar en todo el territorio, por ello el Grupo considera un único segmento geográfico para toda la operativa.

5.5 Variaciones producidas en el ejercicio 2017 en las pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito

Las variaciones que se han producido durante el ejercicio 2017 en las pérdidas por deterioro por riesgo de crédito contabilizadas por el Grupo y en las provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito se ajustan a lo dispuesto en la Circular 4/2004 del Banco de España, tanto en el tipo de pérdidas y provisiones constituidas, como en la metodología aplicada para su cálculo (véase apartado 5.1 anterior de este informe).

El detalle de las modificaciones realizadas en el ejercicio 2017 en las correcciones de valor por deterioro de activos y en las provisiones por riesgos y compromisos contingentes por razón de riesgo de crédito, se indica a continuación:

	Miles de Euros	
	Pérdidas por deterioro de activos	Provisiones para riesgos y compromisos contingentes
Saldo al 1 de enero de 2017	1.761.570	43.808
Dotaciones con cargo a resultados	1.541.067	9.196
Recuperación con abono a resultados	(1.517.270)	(41.332)
Importes aplicados en el ejercicio	(231.224)	-
Otros movimientos	(211.405)	(25)
Saldo al 31 de diciembre de 2017	1.342.738	11.647

El detalle de la partida “Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto) – Inversiones crediticias” y “Provisiones para riesgos y compromisos contingentes” de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2017 es el siguiente:

	Miles de euros	
	Pérdidas por deterioro de activos	Provisiones para riesgos y compromisos contingentes
Dotación del ejercicio:	(1.699.063)	(9.196)
Fondos específicos y genéricos	(1.541.454)	(9.196)
Amortización neta de insolvencias	(157.609)	-
Recuperación de activos fallidos	17.734	-
Resto de recuperaciones	1.518.832	41.332
Total	(162.497)	32.136

5.6 Información sobre el riesgo de crédito de contraparte del Grupo

5.6.1 Introducción

Se considera riesgo de crédito de contraparte al riesgo de crédito en el que incurre el Grupo en las operaciones que realiza con instrumentos financieros derivados y en las operaciones con compromisos de recompra, de préstamos de valores o materias primas, en las de liquidación diferida y en las de financiación de garantías.

El riesgo de contraparte en el Grupo Cooperativo Cajamar representa un riesgo marginal, dado que la política general es la de no asumir posiciones activas. Las posiciones existentes proceden en su mayor parte de coberturas de operaciones realizadas con clientes.

5.6.2 Límites al riesgo de contraparte

El riesgo de crédito de contraparte se gestiona de forma específica a través de un sistema de límites de riesgo incorporados en la gestión de la Tesorería.

El sistema de asignación de límites es ligeramente diferente para entidades españolas y entidades extranjeras. En el caso de entidades españolas la mecánica es la siguiente:

- Se asigna un límite inicial en función de parámetros que miden la dimensión de la contraparte.
- Este límite se ajusta en función de su solvencia y rentabilidad.
- El valor ajustado se corrige en base al rating, lo que proporciona un *límite global* para la contraparte analizada.
- Adicionalmente, este límite global está matizado en función del plazo, penalizando las duraciones mayores.

En el caso de entidades extranjeras no se aplica el ajuste por solvencia y rentabilidad, siendo sin embargo más estricta la limitación por volumen de la contraparte y la corrección por rating.

5.6.3 Exposición al riesgo de contraparte

A continuación se presenta el detalle de la exposición crediticia del Grupo al riesgo de contraparte por su operativa en derivados al 31 de diciembre de 2017, estimada como el importe de la exposición crediticia del Grupo por estos instrumentos financieros, neta del efecto de los correspondientes acuerdos de compensación contractual y de las garantías recibidas de las contrapartes de las operaciones:

	Miles de Euros
Valor Razonable positivo de los contratos	2.142
Menos: Efecto de acuerdos de compensación	-
Exposición crediticia después de la compensación	2.142
Menos: Efecto de las garantías recibidas	-
Exposición crediticia en derivados después de la compensación y de las garantías	2.142

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

A continuación se indica el importe de la exposición del Grupo Consolidable al 31 de diciembre de 2017 por riesgo de crédito por contraparte, desglosado atendiendo al método aplicado para el cálculo de los fondos propios mínimos requeridos asociados a este riesgo:

Método aplicado	Miles de Euros
Método del riesgo original	-
Método de valoración a riesgos de mercado	34.364
Método estándar	-
Método de los modelos internos	-
Total	34.364

5.6.4 Distribución por contraparte de las exposiciones

Por su parte, a continuación se presenta la distribución por clase de contraparte de las exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro contabilizadas, en su caso, al 31 de diciembre de 2017 del Grupo Consolidable.

Categoría de riesgo	Miles de Euros
Instituciones	30.201
Empresas	3.073
Minoristas	1.090
Exposición al 31 de diciembre de 2017	34.364

5.6.5 Operaciones con derivados de crédito

Actualmente el Grupo Cooperativo no tiene contratadas operaciones de derivados de crédito.

6. COLCHONES DE CAPITAL

6.1 Distribución geográfica de las exposiciones utilizadas para el cálculo del colchón de capital anticíclico

La actividad del Grupo Cooperativo Cajamar actualmente se desarrolla únicamente en el territorio nacional, no existiendo al 31 de diciembre de 2017 ninguna distribución geográfica por países de sus exposiciones sujetas a requisitos de capital, así mismo la tipología de la clientela es similar en todo el territorio, por ello el Grupo considera un único segmento geográfico para toda la operativa.

6.2 Cuantía del colchón de capital anticíclico

En este epígrafe se incluirían las cuantías del colchón de capital anticíclico que se define en el Título VII, Capítulo 4 de la Directiva (UE) 36/2013, en la que los Estados Miembros exigirán a las entidades que mantengan un colchón de capital anticíclico específico para cada entidad equivalente a su importe total

de exposición al riesgo (calculado de conformidad con el Artículo 92, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 575/2013) multiplicado por la media ponderada de los porcentajes de los colchones anticíclico (calculados en base al Artículo 140 de la Directiva (UE) 36/2013).

Al 31 de diciembre de 2017 el Grupo no mantiene obligación alguna sobre el registro de colchones de capital anticíclico.

6.3 Colchón de conservación de capital

De acuerdo al artículo 129 de la Directiva (UE) 36/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, las entidades deben mantener además del capital de nivel 1 ordinario para cumplir con los requisitos de fondos propios establecidos por el Reglamento (UE) 575/2013, un colchón de conservación de capital fijado como garantía para acumular capital, fuera de periodos de tensión, que puedan utilizar en caso de hipotéticas pérdidas en situaciones de mayor estrés y poder mantenerse en esos casos por encima de los requerimientos mínimos.

El colchón de conservación de capital es de aplicación progresiva faseado desde el 1 de enero de 2016 a la plena implantación en enero 2019 hasta alcanzar el 2,5% de los activos ponderados por riesgo. De este modo, el colchón de conservación de capital exigido en 2017 ha sido del 1,25%.

7. INDICADORES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA GLOBAL

A continuación se mostrarían los valores de los indicadores empleados para determinar la puntuación del Grupo a lo que se refiere a su importancia sistémica global conforme a la metodología de identificación que se define en el Artículo 131 de la Directiva (UE) nº 36/2013, en el que los Estados Miembros designarán la autoridad encargada de determinar, en base consolidada, las entidades de importancia sistemática mundial (EISM) y en base individual, subconsolidada o consolidada, otras entidades de importancia sistemática (OEIS), que hayan sido autorizadas en sus territorios.

Al 31 de diciembre de 2017 el Grupo Cajamar no está registrada dentro de las entidades de importancia sistema mundial (EISM) ni en otras entidades de importancia sistémica (OEIS).

8. UTILIZACION DE ECAI Y AJUSTES POR RIESGO DE CRÉDITO

8.1 Identificación de las agencias de calificación interna utilizadas

A los efectos de incorporar una mayor discriminación del riesgo de crédito incurrido, la Directiva (UE) nº 36/2013, permite la utilización de calificaciones externas emitidas por agencias de calificación.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

Al 31 de diciembre de 2017 el Grupo Cooperativo Cajamar, ha aplicado estas calificaciones a efectos de solvencia sobre posiciones de títulos de renta variable, así como sobre determinadas exposiciones asociadas a instituciones y empresas.

Los activos ponderados por riesgo sobre los que se le ha aplicado calificaciones externas al 31 de diciembre de 2017 ascienden a 458.718 miles de euros, cuyo detalle junto a sus requisitos de capital por categoría de exposición es el siguiente:

Categoría de riesgo	Agencias de calificación externa o de crédito a la exportación designadas	Miles de euros	
		Activos ponderados por riesgo	Requisitos de capital
Administraciones regionales y autoridades locales	S&P, Moody´s, Fitch, DBRS	-	-
Instituciones	S&P, Moody´s, Fitch, DBRS	190.012	15.201
Empresas	S&P, Moody´s, Fitch, DBRS	241.928	19.354
Bonos garantizados	S&P, Moody´s, Fitch, DBRS	-	-
Renta Variable	S&P, Moody´s, Fitch, DBRS	26.778	2.142
Total		458.718	36.697

8.2 Descripción del proceso de asignación de calificaciones crediticias de emisiones públicas de valores a activos comparables

De acuerdo a la aplicación de calificaciones externas a determinadas exposiciones el Grupo Cajamar, ha designado a varias ECAI para determinar las ponderaciones de riesgo asignadas a los activos y a determinadas exposiciones de fuera de balance de acuerdo a los requisitos generales recogidos en el Artículo 138 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, así mismo las ponderaciones de riesgo asignadas han sido establecidas de acuerdo al Artículo 137 del mismo Reglamento.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

8.3 Efecto en las exposiciones al riesgo de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo y exposiciones deducidas directamente de los fondos propios

A continuación se presenta un detalle de las exposiciones al riesgo de crédito y contraparte del Grupo al 31 de diciembre de 2017 a las que se ha aplicado el método estándar para su estimación, antes y después de aplicar las técnicas de reducción de riesgo que permite la Normativa de Solvencia, desglosado por categorías de exposición y por grados de calidad crediticia (medidos en función del porcentaje aplicado a efectos de calcular el valor de la exposición ponderada por riesgo):

Categoría de riesgo	Miles de Euros								
	Exposición clasificada por porcentaje de ponderación aplicado en función del grado de calidad crediticia de cada exposición								
	0%	20%	35%	50%	75%	100%	150%	250%	370%
Administraciones centrales y bancos centrales									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	4.876.489	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	4.877.624	-	-	-	-	-	-	-	-
Administraciones regionales y autoridades locales									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	933.196	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	933.113	-	-	-	-	-	-	-	-
Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	750	284.944	-	-	-	-	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	750	284.911	-	-	-	-	-	-	-
Bancos Multilaterales de desarrollo									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Organizaciones internacionales									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	7.085	331.105	-	46.698	-	158.513	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	7.085	331.105	-	46.698	-	158.513	-	-	-
Empresas									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	3.535	-	8.941	-	6.092.562	15.489	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	3.535	-	8.941	-	6.081.614	15.489	-	-
Minoristas									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	8.522.210	-	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	8.462.952	-	-	-	-
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	12.834.086	1.466.568	-	207.282	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	12.834.086	1.466.549	-	207.282	-	-	-
Exposiciones en situación de mora									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	1.885.431	288.259	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	1.883.646	285.207	-	-
Exposiciones de alto riesgo									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	10.735	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	10.735	-	-
Bonos garantizados									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Posiciones en titulaciones									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	152.940	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	152.940	-	-	-
Renta variable									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	118.986	-	86.293	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	118.986	-	86.293	-
Otras exposiciones									
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	473.082	583.670	-	-	-	3.671.210	-	198.031	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	547.125	583.670	-	-	-	3.671.210	-	198.031	-
TOTAL	6.365.697	1.203.221	12.834.086	1.522.188	8.462.952	12.274.191	311.431	284.324	-

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

Por otra parte, a continuación se presenta el valor de las exposiciones al riesgo de crédito del Grupo al 31 de diciembre de 2017 que pertenecen a categorías de riesgo a las que se aplica el método estándar para el cálculo de sus requisitos de fondos propios mínimos por este concepto, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 575/2013 han sido deducidas directamente de los fondos propios del Grupo:

	Miles de Euros
Categoría de riesgo	Importe de la exposición deducida de los fondos propios
Instituciones	-
Posiciones en titulaciones	(33.310)

9. ACTIVOS LIBRES DE CARGAS

Se muestra a continuación los importes de los activos gravados y libres de cargas del Grupo al 31 de diciembre de 2017. Se diferencian los activos utilizados para soportar financiación existente y las necesidades de garantías de aquellos activos que se encuentran disponibles para potenciales necesidades de financiación.

Un activo debe considerarse como gravado si ha sido entregado como garantía o si está sujeto a cualquier tipo de acuerdo para asegurar, garantizar o mejorar cualquier operación de crédito dentro o fuera de balance, no pudiéndose retirar ese gravamen libremente. Los activos que están siendo asociados a operaciones que no se utilizan y pueden ser libremente retirados no son considerados como gravados.

Las obligaciones asociadas con activos gravados y colaterales recibidos por el Grupo al 31 de diciembre de 2017, se muestran a continuación:

	Miles de euros	
	Pasivos correspondientes, pasivos contingentes o valores prestados	Activos, garantías reales recibidas y valores representativos de deuda propios emitidos distintos de bonos garantizados y bonos de titulación de activos con cargas
Importe en libros de pasivos financieros seleccionados	12.206.966	7.474.300
Derivados	451	47.750
<i>de los cuales: OTC</i>	451	47.750
Depósitos	9.540.470	4.644.287
<i>Pactos de recompra</i>	1.098.119	99.971
<i>de los cuales: bancos centrales</i>	-	-
<i>Depósitos con garantía real distintos a pactos de recompra</i>	8.442.351	4.544.316
<i>de los cuales: bancos centrales</i>	5.055.698	1.110.132
Valores representativos de deuda emitidos	2.666.045	2.782.263
<i>de los cuales:</i>		
<i>bonos garantizados emitidos</i>	2.666.045	2.782.263
<i>bonos de titulación de activos emitidos</i>	-	-
Otras fuentes de cargas	-	-
Valor nominal de los compromisos de préstamo recibidos	-	-
Valor nominal de las garantías personales financieras recibidas	-	-
Valor razonable de los valores tomados en préstamo con garantía real distinta de efectivo	-	-
Otras	-	-
Total fuentes de cargas	12.206.966	7.474.300

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

El detalle de los activos del Grupo, por tipos con cargas y sin cargas, así como el valor razonable de estos al 31 de diciembre de 2017, se muestra a continuación:

	Miles de euros			
	Importe en libros de los activos con cargas	Valor razonable de los activos con cargas	Importe en libros de los activos sin cargas	Valor razonable de los activos sin cargas
Activos de la entidad declarante	7.474.300	-	33.033.029	-
Préstamos a la vista	-	-	806.656	-
Instrumentos de patrimonio	-	-	275.736	275.740
Valores representativos de deuda	99.971	99.971	4.549.084	5.181.917
<i>de los que:</i>				
<i>bonos garantizados</i>	-	-	60.689	60.689
<i>bonos de titulación de activos emitidos por Administraciones Públicas</i>	99.971	99.971	4.000.262	4.124.902
<i>emitidos por sociedades financieras</i>	-	-	353.231	833.317
<i>emitidos por sociedades no financieras</i>	-	-	195.591	223.698
Préstamos y anticipos distintos de préstamos a la vista	7.374.329	-	22.731.053	-
<i>de los que:</i>				
<i>préstamos hipotecarios</i>	7.354.508	-	12.738.045	-
Otros activos	-	-	4.670.500	-

El importe de los colaterales por tipo de activo recibidos por el Grupo que no han sido reconocidos en balance al 31 de diciembre de 2017 y su valor razonable, son los siguientes:

	Miles de euros	
	Valor razonable de las garantías reales recibidas o de los valores representativos de deuda propios emitidos con cargas	Valor razonable de las garantías reales recibidas o de los valores representativos de deuda propios emitidos disponibles para cargas
Garantías reales recibidas por la entidad declarante	-	-
Préstamos a la vista	-	-
Instrumentos de patrimonio	-	-
Valores representativos de deuda	-	-
<i>de los cuales:</i>		
<i>bonos garantizados</i>	-	-
<i>bonos de titulación de activos emitidos por Administraciones Públicas</i>	-	-
<i>emitidos por sociedades financieras</i>	-	-
<i>emitidos por sociedades no financieras</i>	-	-
Préstamos y anticipos distintos de préstamos a la vista	-	-
Otras garantías reales recibidas	-	-
Valores representativos de deuda propios emitidos distintos de bonos garantizados o bonos de titulación de activos propios	-	-

Dentro de los criterios adoptados para la determinación de los activos gravados, el Grupo ha identificado las siguientes fuentes de financiación garantizados con activos al 31 de diciembre de 2017:

- Derivados. Se han incorporado solo las posiciones de operaciones OTC que están respaldadas por acuerdo de colateral.
- Cesiones temporales de activo. El inventario de operaciones vigentes al 31 de diciembre de 2017, se han incluido dentro de la categoría de depósitos.
- Subastas bancos centrales. Se les ha dado un tratamiento similar al de las cesiones temporales, es decir se han incluido sus saldos dentro de la categoría de depósitos
- Cédulas hipotecarias no negociables. no se han incorporado como bonos garantizados sino como depósitos garantizados distintos de acuerdos de recompra.
- Cédulas hipotecarias negociables. Estos títulos se han incorporado dentro de la categoría de valores distintos de acciones, incorporándose dentro del detalle de bonos garantizados.
- Cédulas territoriales. Estos títulos se deberían de incorporar dentro de la categoría de valores distintos de acciones dentro del detalle de bonos garantizados, si bien al estar totalmente retenidas por el Grupo, no han sido incorporados sus saldos.
- Titulizaciones. Por un razonamiento análogo a las cédulas hipotecarias no negociables, estos títulos han recibido el mismo tratamiento que en el pasivo. Así, no han sido incorporado como valores respaldados por activos sino como depósitos con garantía distintos a acuerdos de recompra. Esto implica que en el tratamiento de estos títulos, a todos los efectos, no han sido incorporados en los como valores respaldados por activos.

A cada una de las fuentes de financiación respaldadas con activos el Grupo les ha asociado los activos que sirven de respaldo. Los activos imputados a cada fuente y sus criterios son:

- Derivados. Los activos que sirven de respaldo a estos pasivos se han obtenido de las garantías para los derivados informadas en los estados de liquidez del Grupo.
- Cesiones temporales de activo. Los títulos de renta fija asociados a cada una de las cesiones temporales de activo se han identificado mediante su código ISIN. A partir de estos, las características de cada título de renta fija se han identificado a partir de los inventarios de renta fija. En algunos casos, las cesiones temporales de activo están respaldadas por títulos provenientes de las adquisiciones temporales de activo, obteniéndose las características del mismo inventario que las cesiones.
- Subastas bancos centrales. Para la selección de los títulos de renta fija que se encuentran pignorados para tomar financiación de bancos centrales, se ha relacionado con los títulos incorporados a cada póliza, indicando la entidad poseedora del título, entidad de la póliza, ISIN, importe nominal e importe efectivo. Adicionalmente, se ha suministrado información extra como elegibilidad ante bancos centrales, nominales pignorados, etc.
- Cédulas hipotecarias no negociables, negociables y territoriales. La selección de los títulos que respaldan estas posiciones se ha realizado a partir de los datos de la cartera elegible. Una vez identificados todos los títulos se ha verificado cuales de las emisiones se encuentran en poder de terceros o son títulos retenidos y que están pignorando este porcentaje, junto con su porcentaje de sobrecolateralización. Se han informado estos préstamos como encumbered en función de su valor contable.
- Titulizaciones. La identificación de las operaciones encumbered se ha realizado por titulización. Para cada una de ellas se ha considerado cual es su porcentaje en poder de terceros o en títulos retenidos que han sido pignorados. Se han informado como encumbered los valores contables ponderados por el porcentaje calculado anteriormente.

- Valores representativos de deuda propios emitidos distintos de bonos garantizados o bonos de titulización de activos propios. En esta situación se encuentran los importes retenidos de la deuda subordinada vigente, informándose su valor contable. Estos títulos se ha considerado que no se encuentran disponibles para cargas, ya que al ser títulos subordinados en ningún caso supondrían una mejora de garantía respecto al inversor y respecto a las garantías de la propia entidad.

10. OPERACIONES DE TITULIZACIÓN

10.1 Información general de la actividad de titulización

En este apartado se describe la actividad de titulización realizada por el Grupo Cooperativo Cajamar. Para ello se definirán los objetivos perseguidos con las distintas operaciones realizadas, las funciones desempeñadas por el Grupo, la metodología aplicada al análisis de las operaciones realizadas a efectos regulatorios, y las políticas y criterios aplicados en la actividad originadora.

10.1.1 Objetivos de la actividad de titulización

En general, la realización de operaciones de titulización ha tenido como objetivo fundamental la obtención de financiación ya sea a través de la colocación de las emisiones en el mercado de deuda o mediante la cesión temporal de los activos emitidos para obtener liquidez de forma recurrente.

Adicionalmente, el Grupo puede obtener la liberación de requisitos de capital, si la estructura de la titulización cumple los preceptos establecidos por el Regulador en cada momento.

10.1.2 Funciones desempeñadas por el Grupo en la actividad de titulización

Las posiciones mantenidas por el Grupo son siempre en su calidad de originador, es decir, que las posiciones mantenidas corresponden en su totalidad a emisiones propias. El Grupo no ha realizado inversiones en titulizaciones realizadas por otras entidades.

El Grupo no ha efectuado ninguna inversión en Retitulizaciones, entendiendo a estas como titulizaciones en la cual el riesgo asociado a un conjunto de exposiciones subyacente está dividida en tramos y al menos una de las exposiciones subyacentes es una posición en una titulización.

10.1.3 Metodología aplicada al análisis de las operaciones de titulización realizadas

En base al contenido del Artículo 243 del Reglamento (UE) nº 575/2013, se ha evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos para determinar la existencia de transferencia efectiva y significativa del riesgo de las distintas titulizaciones tradicionales realizadas y vivas al 31 de diciembre de 2017.

La entidad originadora de una titulización tradicional podrá excluir las exposiciones titulizadas del cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo y las pérdidas esperadas si se cumple alguna de las condiciones siguientes:

- Que se considere transferida a terceros una parte significativa del riesgo de crédito asociado a las exposiciones titulizadas.

- Que la entidad originadora aplique una ponderación de riesgo del 1250% a todas las posiciones de titulización que mantenga en dicha titulización o deduzca tales posiciones del capital de nivel 1 ordinario.

a) Transferencia significativa:

El Grupo ha evaluado para todas las titulizaciones en que la misma participa si una parte significativa del riesgo de crédito ha sido transferida a terceros. En concreto esto se cumple cuando:

- Condición 1: La ratio de participación de la Entidad originadora en el conjunto de los requisitos de fondos propios correspondientes a los tramos de primeras pérdidas sea igual o inferior al 20%, cuando no existan tramos de riesgo intermedio en la titulización y la Entidad originadora pueda demostrar que el importe de los tramos de primeras pérdidas rebasa en un margen sustancial una estimación motivada de la pérdida esperada derivada de las exposiciones titulizadas.
- Condición 2: La ratio de participación de la Entidad originadora en el conjunto de tramos de riesgo intermedio de la titulización sea, en términos de los requisitos de fondos propios, igual o inferior al 50%.

En caso de que el porcentaje de participación en el fondo fuera inferior al 20%, dado que toda la posición en los tramos se considera inversora, siempre se cumplen las condiciones preferentes y por tanto, la condición de transferencia significativa.

Asimismo, el Grupo no presta ningún apoyo implícito a ninguna de las titulizaciones, tal como:

- La compra de exposiciones deterioradas de la cartera titulizada.
- La venta a precio descontado de exposiciones a la cartera titulizada.
- La compra de exposiciones titulizadas a precios superiores a los de mercado.
- El aumento del tramo de primera pérdida como respuesta al deterioro del riesgo de crédito de la cartera titulizada.

En los folletos de fondos de titulización del Grupo se hace referencia expresa a la no asunción del riesgo de impago por parte del cedente.

b) Transferencia efectiva del riesgo.

Todas las titulizaciones del Grupo cumplen las condiciones de transferencia efectiva del riesgo, puesto que:

- La documentación de la titulización refleja la esencia económica de la transacción.
- Las exposiciones titulizadas quedan fuera del alcance del Grupo y de nuestros acreedores, incluso en los casos de concurso o intervención judicial.

Cabe señalar que, tal y como se ha comentado anteriormente, todas las titulizaciones que ha participado el Grupo se integran en un Fondo de Titulización Hipotecario o Fondo de Titulización de Activos español y por tanto están sujetas a la legislación española.

- Los cesionarios son un vehículo de finalidad especial de titulización (SSPE).
- Los valores emitidos por el SSPE no representan obligaciones de pago del Grupo.
- El Grupo no mantiene un control efectivo, directo o indirecto, sobre las exposiciones transferidas, puesto que el Grupo no tiene derecho a recomprar del cesionario dichas exposiciones con el fin de obtener beneficio propio ni está obligada a asumir de nuevo el riesgo transferido.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

- En los casos en los que existe una opción de extinción, se cumplen las siguientes condiciones:
 - Que la opción de extinción puede ser ejercida discrecionalmente por el Grupo.
 - Que la opción de extinción sólo puede ser ejercida cuando quede por amortizar el 10% o menos del valor original de las exposiciones titulizadas.
 - Que la opción de extinción no se encuentra estructurada de forma que evite la asignación de pérdidas a mejoras crediticias u otras posiciones que tengan los inversores o de cualquier otra forma que mejore la calidad crediticia de la estructura.
 - La documentación de la titulización no contiene cláusulas que, como respuesta a un deterioro real o esperado de la calidad crediticia de las exposiciones titulizadas, exigen que la entidad originadora o patrocinadora asuma más riesgo de crédito del que proporcionaba al inicio de la transacción.

A continuación se detallan las operaciones de titulización vigentes al 31 de diciembre de 2017 en las que participa el Grupo, con detalle de si existe transferencia significativa del riesgo:

Código	Identificador	Participación	Fecha Origen	Tipo de Titulización	Posición Inversora	Transferencia Significativa
V83658963	TDA 16-MIXTO FTA	58,43%	20030526	Multicedente	No	Sí
V83697052	AyT HIPOTECARIO III FTH	67,04%	20030703	Multicedente	No	Sí
V83788398	RURAL HIPOTECARIO V FTA	55,46%	20031028	Multicedente	No	Sí
V83808618	TDA 18-MIXTO FTA	77,62%	20031114	Multicedente	No	Sí
V83917526	TDA 19-MIXTO FTA	66,12%	20040227	Multicedente	No	Sí
V84051077	RURAL HIPOTECARIO VI FTA	46,53%	20040707	Multicedente	No	Sí
V84067446	IM CAJAMAR1 FTA	100,00%	20040723	Resto	No	No
V84329598	RURAL HIPOTECARIO VII FTA	30,44%	20050429	Multicedente	No	Sí
V84348655	TDA CAJAMAR2 FTA	100,00%	20050518	Resto	No	No
V84511179	RURAL HIPOTECARIO Global I FTA	53,20%	20051118	Multicedente	No	Sí
V84638121	IM CAJAMAR3 FTA	100,00%	20060308	Resto	No	No
V84722446	RURAL HIPOTECARIO VIII FTA	32,35%	20060526	Multicedente	No	Sí
V84818681	IM CAJAMAR4 FTA	100,00%	20060913	Resto	No	No
V85049039	RURAL HIPOTECARIO IX FTA	41,89%	20070328	Multicedente	No	Sí
V85208502	IM CAJAMAR5 FTA	100,00%	20070912	Resto	No	No
V85347060	IM CAJAMAR6 FTA	100,00%	20080213	Resto	No	No
V85474252	RURAL HIPOTECARIO X FTA	29,86%	20080625	Multicedente	No	No
V85643575	RURAL HIPOTECARIO XI FTA	29,00%	20090225	Multicedente	No	No
V85812600	RURAL HIPOTECARIO XII F.T.A.	29,51%	20091104	Multicedente	No	No
V86684560	IM CAJAMAR EMPRESAS 5 FTPYME FTA	100,00%	20130329	Resto	No	No
V87449823	IM BCC CAJAMAR 1, F.T.	100,00%	20160115	Resto	No	No

Durante el ejercicio 2017, el Grupo no ha constituido nuevos fondos de titulización.

10.1.4 Políticas y criterios aplicados cuando se ha actuado como Entidad Originadora

Dado que el Grupo no ha realizado titulaciones de tipo sintética, el presente apartado se refiere al tratamiento aplicado a titulaciones tradicionales.

Política empleada para la baja de activos de balance

Un activo financiero se dará de baja del balance consolidado del Grupo sólo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando hayan expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo que genera.
- Cuando se transmitan íntegramente todos los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo que genera, o cuando aún conservando estos derechos, se asume la obligación contractual de abonarlos a los cesionarios.
- Cuando aun no existiendo transmisión ni retención sustancial de los riesgos y beneficios, se transmita el control del activo financiero previa evaluación de los mismos conforme a lo indicado a continuación.

El término *activo financiero transferido* se utiliza para referirse a la totalidad o a una parte de un activo financiero o un grupo de activos financieros similares.

Las transferencias de instrumentos financieros se contabilizan teniendo en cuenta la forma en que se produce el traspaso de los riesgos y beneficios asociados a los instrumentos financieros transferidos, sobre la base de los criterios siguientes:

- Si los riesgos y beneficios se traspasan sustancialmente a terceros, como en las ventas incondicionales, las ventas con pacto de recompra por su valor razonable en la fecha de la recompra, las ventas de activos financieros con una opción de compra adquirida o de venta emitida profundamente fuera de dinero, las titulaciones de activos en las que el cedente no retiene financiaciones subordinadas ni concede ningún tipo de mejora crediticia a los nuevos titulares, el instrumento financiero transferido se da de baja del balance consolidado, reconociéndose, simultáneamente, cualquier derecho u obligación retenido o creado como consecuencia de la transferencia.
- Si se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al instrumento financiero transferido, como en las ventas de activos financieros con pacto de recompra por un precio fijo o por el precio de venta más un interés, los contratos de préstamo de valores en los que el prestatario tiene la obligación de devolver los mismos o similares activos, las transferencias en las que el Grupo retiene financiaciones subordinadas que absorben sustancialmente las pérdidas esperadas, el instrumento financiero transferido no se da de baja del balance consolidado y se continúa valorando con los mismos criterios utilizados antes de la transferencia. No obstante, se reconocen contablemente el pasivo financiero asociado por un importe igual al de la contraprestación recibida, que se valora posteriormente a su coste amortizado, los ingresos del activo financiero transferido pero no dado de baja y los gastos del nuevo pasivo financiero.
- Si ni se transfieren ni se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al instrumento financiero transferido, como en las ventas de activos financieros con una opción de compra adquirida o de venta emitida que no están profundamente dentro ni fuera de dinero, las titulaciones en las que el cedente asume una financiación subordinada u otro tipo de mejoras crediticias por una parte del activo transferido, se distingue entre:
 - Si el Grupo no retiene el control del instrumento financiero transferido, en cuyo caso se da de baja del balance consolidado y se reconoce cualquier derecho u obligación retenido o creado como consecuencia de la transferencia.

- Si el Grupo retiene el control del instrumento financiero transferido, en cuyo caso continúa reconociéndolo en el balance consolidado por un importe igual a su exposición a los cambios de valor que pueda experimentar y se reconoce un pasivo financiero asociado al activo financiero transferido. El importe neto del activo transferido y del pasivo asociado será el coste amortizado de los derechos y obligaciones retenidos, si el activo transferido se mide por su coste amortizado, o el valor razonable de los derechos y obligaciones retenidos, si el activo transferido se mide por su valor razonable.

Por tanto, los activos financieros sólo se dan de baja del balance consolidado cuando se han extinguido los flujos de efectivo que generan o cuando se han transferido sustancialmente a terceros los riesgos y beneficios que llevan implícitos.

Similarmente, los pasivos financieros sólo se dan de baja del balance consolidado cuando se han extinguido las obligaciones que generan o cuando se adquieren con la intención de cancelarlos o de recolocarlos de nuevo.

El Grupo aplicará, a todas las operaciones de baja de activos y pasivos financieros que surjan, diferentes de los instrumentos derivados, los requisitos para la baja del balance consolidado anteriormente descrito, a partir de los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2004. Los activos y pasivos financieros por transacciones producidas antes del 1 de enero de 2004, diferentes de los instrumentos derivados, dados de baja como consecuencia de las anteriores normas, no se reconocerán a menos que deban recogerse como resultado de una transacción o acontecimiento posterior. Los importes constituidos para la cobertura de las aportaciones a fondos de titulización, valores subordinados, financiaciones y compromisos crediticios de cualquier clase que, en la liquidación de dichos fondos, se sitúen, a efectos de prelación de créditos, después de los valores no subordinados, se irán liberando proporcionalmente a la extinción de los activos financieros, salvo que existan nuevas evidencias de deterioro, en cuyo caso se realizarán las dotaciones necesarias para su cobertura.

10.2 Exposiciones en operaciones de titulización e importe de los activos titulizados

A continuación se presenta un detalle de las posiciones mantenidas en operaciones de titulización por el Grupo Consolidable al 31 de diciembre de 2017 a las que el Grupo aplica a efectos del cálculo de sus requisitos de fondos propios por riesgo de crédito el tratamiento dispuesto en el Capítulo 5 del Título II del Reglamento (UE) nº 575/2013:

	Miles de Euros
	<u>Importe de la exposición</u>
Posiciones retenidas en operaciones en las que el Grupo actúa como originador	
Posiciones en titulizaciones tradicionales	
Posiciones en titulizaciones multicedente	787.563
Posiciones en el resto de titulizaciones	-
Posiciones en titulizaciones sintéticas	-
Posiciones adquiridas en operaciones en las que el Grupo no actúa como originador	
Posiciones en titulizaciones tradicionales	
Posiciones en titulizaciones multicedente	-
Posiciones en el resto de titulizaciones	-
Posiciones en titulizaciones sintéticas	-
Total Exposiciones	787.563

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

El detalle de las posiciones en operaciones de titulización mantenidas por el Grupo al 31 de diciembre de 2017 desglosado por bandas de ponderación por riesgo a las que se encuentran asignadas, es el siguiente:

	Miles de Euros
	Importe de la exposición
Exposiciones a las que se ha aplicado el Método Estándar	
- Tramos preferentes	521.262
- Tramos de riesgo intermedio	162.701
- Tramos de primeras pérdidas	103.600
	787.563
Total Exposiciones	787.563

A continuación se detalla, para las posiciones originadas por el Grupo, el detalle al 31 de diciembre de 2017 de posiciones titulizadas, diferenciando la tipología de operaciones a que hacen referencia, el régimen aplicado a las mismas y el posible beneficio o pérdida reconocido para las operaciones dadas de baja del balance:

	Miles de Euros		
	Importe de las posiciones titulizadas	Importe de las posiciones titulizadas a las que se aplica el régimen especial (*)	Beneficio/(Pérdida) reconocido en la baja de las operaciones
Operaciones dadas de baja de balance:			
Operaciones de titulización tradicional			
- Operaciones multicedente	150.015	166.876	2.211
- Resto de operaciones	-	-	-
Operaciones de titulización sintética	-	-	-
Operaciones no dadas de baja de balance:			
Operaciones de titulización tradicional			
- Operaciones multicedente	1.245.256	620.687	-
- Resto de operaciones	2.899.031	-	-
- Operaciones no originadas	-	-	-
Operaciones de titulización sintética	-	-	-
	4.294.302	787.563	2.211
Total	4.294.302	787.563	2.211

(*) Importe de las exposiciones titulizadas a las que se aplica el régimen recogido en el Artículo 246 del Reglamento (UE) nº 575/2013, en el que se determina el valor de la exposición ponderada por riesgo de acuerdo a la Subsección 3ª de la Sección 3ª del Capítulo 5ª del Título II del citado Reglamento.

El detalle del saldo de vivo al 31 de diciembre de 2017 de las posiciones referentes a los activos titulizados por el Grupo Cooperativo a las que se está aplicando el Régimen contenido en el Artículo 246 del Reglamento (UE) nº 575/2013 para el cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo de crédito a efectos de determinar los requisitos por riesgo de crédito de las posiciones mantenidas en estas operaciones, junto con el importe de las exposiciones originales deterioradas es el siguiente:

	Miles de Euros	
	Saldo vivo al 31 de diciembre de 2017	Del que: operaciones en mora y deterioradas
Titulizaciones tradicionales -		
- Activos con garantía hipotecaria	787.563	45.212
- Operaciones de banca corporativa	-	-
- Resto de activos	-	-
Titulizaciones sintéticas -		
- Activos con garantía hipotecaria	-	-
- Operaciones de banca corporativa	-	-
- Resto de activos	-	-
	787.563	45.212
Total	787.563	45.212

El Grupo Cooperativo no mantiene posiciones titulizadas correspondientes a estructuras renovables, entendidas éstas como operaciones de titulización en las que, dentro de unos límites previamente convenidos, se permiten fluctuaciones de los saldos pendientes de los clientes atendiendo a sus decisiones de disposición y reembolso.

11. TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

11.1 Información general

Las técnicas de reducción del riesgo de crédito del Grupo Cooperativo se basan en la utilización de garantías reales y personales. No existen acuerdos de compensación para la reducción de este riesgo.

Las principales técnicas empleadas son las siguientes:

- Garantías reales: Aquellas que afectan a bienes o derechos y permiten al Grupo Cooperativo la ejecución de los mismos para el cobro de la deuda, teniendo prelación, en general, sobre cualquier otro acreedor. Se contempla la siguiente tipología:
 - Garantía real hipotecaria (si bien en método estándar constituye una categoría regulatoria y no una técnica de reducción del riesgo de crédito).
 - Garantía pignoraticia:
 - Depósitos
 - Valores
 - Otras garantías reales
- Garantías personales: De personas físicas o jurídicas, que van a responder con todos sus bienes presentes y futuros en caso de incumplimiento del prestatario
 - Avals de Firma
 - Pólizas de cobertura de exposiciones superiores al 80% del LTV

La descripción de la utilización de estas técnicas de mitigación ya se realizó en el apartado 2.3.b.2 de este informe.

11.2 información cuantitativa

En aquellos casos en los que se apliquen técnicas de reducción de riesgo de crédito a las que se refiere el Capítulo 4 del Título II del Reglamento (UE) nº 575/2013, deberá hacerse pública información sobre concentración de riesgo de crédito o de mercado dentro de la técnica de reducción de riesgo aceptada.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

El siguiente detalle muestra la distribución de la exposición al riesgo de crédito del Grupo al 31 de diciembre de 2017, desglosado en función de la aplicación o no de técnicas de reducción del riesgo de crédito, y en su caso, de la técnica de reducción aplicada (los datos de exposiciones se refieren a exposiciones previas a la aplicación de la reducción de riesgo aplicada):

	Valor de la exposición Miles de Euros
Exposiciones a las que no se aplica técnica de reducción del riesgo de crédito	43.258.090
Exposiciones a las que se aplica alguna técnica de reducción del riesgo de crédito	
Acuerdos de compensación de operaciones de balance	-
Acuerdos marcos de compensación relativos a operaciones con compromiso de recompra, operaciones de préstamo de valores o de materias primas u otras operaciones vinculadas al mercado de capitales	-
Garantías reales (1)	77.519
Otras garantías reales (2)	-
Coberturas basadas en garantías personales	11.463
Coberturas mediante derivados de crédito	-

(1) Incluye operaciones garantizadas mediante valores representativos de deuda, acciones, derechos de cobro y derechos reales sobre inmuebles admitidos por la Normativa de solvencia como técnica de reducción de riesgo de crédito.

(2) Incluye los depósitos de efectivo, certificados de depósito e instrumentos similares mantenidos en entidades terceras distintas del Grupo pignorados a favor de las entidades de dicho Grupo, por valores representativos de deuda emitidos por otras instituciones no incluidos en el número (1) anterior que recibirían una ponderación máxima del 50%, los cuales deben ser recomprados a un precio predeterminado por las instituciones emisoras a instancias del tenedor de los valores.

Se facilita en los cuadros siguientes el valor total, para cada categoría de exposición y tipo de garantía, de la exposición cubierta, tras la compensación, en su caso, entre las partidas de balance y fuera de balance y la aplicación de los ajustes de volatilidad por los siguientes tramos de garantías:

- Garantías financieras admisibles
- Otras garantías reales admisibles

A continuación se muestra el valor total de las exposiciones al 31 de diciembre de 2017 que se encuentran cubiertas mediante la aplicación de técnicas de reducción de riesgo basadas en la utilización de garantías reales:

	Miles de Euros		
	Cubiertos con garantías financieras admisibles	Cubiertas con otras garantías reales admisibles	Total
Categoría de riesgo			
Administraciones centrales y bancos centrales	-	-	-
Administraciones regionales y autoridades locales	83	-	83
Entidades del sector público y otras instituciones públicas	33	-	33
Bancos Multilaterales de desarrollo	-	-	-
Organizaciones internacionales	-	-	-
Instituciones	-	-	-
Empresas	15.928	-	15.928
Minoristas	59.258	-	59.258
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	19	-	19
Exposiciones en situación de mora	2.198	-	2.198
Exposiciones de alto riesgo	-	-	-
Bonos garantizados	-	-	-
Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	-	-	-
Otras exposiciones	-	-	-
Total Exposiciones	77.519	-	77.519

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

El siguiente detalle muestra el valor de las exposiciones al 31 de diciembre de 2017 cubiertas mediante la aplicación de técnicas de reducción de riesgos consistentes en el empleo de garantías personales y de derivados de crédito:

Categoría de riesgo	Miles de Euros		
	Cubiertas con garantías personales	Cubiertas con derivados de crédito	Total
Administraciones centrales y bancos centrales	-	-	-
Administraciones regionales y autoridades locales	-	-	-
Entidades del sector público y otras instituciones públicas	-	-	-
Bancos Multilaterales de desarrollo	-	-	-
Organizaciones internacionales	-	-	-
Instituciones	-	-	-
Empresas	8.825	-	8.825
Minoristas	-	-	-
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	-	-	-
Exposiciones en situación de mora	2.638	-	2.638
Exposiciones de alto riesgo	-	-	-
Bonos garantizados	-	-	-
Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	-	-	-
Otras exposiciones	-	-	-
Total Exposiciones	11.463	-	11.463

12. INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO DE MERCADO DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

Como ya se indicó en el apartado 2.3, la política del Grupo Cooperativo es no asumir posiciones activas en cartera de negociación. Esto conlleva que no se exceda del mínimo regulatorio fijado en los Capítulos 2º a 4º del Título IV y el Título V del Reglamento (UE) nº 575/2013 y por tanto que no se realice reporte del riesgo de la cartera de negociación, al ser considerado residual.

Por tanto, el importe de los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado asociados a la cartera de negociación al 31 de diciembre de 2017 es nulo para el Grupo Cooperativo Cajamar.

Con respecto al riesgo de tipo de cambio, y en consonancia con la política general del Grupo de aversión al riesgo, no se mantienen posiciones activas relevantes, lo que implica que no hay impacto sobre los fondos propios computables del Grupo.

13. METODOLOGÍA APLICADA EN EL CÁLCULO DE REQUISITOS DE FONDOS PROPIOS POR RIESGO OPERACIONAL

El Grupo Cooperativo Cajamar, ha realizado el cálculo de los requisitos de fondos propios por riesgo operacional aplicando el Método Estándar, según lo estipulado en el Capítulo 3 del Título III del Reglamento (UE) nº 575/2013 sobre determinación y control de los fondos propios mínimos y en la correspondiente Guía supervisora.

El método aplicado contempla la determinación de los requisitos de capital a partir de la media de ingresos relevantes de los últimos tres ejercicios. Dichos ingresos se obtienen por la agregación de los siguientes epígrafes de la cuenta de resultados:

- a) Intereses a percibir e ingresos asimilados
- b) Intereses a pagar y cargas asimiladas
- c) Rendimientos de acciones y otros valores de renta fija o variable
- d) Comisiones y corretajes a cobrar
- e) Comisiones y corretajes a pagar
- f) Resultado neto de Operaciones financieras
- g) Otros ingresos de explotación

Los ingresos relevantes de los tres últimos ejercicios deben ser asignados a las líneas de negocio que establece la norma, para la aplicación de los correspondientes coeficientes de ponderación, que determinan los requisitos de fondos propios por este riesgo:

Línea de negocio	Coficiente de ponderación
Financiación empresarial	18%
Negociación y ventas	18%
Intermediación minorista	12%
Banca Comercial	15%
Banca Minorista	12%
Pago y liquidación	18%
Servicios de agencia	15%
Gestión de activos	12%

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

Dichos ingresos al 31 de diciembre de 2017 alcanzan el importe de 888.917 miles de euros, lo que suponen un coeficiente de ponderación medio del 12,99% sobre los mismos. El desglose de los requisitos de capital al 31 de diciembre de 2017 por líneas de negocio es el siguiente:

Línea de negocio	Coeficiente de ponderación	Miles de Euros Requisitos de capital
Financiación empresarial	18%	-
Negociación y ventas	18%	11.660
Intermediación minorista	12%	5.187
Banca Comercial	15%	23.139
Banca Minorista	12%	74.506
Pago y liquidación	18%	926
Servicios de agencia	15%	94
Gestión de activos	12%	-
Total requisitos de capital por Riesgo Operativo		115.512

14. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

14.1 Criterios de clasificación, valoración y contabilización

Inversiones en negocios conjuntos y asociadas – “Participaciones”

Las participaciones se reconocen al coste en su fecha de adquisición, y posteriormente, se valoran por el “método de la participación”, es decir, por la fracción de su neto patrimonial que representa la participación en su capital, una vez considerados los dividendos percibidos de las mismas y otras eliminaciones patrimoniales. En el momento de la adquisición se realiza una asignación del coste de la participación a sus activos, pasivos y pasivos contingentes tomando en consideración sus valores razonables, las diferencias positivas entre el coste de adquisición y los mencionados valores razonables (Fondo de comercio) se registran en el epígrafe de “Inversiones en negocios conjuntos y asociadas” del balance de situación consolidado, como mayor valor de la participación puesta en equivalencia.

Los resultados generados por transacciones entre la participada y las entidades del grupo se eliminan en el porcentaje que representa la participación del grupo en la entidad asociada.

Los resultados obtenidos en el ejercicio por la participada, después de la eliminación a que se refiere el apartado anterior, incrementan o reducen, según los casos, el valor de la participación en los estados financieros consolidados. El importe de estos resultados se registra en el epígrafe de “Resultados en entidades valoradas por el método de la participación” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Las variaciones en los ajustes por valoración de la participada, posteriores a la fecha de adquisición se registran como incremento o disminución del valor de la participación. El importe de estas variaciones se ha registrado en el epígrafe “Otro resultado global acumulado”, del patrimonio neto consolidado.

Instrumentos de patrimonio

En su reconocimiento inicial en el balance consolidado, los instrumentos de patrimonio se registran por su valor razonable. El valor razonable es la cantidad por la que un activo podría ser entregado, o un pasivo liquidado, entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Tras su reconocimiento inicial, el Grupo valora todos los instrumentos de patrimonio por su valor razonable, sin deducir ningún coste de transacción en que pudiera incurrirse por su venta, o cualquier otra forma de disposición, con la excepción de los instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede ser estimado de manera fiable que se valoran al coste.

Las variaciones de valor razonable que sufren los instrumentos de patrimonio, que figuran clasificados en la cartera de “Activos financieros disponibles para la venta” se reconocerán en el “Patrimonio neto – Otro resultado global acumulado”.

14.2 Información cuantitativa

El valor en libros de las participaciones e instrumentos de patrimonio propiedad del Grupo Cooperativo al 31 de diciembre de 2017 que no se encuentran incluidas en la cartera de negociación es de 368.954 miles de euros, y su valor razonable a dicha fecha, el cual debe considerarse como una estimación razonable de su valor de mercado, asciende a 368.954 miles de euros.

A continuación se presenta un detalle de las exposiciones en participaciones e instrumentos de patrimonio mantenidos por el Grupo al 31 de diciembre de 2017, sin incluir las exposiciones en instrumentos que formen parte de la cartera de negociación:

	Importe de la exposición Miles de Euros
Instrumentos de patrimonio cotizados en mercados organizados	195.586
Instrumentos de patrimonio no cotizados en mercados organizados:	
- Incluidos en carteras suficientemente diversificadas	173.368
- Resto de instrumentos no cotizados	-
Total	368.954

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

El importe de los resultados registrados por el Grupo en el ejercicio 2017 relativos a instrumentos de patrimonio distintos de los incluidos en su cartera de negociación y de las participaciones que forman parte del Grupo Consolidable se presentan en el siguiente cuadro diferenciadas por los epígrafes de la cuenta de resultados consolidada:

	Miles de Euros
Partidas de pérdidas y ganancias derivadas de la cartera de títulos	
Rendimientos de instrumentos de capital	7.919
Otros instrumentos de capital	7.919
Resultados por operaciones financieras (neto)	15.740
De los que:	
Activos financieros disponibles para la venta	15.740
Pérdidas por deterioro de activos	(1.944)
De los que:	
Activos financieros disponibles para la venta	(1.944)
Ganancias por venta de participaciones	1
Pérdidas por venta de participaciones	(2.262)

De manera adicional a lo indicado en el párrafo anterior, a continuación se presenta un detalle de las ganancias y pérdidas registradas y no registradas al 31 de diciembre de 2017 asociadas a las participaciones que posee en instrumentos de capital distintas de las que se encuentran incluidas en la cartera de negociación y de aquellas consolidadas, a efectos de fondos propios:

	Miles de Euros						
	Contabilizadas	No computadas como Fondos Propios	Computables como Fondos Propios - Capital de Nivel 1 -	Computables como Fondos Propios - Capital de Nivel 2 -	Ajustes transitorios Circular 2/2014	Computadas como Fondos Propios - Capital de Nivel 1 -	Computadas como Fondos Propios - Capital de Nivel 2 -
Ganancias en instrumentos de patrimonio	13.079	-	13.079	-	(2.616)	10.463	-
Pérdidas en instrumentos de patrimonio	(11.514)	-	(11.514)	-	2.303	(9.211)	-
Total	1.565	-	1.565	-	(313)	1.252	-

En aplicación de la Norma Quinta de la Sección Primera de la Circular n.º 2/2014, de 31 de enero de Banco de España, sobre Pérdidas y ganancias valoradas a valor razonable, en su apartado 3 especifica que las entidades deberán eliminar de sus elementos del Capital de Nivel 1 Ordinario el siguiente porcentaje de ganancias correspondientes a activos financieros disponibles para la venta registradas como ajustes por valoración en el patrimonio neto, excluyendo las contempladas en el Artículo 33 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, y todas las demás ganancias no realizadas, exceptuando aquellas que pudieran derivarse de inversiones inmobiliarias y que se hubieran registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias:

- el 100 % durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014
- el 60 % durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015
- el 40 % durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016
- el 20 % durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017

Ante lo cual, el Grupo Cooperativo Cajamar ha incorporado el 80% de las ganancias netas (1.252 miles de euros) que tenía por ganancias valoradas a valor razonable al 31 de diciembre de 2017 dentro de sus Fondos Propios.

15. RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES NO INCLUIDAS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

El objetivo de este apartado es el de evaluar la exposición del balance del Grupo Cooperativo Cajamar a los movimientos de los tipos de interés, así como el de explicar la metodología utilizada para dicho cálculo.

La exposición de una entidad al tipo de interés se puede realizar desde dos perspectivas diferentes:

- A partir de su impacto sobre el margen de intermediación (visión operativa).
- A partir de su impacto en el valor económico de la entidad (visión estructural).

El objetivo es determinar si el Grupo tiene un balance equilibrado entre sus distintas masas, atendiendo para ello a la naturaleza del tipo de interés utilizado (fijo o variable), y a los plazos de reprecación (recálculo del tipo de interés) de dichas operaciones.

El análisis se realiza para todas las divisas relevantes dentro del balance del Grupo, dado que los tipos de interés de mercado para las mismas variarán.

Como conclusión podemos señalar que el Grupo Cooperativo Cajamar presenta un riesgo de tipo de interés estructural de balance bajo:

- Ante una variación instantánea de +/- 100 puntos básicos en los tipos de interés, el balance del Grupo presenta una sensibilidad positiva en términos de valor económico, siendo también positiva en términos de margen de intermediación a 1 año en el caso de subidas.
- Se analiza la sensibilidad del Margen de Intermediación desde una perspectiva dinámica, asumiendo la hipótesis de mantenimiento del tamaño y estructura del balance, ante diferentes escenarios de variación en los tipos de interés. Una subida instantánea de 100 puntos básicos (1%) en los tipos de interés con estas premisas provocaría un impacto sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés en el horizonte de un año del 6,35%.
- Se procede a actualizar los flujos de caja futuros para obtener una aproximación al valor presente de la Entidad, prestando especial atención a los reprecios de las masas patrimoniales y al efecto de las opcionalidades. Como resultado del análisis, el impacto en el valor patrimonial de la Entidad ante una subida instantánea de 100 puntos básicos (1%) en los tipos de interés es del 1,99%

16. INFORMACION SOBRE REMUNERACIONES

En el presente epígrafe se incluye la información sobre remuneraciones correspondiente al ejercicio 2017, al amparo del contenido del Artículo 450 del Reglamento (UE) 575/2013.

En virtud de dicha norma, las entidades deben facilitar al público y actualizar periódicamente, al menos una vez año, como parte del presente informe de relevancia prudencial, la información que sigue a continuación sobre su política y prácticas de remuneración, incluidos los salarios y beneficios discrecionales por pensiones, en relación con sus administradores y demás altos directivos, los empleados que asumen riesgos y los que ejercen funciones de control, así como todo trabajador que reciba una remuneración global que lo incluya en el mismo baremo de remuneración que el de los administradores, altos directivos y los empleados que asumen riesgos y cuyas actividades profesionales incidan de manera importante en el perfil de riesgo del Grupo (en adelante, el Colectivo Identificado).

16.1. Proceso decisorio, Comité de Remuneraciones y Asesor Externo

En el establecimiento de la Política, el Grupo ha partido de los principios y requisitos incluidos en la normativa vigente en la materia, principalmente en las siguientes disposiciones:

- La Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.
- El Reglamento UE 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.
- El Reglamento Delegado (UE) n.º 604/2014 de la Comisión, de 4 de marzo, por el que se complementa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en relación con los criterios cualitativos y los criterios cuantitativos adecuados para determinar las categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia importante en el perfil de riesgo de una entidad.
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito
- Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013.
- Real Decreto-ley 11/2017, de 23 de junio, de medidas urgentes en materia financiera.

En el Reglamento del Consejo de Administración del Banco de Crédito Social Cooperativo S.A. se recogen las normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo y Comités, que le asisten en aquellas cuestiones que correspondan a materias de su competencia. Entre éstas, el Comité de Remuneraciones es el órgano que asiste, informa y formula propuestas al Consejo de Administración del Banco en las cuestiones que le son asignadas a estos efectos por los Estatutos y por dicho Reglamento, velando por la observancia de la política retributiva establecida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración del Banco, el Comité de Remuneraciones tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollan funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o de los Consejeros Delegados, la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, velando por su observancia, así como las condiciones básicas de los contratos de altos directivos.
- b) Elaborar el preceptivo informe motivado sobre la política de remuneraciones de los consejeros.
- c) Informar al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pondrá a disposición de los miembros del consejo copia de las actas de dichas sesiones.
- d) Las demás competencias que le asigne el Consejo de Administración.

Dichas competencias se regulan con mayor detalle en el artículo 6 del Reglamento del propio Comité, en los siguientes términos:

- a) Proponer al Consejo de Administración la política de remuneración de consejeros y su retribución individual así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones básicas de sus contratos, incluyendo las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el supuesto de separación, y velar por su observancia.
- b) Informar en materia de retribuciones de los altos directivos y de empleados que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo y a las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el supuesto de separación.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad,
- d) Elevar al Consejo de Administración propuestas relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de riesgos de la entidad de que se trate, que deberá adoptar el consejo de administración, teniendo en cuenta los intereses a largo plazo de los accionistas, inversores y otras partes interesadas de la sociedad, así como el interés público, todo ello sin perjuicio de las funciones encomendadas al comité de riesgos en esta materia,
- e) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad. Informar los planes de incentivos y complementos de pensiones correspondientes a toda la plantilla del Grupo.
- f) Velar por la transparencia y verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluyendo, en su caso, el informe anual de remuneraciones de los consejeros, y los apartados correspondientes del Informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad.
- g) Velar por que los eventuales conflictos de interés no perjudiquen la independencia del asesoramiento prestado a la comisión.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

A la fecha de este informe, el Comité de Remuneraciones está compuesto por cuatro miembros del Consejo de Administración, todos ellos tienen la condición de consejeros no ejecutivos, siendo dos de ellos independientes.

Cargo	Nombre y apellidos
Presidente	Don Hilario Hernández Marqués
Vocal	Don Francisco de Oña Navarro
Vocal	Don Juan Carlos Rico Mateo
Vocal	Don Carlos Pedro de la Higuera Pérez

A los efectos del cumplimiento de sus funciones, el Comité de Remuneraciones se ha reunido durante el ejercicio 2017 en siete ocasiones, para tratar todas aquellas cuestiones que son objeto de sus competencias.

Entre las cuestiones tratadas destacan:

- Información sobre el Manual de Incentivos 2017.
- Los Acuerdos Laborales suscritos con la representación sindical durante el mes de febrero de 2017.
- Evaluación de la Política de Remuneración del Grupo Cooperativo Cajamar (ejercicio 2016) por parte de un Experto Independiente.
- Actualización de los miembros del Colectivo identificado y resumen de compensación y beneficios.
- Designación de experto para la evaluación de la política de remuneración de 2017.
- El sistema de retribución variable 2018 y el manual de incentivos.

16.2. Colectivo Identificado

Conforme a la normativa vigente, se han aplicado en este ejercicio los procedimientos para delimitar el perímetro del personal cuya actividad profesional incide de una manera significativa en el perfil de riesgo del Grupo Cooperativo Cajamar, estableciendo los criterios para la inclusión como colectivo identificado de los siguientes grupos de empleados, de acuerdo a las normas técnicas de regulación que han de seguir dichos criterios (cualitativos y cuantitativos) recogidos en el Reglamento Delegado (UE) 604/2014 de la Comisión de 4 de marzo de 2014:

- Por el cargo que desempeñan (personal directivo).
- Por ser tomadores o impulsores de riesgo (crédito, mercado,...).
- Por ser responsables de las funciones de control independientes (Auditoría Interna, Cumplimiento, Gestión de Riesgos, Recursos Humanos,...).
- Otros empleados según baremo retributivo.

Habida cuenta de la anterior categorización, una misma persona puede formar parte del Colectivo Identificado por razón de su pertenencia a una o más categorías de las señaladas, de tal forma que su salida o cese en una de las categorías no implicará su salida del Colectivo Identificado si sigue perteneciendo a otra/s de las categorías que lo componen.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

Partiendo de dicha categorización, el Comité de Remuneraciones del Banco, en su condición de entidad cabecera del Grupo, designará las personas, tanto en sede del Banco como del resto de entidades de crédito y sociedades participadas del Grupo, que en cada momento integran el Colectivo Identificado, y mantendrá actualizada puntualmente la lista de dichos integrantes. Dicho Comité podrá delegar en la Dirección de Recursos Humanos tanto la designación de los integrantes como el mantenimiento actualizado de la lista, previo informe favorable de la Dirección de Cumplimiento Normativo a cualesquiera modificaciones que Recursos Humanos se proponga realizar sobre el Colectivo Identificado en el ejercicio de dicha delegación.

El Colectivo Identificado del Grupo durante 2017 estuvo integrado por un total de **32** personas:

ENTIDAD	NOMBRE
BCC	D. Luis Rodríguez González
BCC	Dª. Marta De Castro Aparicio
BCC	D. Manuel Yebra Sola
BCC	D. Bernabe Sánchez Minguet Martínez
BCC	D. Francisco De Oña Navarro
BCC	D. Juan Bautista Mir Piqueras
BCC	D. Juan Carlos Rico Mateo
BCC	D. José Antonio García Pérez
BCC	D. Antonio Luque Luque
BCC	Dª. Amparo Ribera Mataix
BCC	Dª. Maria Teresa Vázquez Calo
BCC	D. Hilario Hernández Marqués
BCC	D. Carlos Pedro de la Higuera Pérez
BCC	D. Antonio Cantón Góngora
BCC	D. Rafael García Cruz
BCC	D. Francisco Javier Rodríguez Jurado
BCC	D. Antonio De Parellada Durán
BCC	D. Manuel Villegas Rodríguez
BCC	D. Francisco José Andújar Lázaro
BCC	D. Alfonso Hernández Calpena
BCC	D. Iñigo González Garagorri
BCC	D. Francisco de Borja Real de Asua Echavarria
BCC	D. Augusto Palazón Pascual
BCC	D. Fernando José Fernández Martínez
BCC	D. Francisco Javier Úbeda Pérez
BCC	Dª. Mercedes Aranda Ibañez
BCC	D. Pablo Emilio Aguilera Pérez
BCC	D. Nicolas Fontanals De Olano
Cajamar	D. Eduardo Baamonde Noche
Cajamar	D. Jose Luis Heredia Celdrán
Cajamar	D. Bartolomé Viudez Zurano
Cajamar	D. Francisco José González López

Entidad:

- BCC -> Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
- Cajamar -> Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.

16.3. Características principales del sistema de remuneración

El Grupo desarrolla exclusivamente sus actividades en España, por lo que el sistema de remuneración resulta de aplicación solo y en todo el territorio nacional.

16.3.1. Principios del sistema de remuneración

El Grupo considera la Política como un elemento esencial para cumplir su misión, toda vez que una compensación justa y alineada con la estrategia es un factor clave para la motivación de los empleados y permite, por ende, que estos puedan, con su desempeño, ofrecer soluciones y servicios de calidad a los socios y accionistas y contribuir al desarrollo económico de nuestro entorno.

La Política y las prácticas de remuneración del Grupo se basan en los siguientes principios generales:

- Atraer y fidelizar a los mejores profesionales.
- Potenciar la trayectoria profesional de los empleados y la mejora continua, permitiendo su propio desarrollo y la creación de valor para la organización.
- La promoción de una gestión del riesgo sólida y efectiva, sin incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por el Grupo.
- La compatibilidad de la política con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo del Grupo.
- La coherencia entre las remuneraciones variables y una base sólida de capital.
- La evitación de conflictos de interés.
- Fomentar la equidad interna mediante criterios objetivos que permitan valorar el nivel retributivo de forma justa en función de los diferentes colectivos, puestos y responsabilidades de la organización.
- Velar por una correcta equidad externa, considerando la posición del Grupo en el sector y la correlación entre nuestro nivel retributivo y nuestros diferentes indicadores de negocio, solvencia, eficiencia y resultados, para poder establecer una correlación competitiva frente a entidades de referencia.
- La información transparente de la Política y las prácticas de remuneración.

Los elementos principales del sistema de remuneración son los siguientes:

- Una retribución fija que remunera la asunción de responsabilidades atendiendo a principios de equidad, tanto interna como externa, y que constituye una parte relevante de la compensación total.
- Una retribución variable que aplica para todos los empleados y que sea el reflejo de un rendimiento sostenible y adaptado al riesgo, así como un rendimiento superior al requerido. Debe, por tanto, garantizar una gestión prudente de los riesgos y estar vinculada a un sistema de objetivos previamente fijados.

16.3.2. Conexión entre la remuneración y los resultados de la Entidad o Grupo

La retribución variable tiene como principal función remunerar la consecución de resultados mediante el trabajo en equipo, la calidad de servicio en la atención al cliente y el cumplimiento de objetivos, siendo premisa fundamental para acceder al propio sistema la contribución del empleado en dicho cumplimiento.

Así cuando la remuneración esté vinculada a los resultados, su importe total se basará en una evaluación en la que se combinen los resultados del individuo, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros, de la unidad de negocio afectada, y los resultados globales del Grupo.

Por tanto, no estará en ningún caso garantizada dado que no sería compatible con una gestión sana de los riesgos ni con el principio de recompensar el rendimiento.

El Comité de Remuneraciones fijará anualmente los indicadores y métricas vinculadas a los resultados financieros para acceder, total o parcialmente, al devengo y liquidación de la retribución variable, incluida la paga de beneficios o participación en los excedentes de la empresa, en caso de no cumplirse los requisitos establecidos para acceder a ella en el artículo 28 del Convenio Colectivo.

Al evaluar los resultados con vistas a calcular los componentes variables de la remuneración, se efectuará un ajuste por todos los tipos de riesgos actuales y futuros, y se tendrá en cuenta el coste del capital y la liquidez necesarios, garantizando que la retribución variable no limitará la capacidad de reforzar la solidez de la base de capital.

Con objeto de cumplir adecuadamente con las directrices establecidas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), la Dirección de Cumplimiento Normativo del Banco revisará que el sistema de objetivos vinculado a la retribución variable no incentiva ni promueve una venta inadecuada de productos MiFID, velando por la correcta comercialización de este tipo de productos.

Con carácter general, la remuneración variable se devengará y liquidará de forma anual una vez vencido el ejercicio al que se refieran los objetivos y resultados correspondientes, en función de la consecución de una serie de objetivos o resultados cuantitativos/cualitativos y/o individuales/grupales, previamente definidos y adecuadamente informados a los interesados, tanto en el momento de establecerlos como mediante un seguimiento periódico de consecución de los mismos. El cobro de variable en un ejercicio no es ni genera ningún derecho adquirido para el empleado.

En el caso particular de remuneración variable del colectivo identificado, se aplicará el diferimiento a una parte sustancial, y en todo caso al menos el 40 por ciento del elemento de remuneración variable durante un periodo no inferior a entre tres y cinco años y se adaptará correctamente a la naturaleza de los negocios, sus riesgos y las actividades del miembro del personal correspondiente. Además, no se percibirá la remuneración pagadera en virtud de las disposiciones de diferimiento más rápidamente que de manera proporcional.

La remuneración variable, incluida la parte diferida, se pagará o se consolidará únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación financiera de la entidad en su conjunto, y si se justifica sobre la base de los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y de la persona de que se trate.

Sin perjuicio de la aplicación de los principios generales del derecho en materia contractual y laboral, la remuneración variable total se reducirá de forma considerable cuando la entidad obtenga unos resultados financieros poco brillantes o negativos, teniendo en cuenta tanto la remuneración actual como las reducciones en los pagos de cantidades previamente devengadas, en su caso, a través de cláusulas de reducción de la remuneración o de recuperación de retribuciones ya satisfechas.

Hasta el cien por cien de la remuneración variable total estará sometida a cláusulas de reducción de la remuneración o de recuperación de las remuneraciones ya satisfechas. Se establecerán criterios específicos para la aplicación de las cláusulas de reducción de la remuneración o de recuperación de las remuneraciones ya satisfechas. En dichos criterios se recogerán, en particular, situaciones en las que el empleado haya participado o sea responsable de conductas que hubieran generado importantes pérdidas para la entidad y en las que incumpla las oportunas exigencias de idoneidad y corrección.

La remuneración variable de las funciones de control cuenta con un mayor peso de los objetivos cualitativos relacionados con sus funciones para garantizar su independencia frente a los resultados y objetivos de las áreas de negocio que supervisa.

El Grupo pone a disposición de la plantilla que voluntariamente quiera acogerse, la percepción como retribución flexible de parte del variable que corresponda en aportaciones al capital social, en los términos que permite la normativa.

Los órganos correspondientes del Grupo velarán porque el cumplimiento de objetivos se desarrolle en un marco normativo adecuado. Por ello, el Comité de Control tiene la potestad de sancionar cualquier mala práctica, comportamiento inadecuado o incumplimiento, mediante penalizaciones sobre la retribución variable.

Queda terminantemente prohibida la utilización de estrategias personales de cobertura o seguros relacionados con la remuneración y la responsabilidad, que menoscaben los efectos de la alineación con la gestión sana de los riesgos que fomentan sus sistemas de remuneración.

La remuneración variable no se abonará mediante instrumentos o métodos que faciliten el incumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina.

16.3.3. Ratios entre la remuneración fija y variable del Colectivo Identificado

Una de las premisas de la política retributiva del Grupo es que la retribución fija constituya un importe relevante de la compensación total.

Por lo que respecta al Colectivo Identificado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.g) de la Ley 10/2014, se ha establecido como parte de su política retributiva, que la remuneración variable de estos profesionales se encuentre limitada al importe de su remuneración fija total, salvo que la Junta General acuerde elevar este límite a dos veces la retribución fija total, tal y como prevé la citada Ley.

A estos efectos, se aprobó que el componente variable de la remuneración correspondiente a un ejercicio de los consejeros ejecutivos, de los altos directivos y de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la entidad o ejercen funciones de control no pueda superar en ningún caso el 100% del componente fijo de la remuneración total.

16.3.4. Sistemas de remuneración por categorías del Colectivo Identificado

A) Consejeros no ejecutivos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos Sociales del Banco, el cargo de consejero será retribuido.

La Junta General de Accionistas fijará el importe máximo anual de la retribución de los consejeros en su condición de tales, que será distribuido por el Consejo de Administración de la manera que éste determine.

La retribución de los consejeros consistirá en:

- Una asignación anual fija, que tendrá en cuenta:
 - (i) los cargos desempeñados por cada consejero dentro del Consejo de Administración;
 - (ii) la pertenencia o no de cada consejero a órganos delegados o especializados del Consejo de Administración;
 - (iii) la dedicación efectiva de cada consejero a la administración y al servicio del propio Consejo de Administración y, en su caso, a las diferentes Comisiones Delegadas o Especializadas.

Estos criterios podrán dar lugar a que el Consejo de Administración fije retribuciones diferentes para cada uno de ellos.

- Dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones a las que los consejeros pertenezcan, sin perjuicio del reembolso de los gastos debidamente justificados en que incurran por dicha asistencia a las reuniones.

Adicionalmente, los consejeros ejecutivos tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de dichas funciones ejecutivas, que estará compuesta por:

- Un sueldo fijo, ya sea dinerario o en especie, determinado conforme a sus servicios y a las responsabilidades asumidas.
- Una cantidad complementaria variable en base a los sistemas de incentivos que se establezcan en general para la Alta Dirección.
- Beneficios en materia de previsión social complementaria.
- Indemnización en los supuestos de cese del consejero por razón distinta del incumplimiento grave de sus obligaciones.

Los componentes variables de la remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio de sus funciones ejecutivas estarán sujetos a los principios de la política retributiva aplicable al colectivo identificado conforme a la regulación en materia de remuneraciones en entidades de crédito.

Las condiciones retributivas aplicables a los consejeros ejecutivos se recogen en contratos aprobados por el Consejo de Administración que han sido suscritos con carácter indefinido.

B) Alta Dirección y Dirección de primer nivel

La retribución fija se estructura en 2 complementos distribuidos de la siguiente forma: (i) Salario base, que recogerá el 75% de su retribución anual, y (ii) complemento dirección, que recogerá el 25% de su retribución anual.

En el caso de la Alta Dirección los importes de retribución fija serán, en todo caso, revisados periódicamente en sede del Comité de Remuneraciones, por delegación del Consejo de Administración, para evaluar su coherencia y competitividad, con base en la evolución del propio Grupo y del sector mediante estudios de mercado o asesoramiento externo. Dicha revisión en el caso de los directivos de primer nivel corresponde al Consejero Delegado, también por delegación del Consejo de Administración.

De forma general, la Retribución variable no representará más del 20% de la remuneración total. La remuneración variable no está en ningún caso garantizada.

El pago de la retribución variable a estos directivos, se efectúa con los criterios de diferimiento establecidos en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, si bien no se hará uso de la entrega en instrumentos de capital para el pago del variable por el principio de proporcionalidad entre instituciones que permite su neutralización. Dicha neutralización se sustenta además en:

- El carácter cooperativista del Grupo con atención preferente a los sectores productivos locales y en especial al sector agroalimentario (sectores de bajo riesgo).
- La cuantía que representa el máximo importe por variable que puede llegar a percibir el “colectivo identificado” es muy poco significativa tanto en términos absolutos, respecto de la remuneración total del “colectivo identificado”, como en términos relativos, respecto de la parte fija de la retribución que corresponde a cada integrante del “colectivo identificado”.
- El sistema de objetivos no contiene elementos que alienten la asunción excesiva de riesgos.

- Los sistemas de control de riesgos del Grupo tienen capacidad para la adecuada medición anual de los riesgos.
- La escasa utilidad prudencial de retribuir al “colectivo identificado” en elementos no cotizados, frente a los costes de implantar un sistema de retribución en instrumentos de patrimonio sintéticos.

Se aplicarán en su caso, por acuerdo del Comité de Remuneraciones, las siguientes cláusulas malus y claw-back al pago de la retribución variable del personal directivo que forma parte del CI:

- **Malus:** Se aplicarán sobre el variable devengado y no liquidado, perdiéndose cualquier derecho sobre las cantidades devengadas, siempre que se den alguna de las circunstancias siguientes:
 - Descenso significativo del desempeño financiero de la entidad / unidad.
 - Fallo significativo en la gestión de riesgos.
 - Riesgo para el cumplimiento de objetivos de solvencia.
 - Riesgo para el mantenimiento de una base sólida de capital.
- **Claw-Back:** Se aplicarán sobre el variable liquidado en los tres años anteriores conforme a lo previsto en el procedimiento interno que se desarrollará, siempre que se den alguna de las circunstancias siguientes:
 - Comportamiento desleal o error serio (incumplimiento Manual Conducta, Blanqueo Capitales y Financiación Terrorismo).
 - Ejecución de estrategias personales de cobertura frente al riesgo en RV.
 - Reformulación material significativa de los estados financieros, salvo modificación normativa o valoración.
 - Condena penal o sanción administrativa que inhabilite para el ejercicio de funciones bancarias.

C) Resto del Colectivo Identificado

Se rige por el sistema de retribución general para puestos de responsabilidad, con las siguientes especialidades:

- **Sistema de retribución fija:** Se determina mediante criterios como el nivel de responsabilidad del propio puesto, la experiencia, la complejidad de sus funciones, el nivel de especialización o el desempeño ejecutivo, fijándose una referencia salarial para cada función. Para ello, se completa el salario fijo con unos complementos de puesto que pueden ser revisados anualmente en base a las referencias indicadas. La retribución fija es la parte más relevante de la remuneración.
- **Sistema de retribución variable:** No representará más del 20% de la remuneración total. La remuneración variable no está en ningún caso garantizada.

No se establecen mecanismos de retribución obligatoria de parte del variable en forma de instrumentos, según lo expuesto en el apartado anterior.

16.4. Información cuantitativa de las remuneraciones del Colectivo Identificado en 2017

Durante el ejercicio 2017, las remuneraciones globales devengadas y pagadas a los miembros identificados del Grupo durante el periodo en el que han ejercido como colectivo identificado se detallan en el cuadro adjunto:

Información sobre Remuneraciones

	Miles de Euros			
	Consejeros	Directivos	Otros	Total
Nº de personas	17	15	-	32
1. Retribución Fija/Honorarios	2.951	2.586	-	5.537
de la que es retribución en especie	183	147	-	330
2. Retribución Variable	-	-	-	-
en efectivo	-	-	-	-
en acciones o instrumentos relacionados	-	-	-	-
en otros instrumentos	-	-	-	-
4. Primas Asistencia Consejo	369	-	-	369
5. Aportaciones a Sistemas de Previsión	698	414	-	1.112
Remuneración Total	4.018	3.000	-	7.018
Otra Información				
<i>Indemnizaciones por despido</i>	-	-	-	-
<i>Pagos por nueva contratación AD</i>	-	-	-	-
<i>Retribución Diferida</i>	-	-	-	-
<i>Nº personas con una retribución superior a 1M. €</i>	1	-	-	1

Remuneraciones del Colectivo Identificado por Áreas de Actividad

	Miles de Euros				
	Banca Comercial	Banca de Inversión	Gestión de Activos	Resto	Total
<i>Nº de personas</i>	32	-	-	-	32
<i>Total Remuneraciones</i>	7.018	-	-	-	7.018

Al 31 de diciembre de 2017, existen 5 casos de indemnizaciones por resolución anticipada pactadas por importes superiores a 2 años de retribución fija.

17. APALANCAMIENTO

El ratio de apalancamiento constituye una medida regulatoria complementaria al capital que trata de garantizar la fortaleza financiera de las entidades en términos de endeudamiento. El ratio de apalancamiento está calculado como el porcentaje derivado del cociente entre el Capital y el valor total de las exposiciones del Grupo.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

En este sentido el capital utilizado se corresponde al Capital de Nivel 1 sujeto a las excepciones previstas en los capítulos 1 y 2 del Título I de la parte decima del Reglamento (UE) nº 575/2013. Al 31 de diciembre de 2017, la definición alternativa de Capital, es la siguiente:

	Miles de euros
Capital de nivel 1 ordinario (según la definición que se aplicará al completarse el proceso de introducción gradual)	2.609.250
Capital de nivel 1 ordinario (según la definición transitoria)	2.677.709
Total de los fondos propios (según la definición que se aplicará al completarse el proceso de introducción gradual)	3.131.646
Total de los fondos propios (según la definición transitoria)	3.200.105
Ajustes reglamentarios - Capital de nivel 1 ordinario (según la definición que se aplicará al completar el proceso de introducción gradual)	(464.188)
Ajustes reglamentarios - Capital de nivel 1 ordinario (según la definición transitoria)	(356.597)
Ajustes reglamentarios - Total de los fondos propios - (según la definición que se aplicará al completar el proceso de introducción gradual)	(425.057)
Ajustes reglamentarios - Total de los fondos propios (según la definición transitoria)	(356.597)

El valor de las exposiciones será la suma de los valores de exposición de todos los activos y partidas fuera de balance no deducidos al determinar el capital, así pues se han deducido de la exposición todos aquellos importes de activos que han sido deducidos en la determinación del capital computable para no duplicar el valor de las exposiciones. En este sentido, se deducen principalmente los activos intangibles, las bases imponibles negativas y otras deducciones definidas por el Reglamento como los activos del Plan de Pensiones. Por lo tanto tal y como establece el Artículo 429 de del Reglamento (UE) nº 575/2013, en líneas generales, el valor contable de las exposiciones será el valor contable sujeto a las siguientes consideraciones:

- El valor de las exposiciones dentro del balance distintas de derivados será su valor contable netas de provisiones por riesgo de crédito, de ajustes de valoración contable y de otras deducciones que pudieran estar relacionadas con las citadas exposiciones.
- El valor de las exposiciones de fuera de balance resultara de aplicar sobre su valor contable los porcentajes de ponderación establecidos en el Artículo 111 del Reglamento (UE) nº 575/2013 y ya comentados en la Nota 5.2 de este informe.

La conciliación entre los estados financieros del Grupo y la exposición considerada en el cálculo del ratio de apalancamiento a 31 de diciembre de 2017 es la siguiente:

	Miles de euros
Activos totales según los estados financieros publicados	40.507.329
Ajuste por entes que se consolidan a efectos contables, pero que quedan fuera del ámbito de consolidación reglamentaria	-
(Ajuste por activos fiduciarios reconocidos en el balance conforme al marco contable aplicable, pero excluidos de la medida de la exposición correspondiente a la ratio de apalancamiento con arreglo al artículo 429, apartado 13, del Reglamento (UE) n.º 575/2013)	-
Ajustes por instrumentos financieros derivados	32.223
Ajuste por operaciones de financiación de valores (SFT)	-
Ajuste por partidas fuera de balance (es decir, conversión de las exposiciones fuera de balance a equivalentes crediticios)	1.370.763
(Ajuste por exposiciones intragrupo excluidas de la medida de la exposición total correspondiente a la ratio de apalancamiento con arreglo al artículo 429, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 575/2013)	-
(Ajuste por exposiciones excluidas de la medida de la exposición total correspondiente a la ratio de apalancamiento con arreglo al artículo 429, apartado 14, del Reglamento (UE) n.º 575/2013)	-
Otros ajustes	(356.597)
Medida de la exposición total correspondiente a la ratio de apalancamiento	41.553.718

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

A continuación se muestran los elementos considerados en el cálculo del ratio de apalancamiento a 31 de diciembre de 2017:

	Miles de euros
	Exposiciones correspondientes a la ratio de apalancamiento RRC
Exposiciones dentro de balance (excluidos los derivados y las SFT)	
Partidas dentro de balance (excluidos derivados, SFT y activos fiduciarios, pero incluidas garantías reales)	40.505.188
(Importes de activos deducidos para determinar el capital de nivel 1)	(356.597)
Exposiciones totales dentro de balance (excluidos derivados, SFT y activos fiduciarios)	40.148.591
Exposiciones a derivados	
Coste de reposición asociado a todas las operaciones con derivados (es decir, neto del margen de variación en efectivo admisible)	649
Importe de la adición por la exposición futura potencial asociada a todas las operaciones con derivados (método de valoración a precios de mercado)	33.715
Exposición determinada según el método de la exposición original	-
Garantías reales aportadas en conexión con derivados cuando se deduzcan de los activos del balance conforme al marco contable aplicable	-
(Deducciones de activos pendientes de cobro por el margen de variación en efectivo aportado en operaciones con derivados)	-
(Componente ECC excluido de exposiciones de negociación compensadas por el cliente)	-
Importe notional efectivo ajustado de los derivados de crédito suscritos	-
(Compensaciones notacionales efectivas ajustadas y deducciones de adiciones por derivados de crédito suscritos)	-
Exposiciones totales a derivados	34.364
Exposiciones por SFT	
Activos SFT brutos (sin reconocimiento de compensación), tras ajustes por operaciones contables de venta	-
(Importe neto del efectivo por pagar y del efectivo por cobrar en activos SFT brutos)	-
Exposición al riesgo de crédito de contraparte por activos SFT	-
Excepción para SFT: Exposición al riesgo de crédito de contraparte conforme al artículo 429 ter, apartado 4, y al artículo 222 del Reglamento (UE) n.o 575/2013	-
Exposiciones por operaciones como agente	-
(Componente ECC excluido de exposiciones por SFT compensadas por el cliente)	-
Exposiciones totales por SFT	-
Otras exposiciones fuera de balance	
Exposiciones fuera de balance valoradas por su importe notional bruto	1.370.763
(Ajustes por conversión a equivalentes crediticios)	-
Otras exposiciones fuera de balance	1.370.763
Exposiciones excluidas de conformidad con el artículo 429, apartados 7 y 14, del Reglamento (UE) n.o 575/2013 (tanto dentro como fuera de balance)	
(Exposiciones intragrupo [base individual] excluidas conforme al artículo 429, apartado 7, del Reglamento (UE) n.o 575/2013 [tanto dentro como fuera de balance])	-
(Exposiciones excluidas conforme al artículo 429, apartado 14, del Reglamento (UE) n.o 575/2013 [tanto dentro como fuera de balance])	-
Capital y medida de la exposición total	
Capital de nivel 1	2.677.709
Medida de la exposición total correspondientes a la ratio de apalancamiento (suma de las líneas 3, 11, 16, 19, EU-19a y EU-19b)	41.553.718
Ratio de apalancamiento	6,44%
Elección de las disposiciones transitorias e importe de los elementos fiduciarios dados de baja	
Elección de las disposiciones transitorias para la definición de la medida del capital	Medida transitoria
Importe de los elementos fiduciarios dados de baja con arreglo al artículo 429, apartado 11, del Reglamento (UE) n.o 575/2013	-

El ratio de apalancamiento se encuentra en una situación transitoria y en proceso de calibrado, así pues su definición definitiva y el nivel mínimo que se establezca como obligatorio no entrará en vigor hasta el ejercicio 2018, ante esta situación se ha fijado un nivel de referencia del 3%, estando prevista su revisión y si se aplicara o no un ratio diferente para cada modelo de negocio y/o momento del ciclo económico en 2017. Es un ratio simple y no sensible al riesgo.

Según lo expuesto anteriormente, el ratio de apalancamiento según la definición de capital transitoria (phased-in) es del 6,44%.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
 Información con Relevancia Prudencial al 31 de diciembre de 2017

En el siguiente cuadro se presenta el desglose de las exposiciones de dentro de balance a 31 de diciembre de 2017:

	Miles de euros
	Exposiciones correspondientes a la ratio de apalancamiento RRC
Exposiciones totales dentro del balance (excluidos derivados, SFT y exposiciones excluidas)	40.539.552
Exposiciones de la cartera de negociación	34.364
Exposiciones de la cartera bancaria:	40.505.188
Bonos garantizados	-
Exposiciones asimiladas a exposiciones frente a emisores soberanos	5.567.367
Exposiciones frente a administraciones regionales, bancos multilaterales de desarrollo, organizaciones internacionales y entes del sector público no asimiladas a exposiciones frente a emisores soberanos	203.372
Entidades	503.571
Garantizadas por hipotecas sobre bienes inmuebles	14.451.939
Exposiciones minoristas	6.538.231
Empresas	4.937.749
Exposiciones en situación de impago	2.161.895
Otras exposiciones (por ejemplo, renta variable, titulaciones y otros activos que no sean obligaciones crediticias)	6.141.064

El Grupo Cooperativo Cajamar realiza mensualmente la medición y control del ratio de apalancamiento llevando a cabo una evaluación y seguimiento tanto en su versión más restrictiva (fully loaded), como según la definición transitoria de capital de nivel 1 (phased in) para garantizar que el apalancamiento se mantiene lejos de los niveles que podrían considerarse de riesgo, sin minar la rentabilidad de la inversión. Periódicamente, se informa de la evolución del mismo a diferentes órganos de gobierno y comités garantizando un adecuado control de los niveles de apalancamiento y un seguimiento continuo de los principales indicadores de capital.

El Grupo establece límites y medidas operativas que permiten lograr una evolución y crecimiento sostenido del balance, manteniendo siempre unos niveles de riesgo tolerables. Prueba de esto, es que el propio nivel de apalancamiento en las versiones comentadas anteriormente, se sitúa holgadamente por encima del nivel mínimo de referencia, establecido actualmente en el 3%.